TOMO LXVII — Montevideo, Sábado 3 de Junio de 1922 — Núm. 4861

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente por los meses de Julio y Agosto del próximo ejercicio económico 1922-1923 (página 369).

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores solicitando la venia necesaria para designar al señor Eduardo Pittaluga Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (página 369).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que pide autorización para llamar a licitación y contratar ad referéndum un empréstito de diez millones de pesos, destinados a lo que se indica (página 369).

Decreto. Nombra Vocales del Directorio del Banco de la República a los señores que se mencionan (página 370).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida al señor don Miguel Golberg el 19 de Mayo corriente y se la expide nuevamente de acuerdo con lo que se indica (página 370).

— Anula la carta de ciudadanía expedida al señor Bartolomé Digasperi y la expide a favor de don Julio Bartolomé Degasperi (página 370).

— Anula la carta de ciudadanía expedida a favor de don Angel B. Hernández y la expide a favor de don Angel Benítez Hernández (página 370).

— Anula la carta de ciudadanía otorgada a don Juan Aguistto y la expide a favor de don Juan Agiusto (página 370).

Ministerio de Industrias —

Decreto. Permítese el aumento de la concentración de los garrapaticidas autorizados actualmente o que se autoricen en lo sucesivo (página 370).

— Habilítase para el Servicio de Ahorro Postal la Sucursal de Correos de Tomás Gomensoro (página 371).

— Integra la Comisión designada para estudiar las modificaciones a introducirse en las leyes «Jornada Obrero» y «Descanso Semanal», en lo que respecta a los buques de cabotaje durante la navegación, con lo que se indica (página 371).

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Willy Ehrlich (página 371).

— No se hace lugar a un registro de marca solicitado por los señores Clausen y C.a (página 371).

— Prorrógase el plazo fijado para que se expida la Comisión encargada de proponer medidas tendientes a la extinción de la sarna en las majadas del país (página 371).

— No se hace lugar al privilegio de invención solicitado por el señor Juan Bove y otros (página 371).

— Concédese personería jurídica al «Club Progreso» de Chamizo (Florida) (página 371).

— Concede el privilegio de invención solicitado por la Pathe Cinema Ancien (página 371).

— Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Francisco Reddington (página 372).

— Reconsidera la resolución de 23 de Septiembre de 1921, que no hizo lugar a la patente de invención que solicitó el señor Regan y que ahora se le concede (página 372).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente por los meses de Julio y Agosto del próximo ejercicio económico 1922-1923.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente por los meses de Julio y Agosto del próximo ejercicio económico 1922 - 1923.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Junio de 1922. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores solicitando la venia necesaria para designar al señor Eduardo Pittaluga Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1922.—Honorable Cámara de Senadores: Habiendo fallecido el señor don Eduardo Chiazzaro, Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, el Consejo Nacional de Administración cumple con dirigirse a V. H. solicitando la venia necesaria para designar al señor Eduardo Pittaluga para llenar la acefalía producida.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que pide autorización para llamar a licitación y contratar ad referéndum un empréstito de diez millones de pesos, destinados a lo que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Honorable Asamblea General: En mensaje de Marzo del corriente año el Consejo Nacional de Administración concretó los términos correspondientes a la situación financiera del presente ejercicio económico, significando entonces que el déficit del Erario al 30 de Junio ascendería a una cantidad superior a $ 7.500.000.00.

Transcurridos apenas dos meses de aquella fecha, debe ser elevada dicha cifra, pues el producido de la renta de Aduana continúa mermando en forma apreciable, y los refuerzos de rubros que serán necesarios fueron calculados en $ 400.000.00, números redondos, y ahora se sabe que irán más allá. De modo que hoy debe hablarse de un déficit superior a $ 8.500.000.00.

Ante tal estado de cosas, no es posible pensar en el pago puntual de las obligaciones a cargo del Tesoro Público, si no son aportados nuevos fondos, ampliatorios de los proporcionados por las rentas ordinarias y los medios de crédito oportunamente autorizados por V. H. y que fueron aplicados en el correr del ejercicio.

Sin la intervención de esos nuevos medios que se indican, sería ineludible aplazar no sólo el pago de las órdenes suscriptas por los diversos Ministerios, sino que también se verá impedido el puntual pago de los sueldos, inconveniente demasiado considerable para que no se trate de arbitrarse los recursos destinados a obviarle.

El Consejo Nacional, previendo la situación que aquí queda señalada, abogó insistentemente por la creación de impuestos nuevos, que vinieran a engrosar los actuales ingresos del Tesoro, pero como hasta ahora no ha sido posible lograr la aprobación de los respectivos proyectos, será el caso de tenerse que recurrir nuevamente a los medios de crédito, expediente oneroso, si se quiere, pero el único que en el caso especial en que nos hallamos puede evitar perjuicios y complicaciones mayores.

La falta de pago puntual del Presupuesto será un mal que, si no lo llegan a sentir tan fuertemente los funcionarios de elevada categoría, lo sentirán en cambio los de menor jerarquía, que constituyen, como es claro, el mayor número dentro de la Administración Pública. Aplazar el pago del Presupuesto General de Gastos, sería decretar la privación para multitud de hogares. El hecho, pues, debe evitarse, y ya se dijo cómo, recurriendo al préstamo o al empréstito.

El empleo de nuevos medios de crédito

dejará orilladas las dificultades inmediatas del Tesoro, bien que en forma transitoria, pues la radical desaparición de dichas dificultades tiene que provenir de la adopción de severas economías y de la creación de recursos suficientes para sobrellevar el crecido Presupuesto nacional que rige.

Bien; atendiendo al propósito de satisfacer el pago de obligaciones del presente ejercicio y algunas del futuro período económico, en que también habrá déficit, se establece como suma máxima para estas operaciones de crédito la de "diez millones de pesos".

Conviene en esta oportunidad dejar expresamente autorizado al Consejo Nacional de Administración para realizar, en carácter provisorio, préstamos dentro de la suma máxima referida, porque tal vez no existiera conveniencia en recurrir de inmediato a la contratación del monto total del empréstito. A tal efecto se establece en el proyecto un artículo especial.

Como disposición que puede favorecer el interés del Tesoro, el proyecto establece la relativa al procedimiento de la licitación pública, a fin de obtener las mayores ventajas para el Estado.

Asimismo podrá observarse que la autorización para contratar que se solicita es en carácter de autorización ad referéndum. En rigor, no sería necesario que el P. E. pidiera autorización para contratar en esa condición, pero si se hace así es en virtud de que antes de procederse al llamado a licitación pública se considera prudente tener la certidumbre de que la Honorable Asamblea, en principio, acepta al presente la contratación de un empréstito.

Cabe agregar, también, que consultada la Presidencia de la República sobre el proyecto de que trata este mensaje, no opuso, de su parte, reparo alguno.

Creyendo el Consejo que con la operación planteada se sirve la exigencia inmediata del interés nacional, al evitar el atraso en el pago del Presupuesto, deja librada a V. H. la decisión del asunto, para el cual pide vuestra atención preferente.

Con este motivo, saluda a V. H. con la más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para llamar a licitación y contratar, ad referéndum, sobre la propuesta que resulte más ventajosa, un empréstito por diez millones de pesos o su equivalente en libras esterlinas o dólares, destinado al pago de las obligaciones del Tesoro Público correspondientes al ejercicio corriente, hasta la concurrencia del total del déficit que resultara de dicho ejercicio, y el resto a cubrir obligaciones del ejercicio 1922-923.

Art. 2.o Los títulos y cupones estarán libres de todo impuesto.

Art. 3.o Provisoriamente podrá el P. E. realizar préstamos a corto plazo, los que deberán ser cancelados con el producido del empréstito que se realice.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — R. VECINO.

Decreto. Nombra Vocales del Directorio del Banco de la República a los señores que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1922.—El Consejo Nacional de Administración, con la venia del Honorable Senado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Vocales del Directorio del Banco de la República, por el período legal correspondiente, a los señores Juan Domingo Lanza y doctores Juan Blengio Rocca y Asdrúbal Delgado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—R. VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida al señor don Miguel Golberg el 19 de Mayo corriente y se la expide nuevamente de acuerdo con lo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 27 de 1922.—(Carpeta número 3639|1922).—Vista la precedente nota del señor Juez de lo Civil e Intestados de 3.er turno de Montevideo, comunicando haber padecido error al indicar la nacionalidad de don Miguel Golberg, cuya carta de ciudadanía legal le fué expedida en 19 de Mayo corriente, siendo polaco y no ruso como en aquélla se expresa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Anular la referida carta, expedida en la fecha indicada.

2.o Expedir nueva carta de ciudadanía a favor de don Miguel Golberg, de acuerdo con el oficio del señor Juez de lo Civil de 3.er turno, que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública.

3.o Comuníquese y publíquees.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida al señor Bartolomé Digasperi y la expide a favor de don Julio Bartolomé Degasperi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 27 de 1922.—(Carpeta número 3686|1922).—Vista la precedente nota del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno de Montevideo, manifestando haber padecido error en su anterior comunicación, en la que expresaba que don Bartolomé Digasperi estaba en condiciones de optar a la ciudadanía legal, siendo que el verdadero apellido de éste es Degasperi,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Anular la carta expedida a favor de dicho señor en 20 de Mayo corriente.

Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Julio Bartolomé Degasperi.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida a favor de don Angel B. Hernández y la expide a favor de don Angel Benítez Hernández.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 27 de 1922.—(Carpeta número 1733|1922).—Vista la precedente nota del señor Juez Letrado Departamental de San José, manifestando que la carta de ciudadanía expedida a favor de don Angel B. Hernández en 21 de Abril próximo pasado debió haber sido hecha, teniendo en cuenta que el interesado se firma Angel Benítez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Anular la referida carta de ciudadanía.

Expedir nueva carta de ciudadanía a favor de don Angel Benítez Hernández.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anula la carta de ciudadanía otorgada a don Juan Aguistto y la expide a favor de don Juan Agiusto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 27 de 1922.—(Carpeta número 607|1922).—Vista la precedente nota del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, comunicando haber padecido error en la expedición de la carta de ciudadanía otorgada en 3 de Marzo próximo pasado a don Juan Aguistto, pues el verdadero apellido es Agiusto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Anular la referida carta de ciudadanía, expedida en 3 de Marzo próximo pasado.

Expídase nueva carta de ciudadanía legal a favor de don Juan Agiusto.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Permítese el aumento de la concentración de los garrapaticidas autorizados actualmente o que se autoricen en lo sucesivo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Carpeta número 608|1921). — Vista la conveniencia de reducir el volumen de los garrapaticidas, por la economía de envase y flete que de ellos resulta;

Considerando: Que esta mayor concentración queda exactamente compensada con un apropiado aumento de su dilución y que se obtiene así un producto pronto para el uso idéntico al que fué sometido a ensayos de eficacia y motivara el respectivo decreto que autoriza su uso y venta;

Que en consecuencia puede suprimirse un nuevo ensayo completo del específico a la ocasión de simples cambios cuantitativos de su composición, bastando el contralor químico de su fórmula modificada cuantitativamente y la convicción de que la mayor dilución para el uso compensa exactamente su aumentada concentración;

Que el contralor permanente de los garrapaticidas es suficiente garantía de la conservación de su eficacia;

Con la opinión favorable de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítese el aumento de la concentración de los garrapaticidas autorizados actualmente o que se autoricen en lo sucesivo, a condición:

A) Que los interesados lo soliciten del Ministerio de Industrias, fijando las nuevas proporciones de la fórmula de composición.

B) Que la mayor dilución para el uso compense exactamente el aumento de concentración de manera que resulte un baño pronto para el uso idéntico al ensayado anteriormente.

Art. 2.o La Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos realizará los controles químicos necesarios para comprobar lo exigido en el inciso B del ar-

tículo 1.o, así como los análisis y experiencias que estime necesarios a los efectos del contralor permanente de composición y eficacia.

Art. 3.o La concesión de cualquier cambio cuantitativo en las fórmulas de composición anulará las fórmulas autorizadas anteriormente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Habilítase para el Servicio de Ahorro Postal la Sucursal de Correos de Tomás Gomensoro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Carpeta número 1382|1921). — Vista la nota del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Postal pidiendo se habilite la Sucursal de Correos de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas) para el Servicio de Ahorro Postal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase para las operaciones de depósito y reintegros que realice el mencionado organismo a la Sucursal de Correos de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Integra la Comisión designada para estudiar las modificaciones a introducirse en las leyes «Jornada Obrera» y «Descanso Semanal», en lo que respecta a los buques de cabotaje durante la navegación, con lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Carpeta número 1398|B|1916).—Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión designada por decreto de 26 de Mayo próximo pasado para estudiar las modificaciones a introducirse en las leyes de 17 de Noviembre de 1915 (Jornada Obrera) y 10 de Diciembre de 1920 (Descanso Semanal), en lo que respecta a los buques de cabotaje durante la navegación, con un delegado del Centro Marítimo del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Willy Ehrlich.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Acta número 1465). — Vista la gestión iniciada por el señor Willy Ehrlich, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Sistema de enladrillado para calles bajo la forma de tejo y sin engastadura";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (encargado actualmente de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno), y atento el juramento que a fojas 5 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose el plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a un registro de marca solicitado por los señores Clausen y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Acta número 9764). — Vistos y resultando: Que el 10 de Febrero próximo pasado los señores Clausen y Cía. solicitan el registro como marca de un envase de forma octagonal, construído de madera, destinado a proteger exteriormente recipientes que contienen específicos veterinarios, etc.; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de este registro porque es contrario a la letra y espíritu de la ley de Marcas vigente (artículo 3.o, inciso 5.o);

Considerando, en tal virtud, perfectamente fundada la oposición de oficio deducida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 10 de Febrero del año corriente, según se desprende del recibo número 4456, de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase el plazo fijado para que se expida la Comisión encargada de proponer medidas tendientes a la extinción de la sarna en las majadas del país.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Carpeta número 680|1919). — Vista la nota de la Comisión designada por decreto del 23 de Diciembre de 1921 para proponer las medidas tendientes a la extinción de la sarna en las majadas del país, dando cuenta de que no le ha sido posible cumplir su cometido dentro del plazo de tres meses que se fijaba en el decreto de convocatoria y pidiendo prórroga de dos meses para dar fin a su labor,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por dos meses el plazo fijado a la expresada Comisión para expedirse.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al privilegio de invención solicitado por el señor Juan Bove y otros.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Acta número 826). — Vista la gestión iniciada por los señores Juan Bove, Pedro Pagliettini y Antonio Pagliettini (hijo), solicitando privilegio de industria para la "Elaboración de cuerdas, piolines e hilos, utilizando al efecto la paja del lino";

Considerando: Que por resolución de 10 de Marzo próximo pasado se concedió a los señores Aníbal Safons y Alfredo Gfeller el privilegio que solicitan los interesados; Que para llegar a otorgarse tal privilegio se tuvo en cuenta los derechos que pudieran alegar los postulantes;

Con la opinión de la Oficina de Patentes, expuesta precedentemente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al privilegio solicitado y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica al «Club Progreso» de Chamizo (Florida).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Carpeta número 713|1922). — Vista la solicitud del Club Progreso, de Chamizo (Departamento de Florida), presentando al P. E. sus Estatutos a fin de que le sea reconocida la personería jurídica,

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al "Club Progreso", de Chamizo (Departamento de Florida), la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Pathe Cinema Ancien.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Acta número 1479). — Vista la gestión iniciada por la Pathe Cinema Ancien Establissement Pathe Freres, de París (Francia), solicitando patente de invención para un "Almacén bovina para películas cinematográficas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 6 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Francisco Reddington.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Acta número 1484). — Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Reddington solicitando patente de invención para un aparato denominado "Retorta Reddington";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (encargado actualmente de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno);

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidera la resolución de 23 de Septiembre de 1921, que no hizo lugar a la patente de invención que solicitó el señor Regan y que ahora se le concede.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Acta número 1239). — Vistos y resultando: Que por resolución de 23 de Septiembre de 1921 no se hizo lugar a la patente de invención solicitada por el señor James Bernard Regan, de New York (Estados Unidos de Norte América), para "Perfeccionamientos en válvulas para tubos de freno", en razón de que manifestaba que la citada patente había sido inscripta en los Estados Unidos bajo número 1.339.720, no presentando el certificado de origen correspondiente;

Que el peticionario solicita reconsideración de dicha resolución, acompañando el referido documento, debidamente endosado a su favor por la Casale Safety Device Company;

Que la Inspección de Minas e Industrias, en su informe de fojas 29 y vuelta, reconoce la novedad de esta patente;

Atento lo dispuesto por los artículos 2.o y 4.o de la ley de Patentes vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsiderar la mencionada resolución de 23 de Septiembre de 1921 y conceder al expresado señor Regan la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1922.

Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por el cual se autoriza a la Presidencia le la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 6.500.00 para gastos que demande la visita del general Enrico Caviglia.

—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando su aprobación a la Convención sobre intercambio de profesores y alumnos y sobre equivalencia de títulos y certificados de estudios entre el Uruguay y Colombia.

—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando su opinión sobre el proyecto de convenio a suscribirse con Francia, con el objeto de determinar el régimen a que deberán estar sujetos los inmuebles que ocupen, en calidad de propietario, la Legación de Francia en Montevideo y la de la República en París.

—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración elevando a su consideración un proyecto de convenio entre el Uruguay y Francia para regularizar la recíproca ejecución de exhortos entre ambas naciones.

—Decreto nombrando agregado comercial honorario a la Legación en Francia al señor Luis J. Supervielle.

—Decreto disponiendo pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Dunkerque don Alberto Muñoz a desempeñar sus funciones consulares en Trieste.

—Decreto dejando sin efecto el decreto de 2 de Enero de 1920 por el que se nombra al señor Manuel Parres Cónsul honorario en Argel (Africa).

—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Veracruz (México) al señor Javier Troncoso.

—Decreto nombrando Delegado Oficial de la República en el Congreso de Higiene Mental a celebrarse en París al doctor José May.

—Decreto nombrando Delegado Oficial de la República a la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura a celebrarse en Roma al Cónsul en Roma, señor Enrique José Rovira.

—Decreto encomendando al Cónsul de distrito de segunda clase en Viena, Eliseo Ricardo Gómez, la dirección interina del Consulado General en Austria, con la jurisdicción administrativa ya dispuesta sobre los Consulados en Austria, Checo Eslovaquia, Polonia, Hungría, Yugo-Eslavia, Rumania y Bulgaria.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a la Inspección de Ganadería y Agricultura el expediente caratulado "Mejoras de aparatos marcadores de ganado", del señor Tomás Ferrandas Amoedo.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los siguientes expedientes: "Electron", de los señores Giribaldo y Bugno. "Yodolactina", de los señores Rodríguez Amido y Camacho.

—Se da vista al señor Antero Fabro para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en el expediente caratulado: "Deshollinador Fabre".

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Nuevos tipos de fósforos de papel y su envase correspondiente", del señor Rogelio Icart.

—Se da vista por diez días al señor Arturo Piria en el expediente caratulado "Miramar Hotel de Manuel Alonso y Cía., Piriápolis", del señor Manuel Alonso y Compañía.

—Se da vista por quince días en el expediente "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza para la fabricación de briquetas", del señor Julio L. Lestido.

—Se da vista por diez días en el expediente "Master", del señor Alberto G. Muso.

—Se da vista por veinte días en el siguiente expediente "Fabricación de glocosa sus productos intermedio y derivados", de los señores Clausen y Cía.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en los siguientes expedientes: "Luminoso", de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada. "Perfeccionamiento en el procedimiento de enfriar y congelar substancias animales y en aparatos para los mismos", de John Coutts Shay. "Un nuevo hidrófugo económico y de aplicación directa", de los señores Aníbal Chacón y Abel Fernández. "Dispositivos para evacuar líquidos de envases particularmente de hojalata, de botellas, frascos, etc., vidrios y sus análogos", de Bernett Shatz y Fritz Winkelmann. "Aceite vegetal mexicano perfumado", del señor Francisco Beltrami y Chorro.

—"Piantelli", del señor Alfredo Piantelli.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Un nuevo producto para cápsula instantánea adaptada", denominada "Cápsula universal", de los señores Jiménez Cabrera y Cía. "Bovedilla La Americana", del señor Heroldo Gagliardi. "Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca", del señor Juan E. Cerecetto. "Fabricación de artículos con arcilla refractaria", del señor Manuel Peinado. "Elaboración de esencia de eucaliptus", del señor Sexto Bonomi. La Continental "Bovedilla para construcción", del señor Haroldo Gagliardi. "Un aparato para planchar y prensar pantalones por medio de la electricidad", denominado "El práctico", del señor H. C. Reenberg.

Marcas de fábrica, de comercio y agricultura, cuyo registro se autoriza

"Baku", del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo.

"Vanguardia", del señor Samuel Fraga, de Montevideo.

"Sterlin", de la The New Jersey Zing Company (Estados Unidos de América).

"Sterlin", de la The New Jersey Zinc Company (Estados Unidos de América).

"Grifolin", de la Sissons Brothers y Company Limited, de Inglaterra.

"Santa Rita", del señor Manuel Fraga, de Montevideo.

"Rubí", del señor Fernando Oreiro.

"Dóllar", de los señores Levrero Spallarosa y Cía., de Montevideo.

"El Tambor", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"Negrita", de Wilson Sons y Cía. Limited, de Montevideo.

"Cóndor", de los señores Levrero, Spallarosa y Cía., de Montevideo.

"Total", de Total Gesellschaft M. B. H., de Berlín (Alemania).

"Oleícola Tarragona S. A.", de Oleícola Tarragona, de Tarragona (España).

"Oleícola Tarragona", de Oliecola Tarragona, de Tarragona (España).

"Compañía Nacional de Calefacción", del señor Enrique Brusco de Montevideo.

"Lagange", del señor Camilo Langran-

ge, de Buenos Aires (República Argentina).

"Vimy", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Santiago de España", de Barclay y Compañía, de Montevideo.

"Fortaleza", de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo.

"Chiasso", del señor Pablo P. Tarigo, de Montevideo.

"Estela", de Caulin Tonarelli y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", de Carrau y Compañía, de Montevideo.

"John Nie Walker", de John Walker y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Amphibio", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Etiqueta", de George Cradoch y Company Limited, de Inglaterra.

"Degnma", de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo.

"Osram Glimm", de la Osram G. M. B. H. Sociedad de Berlín (Alemania).

"Cremagen", de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo.

"Atlantis", de J. y Colman Limited, de Inglaterra.

"Atlantis", de la Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra.

"Viking", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Viking", del mismo.

"Verta", del mismo.

"Etiqueta", de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de España.

"Yadil", de los señores Clement and Johnson Limited, de Inglaterra.

"Tootal's", de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra.

Transferencia de privilegio autorizada

"Capricornio", del señor Adriano Carreiras, transfiere a favor de Luis A. Soto y Compañía.

Se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por el señor Adolfo Gutman pidiendo que se comprenda al bronce en tubos, etc. dentro de las franquicias que establece la ley de 12 de Octubre de 1922.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente iniciado por los señores Díaz, Aznárez y Compañía solicitando franquicias aduaneras para 200 sacos de azufre en barras.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa el expedientillo iniciado por la Receptoría de Fray Bentos sobre permisos decretados "provisionales", correspondientes a materiales introducidos por la Compañía Liebig's.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa un escrito de Strauch y Compañía pidiendo inspección de una caldera que ha instalado en su fábrica de sarnífugos.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa una nota de la Dirección General de Aduanas para que compruebe la inversión total de los materiales comprendidos en la solicitud número 106 de los señores Salvo, Campomar y Compañía.

—A informe de la Contaduría General pasa un expediente iniciado por la Oficina de Pesas y Medidas elevando una propuesta para la construcción de muebles con destino a la Oficina del contrastador de Maldonado.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa una nota de la Dirección General de Aduanas a fin de que compruebe la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 127 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Se manda reponer sellado en una solicitud del señor V. Castilla, para que active el análisis de una muestra de manganeso que envió en oportunidad.

—Se manda reponer el sellado en el asunto iniciado por el frigorífico "Artigas" pidiendo franquicias de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 52.

—Se da vista a la Usina Eléctrica de Carmelo de un expediente por ella iniciado pidiendo franquicias aduaneras para materiales que necesita para su funcionamiento durante el ejercicio 1922-23.

—Pasa al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos una nota del Consejo Nacional de Higiene para que abone, mientras no se arregle un cable telegráfico en la isla de Flores, el sueldo del telegrafista que atiende la Oficina Radiotelegráfica.

—Se da vista a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de un expediente remitido por el Ministerio de Hacienda con motivo de la inspección de contabilidad practicada por la Inspección de Hacienda en la Administración de Correos, de Batlle y Ordóñez.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda un expediente iniciado por la Sociedad Anónima "La Internacional Empresa Telefónica", pidiendo aprobación de sus estatutos.

—Se pasa a la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos un escrito del señor Arturo Inchaurregui pidiendo autorización para aumentar la concentración de un garrapaticida de su propiedad denominado "Pollien".

—Se pasa a informe de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, un escrito remitido por el Ministerio de Hacienda con el que se adjunta una solicitud del Encargado de Turno de la Oficina Central de Telégrafos, pidiendo su jubilación.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa un escrito de los señores Jaume Hermanos, Juan V. Sheppard, etc., etc., formulando algunas consideraciones sobre la clasificación que debe darse a los jabones de España, Marsella, etc., a los efectos del despacho aduanero.

—Se pasa a conocimiento de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando informes de nuestro Cónsul en Barcelona sobre la "Durina", enfermedad parasitaria y contagiosa aparecida en los reproductores.

—Se da vista al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos de un expediente relacionado con la inspección practicada por la Inspección General de Hacienda en la Administración de Rentas, Correos y Telégrafos de Treinta y Tres.

—Se pasa a conocimiento de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal una nota del Consulado del Uruguay en el Paraguay, informando sobre la aparición de fiebre aftosa en la región ganadera del Chaco argentino.

—A la Inspección de Minas e Industrias, para que informe sobre la aplicación de los materiales detallados en la liberación de derechos número 105, de los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente iniciado por los señores Elizagaray y Elizalde, relacionado con la explotación de una mina de manganeso de su propiedad, denominada "Adelaida".

—A la Contaduría General pasa una nota del Instituto de Química Industrial relacionada con una licencia del ayudante de Análisis Químico Cuantitativo, señor Alfredo Easton.

—Se manda reponer el sellado en la solicitud número 5 de los señores Strauch y Cía. solicitando franquicias de Aduana.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los estatutos del Círculo Italiano de Montevideo pidiendo personería jurídica.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno una nota de la Oficina de Patentes de Invención consultando sobre la forma de impedir que las marcas extranjeras sean registradas como nacionales, a los efectos de la presentación de los recaudos exigidos por la ley.

—A informe de la Inspección General de Hacienda pasa una nota de la Oficina de Pesas y Medidas sobre la garantía que ofrece el contrastador de la Capital don Rolando Romero.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente iniciado por la Compañía del Gas (solicitud número 5) en el que produjo informe la Inspección de Minas e Industrias.

—A informe de la Oficina de Pesas y Medidas pasa una cuenta que preesnta el Ferrocarril Midland del Uruguay por concepto de flete de una carga transportada por cuenta de esa oficina.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa la solicitud número 168 de la Compañía Liebig's, pidiendo franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la misma.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa la solicitud número 165 de la Compañía Liebig's, pidiendo franquicias de Aduana para los materiales comprendidos en la misma.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa la solicitud número 167 de la Compañía Liébig's, pidiendo franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la misma.

—Se manda reponer el sellado en el expediente de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras (solicitud número 129).

—Se manda reponer el sellado en la solicitud número 5 de los señores Clausen y Compañía, pidiendo franquicias de Aduana.

—Se manda reponer el sellado en la solicitud número 4 de los señores Strauch y Cía., solicitando franquicias aduaneras.

—Vuelve a informe de la Inspección de Minas e Industrias la solicitud número 106 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias de Aduana.

—Pasa al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, una nota de la Legación Uruguaya en Suiza, haciendo saber que el correo de ese país suspendió las multas que indebidamente se aplicaba a la correspondencia procedente del Uruguay.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura dando cuenta del monto de las primas que por seguro contra riesgo de incendio y accidentes del trabajo corresponda abonar.

—Se pasa a informe de la Dirección General de Aduanas la solicitud número 157 de la Compañía Liébig's pidiendo franquicias de Aduana para los materiales detallados en la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir cuarenta cajones de nafta.

—Se remite a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, la nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional solicitando sea vertida en la Tesorería de dicha institución el importe de la garantía depositada por los señores Adolfo Shaw y Cía., contratistas de las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

—Al Archivo General se remite el escrito de doña Gila Mesones solicitando copia del plano de un campo de su propiedad situado en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para invertir la suma de $ 135.92 en la adquisición de materiales

y útiles destinados al faro de Punta Brava.

—Idem ídem ídem $ 36.00 en la adquisición de materiales y útiles para el faro del Cerro.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Banco de Seguros del Estado, el expediente relativo a la construcción de doce casas por cuenta del referido Banco.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado número 3 expedido a favor de los señores Andrés Latapie e hijo, importante la suma de $ 3.983.20 por obras de carpintería en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se remite a informe de la Contaduría General de la Nación la cuenta de los señores Iriarte Hnos. y Bofill $ 14.50 por materiales suministrados a la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remiten los antecedentes relacionados con las reparaciones que es necesario efectuar en el local que ocupa la escuela rural número 27 del Departamento de Canelones.

—Informado por las Direcciones de Arquitectura y Saneamiento se remite al Concejo de Administración Departamental de Rivera, el expediente relativo a la nivelación y planimetría de dicha ciudad.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el escrito del Banco Francés Supervielle solicitando se designe un técnico para que conjuntamente con otro del referido Banco levanten un inventario del estado en que se encuentra el local después de mudarse la Oficina del Trabajo.

—Se pasa a informe de la Dirección General de Aduanas la solicitud número 2 de la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Industrias el expediente relativo a reparaciones en la Escuela de Veterinaria.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite la nota del señor Contador interino don A. González Roca, solicitando le sea liquidada la diferencia de sueldos.

—Se pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el escrito del señor Benito Borrazás ofreciendo en venta una lancha automóvil.

—Se concede licencia por el término de siete días al auxiliar 1.o de la Secretaría don Horacio Labandera.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, adjuntando el estado y comprobantes demostrativos del movimiento de fondos durante el primer cuatrimestre del año en curso.

—Pasa a informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto el certificado número 9 expedido a favor del señor Adolfo Shaw, importante la suma de $ 26.815.26 por obras ejecutadas en el pabellón de pasajeros que se construye en el muelle A.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de don Enrique J. Vidal $ 18.69, por flete de materiales conducidos a los faros del Cabo Santa María y Punta del Este.

—Se remite a informe de la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección Puerto de Montevideo adjuntando cuentas por valor de $ 2.239.67, importe de materiales que le fueron suministrados para la Sección A, en Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el acta de recepción definitiva de los trabajos de ampliación de las obras de carpintería ejecutadas por los señores Alfonso Bazet (hijo) y Cía., para el Pabellón de Ginecología del Hospital Pasteur.

—Se pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito de la West Oil Company, solicitando el pago de la suma de $ 1.988.77 que se le adeuda.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta de los señores A. Soury y Cía., importante la suma de pesos 46.00, por aceite de colza suministrado a la Administración General de Faros para el faro de Punta del Este.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente relativo a la expropiación de un terreno de propiedad de los señores Morini, Barreiro y Larenzoni.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación el expediente relativo al llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida entre los kilómetros 6-951 y 11-470.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura la nota de la Asistencia Pública Nacional, relativa a obras que son necesarias llevar a cabo en uno de los locales del subsuelo del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Administración General de Faros, dando cuenta de lo recaudado por concepto del impuesto de faros, durante los días 29 y 30 de Mayo próximo pasados y lo depositado en el Banco de la República por ese concepto, durante el mismo mes.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la planilla de jornales correspondiente a la primera quincena de Mayo próximo pasado de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

—A la Dirección de Hidrografía pasa la nota de los Almacenes, adjuntando cuentas por valor de $ 324.50, importe de materiales que le fueron suministrados en Diciembre de 1921 por la Sección Navegación Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 2 de Junio de 1922

Trámite judicial — Margarita Muniz de Márquez, sobre inventario de bienes. Manuel Pazos Fernández con López y Cía. y otros, cobro de pesos. Queja contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Una causa por proxenetismo. Otra por daños a la salud y otra por homicidio, recursos de casación. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas provenientes de varios Juzgados Letrados de la República. María Bermúdez con Juan Irisarri, cobro de pesos.

Interlocutorias — Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 9.a sección de Florida y 6.a de San José. Don Heriberto Luis Meyer solicita investidura de escribano público. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuentas adeudadas a J. Cabrera y otros por diligencias sumariales en Canelones. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Gonzalo Cortinas, de Soriano, con observaciones. Solicitud del aspirante a Notariado, don Osvaldo Boggiano. Queja de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro contra el Juez Letrado local. Queja de Raymundo Abella contra el Juez Letrado Departamental de Durazno. Consulta del Juez de Paz de la 14.a sección de Canelones. El doctor Juan Uraga (hijo) solicita prestar juramento de abogado. Antecedentes sobre confección de uniformes para los porteros y ordenanzas de la Secretaría. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección de Paysandú. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, once; concedidas, una; denegadas, cuatro. Cinco mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de exhortos diversos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 25; rubricados, 25. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 7. Relaciones quincenales: recibidas, 24. Expedientes entrados: en consulta, 8; administrativos, 6; judiciales, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 9. Acuerdo, 1. Juramento de abogado, 1. Idem de escribano, 1. Título inscripto de contador, 1.—Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Sucesión de Manuel Olivera. Teófilo M. Osorio con Modesto J. Ipar (2). Cinco causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Una en causa criminal por atentado contra la seguridad de ferrocarriles. Una en causa criminal por homicidio. Liard José contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Patulé de Leguizamo Gregoria con la sucesión de Manuel J. Patulé. Delgado, Arteaga y Cía. con la Compañía Frigorífica Swift de Montevideo.

Interlocutoria — Delgado, Arteaga y Cía. con la Compañía Frigorífica Swift de Montevideo. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Adela Carasale con José Pedro Tavera. Menor José Francisco Arijón. Catalina Luxoro de Rampini. La sucesión de Vicente Stajano con Manuel Ríos. Juan Estaraz con Angel Foglia. Jerónimo Prieto, ciudadanía. Oficio en autos testamentarios de Dolores Pampillo de Nervo. Sucesión de Severo Seijo. Sucesión de Jorge H. Clulow. Sucesión de Mateo Banfi. Banco Hipotecario con Luis A. Durañona. Sucesión de Manuel Agnese y María Andrade. Sucesión de Romana de León. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Alfredo M. Sierra. Sucesión de Elia Angela Medina de del Río. Oficio en autos María Segunda Carve de Conlazó Zavalía. Sucesión de Rafael Sosa. Oficio en autos sucesión Aníbal Antúnez Maciel. Testamentaría de Agustín Parodi, incidente sobre inventario. Testamentaría de Martín de León. Testamentaría de Pablo Vachelli y otros. Sucesión de Quintín Aníbal Amorín. Antonio Luis Zeppolo contra la sucesión de Pablo Peretti Polero. Incapaz Pedro Gutiérrez. Sucesión de Lauro Guillemette. Sucesión de Polonia Aramburú de Nande. Carlos Sifter, ciudadanía. Menor Martín Lucía Goldostein. Emilia Firpo de Walger. Sucesión de María Dolores y Helena Herosa. Sucesión de María Porcile o Porchille de Benvenuto. Sucesión de Jaime Padrós Darius. José Niño. Incapaces Carlos y Estela Aguiar. Sucesión de Vicente Caprario. Sucesión de Antonio Amarelle. Donato Carro. Aurora Ramos, auxiliatoria. Sucesión de Angel Coniverti.

Interlocutorias — Testamentaría de Bernardo Carbonell. Sucesión de Juan José Lena. Testamentaría de Adolfo Pedralbes. Elvira Márquez de Zumarán. Catalina Pouey con Pedro Terrabust. Sucesión de Manuela Reyes de Mascaró. Sucesión de Juan Arrosa. Sucesión de María Segunda Carve de Conlazo.

Definitivas — Menor Blanca Herminia Guerra. Carlos Cossi. Inés Carreras, artículo 113 del Código Civil. Aída Carabelli de Schulz. Testamentaría de Antonia Tornaria de Finley. Incapaz Margarita Graciana Cichero. Sucesiones de Francisco Bovio y María Catalina Pera. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Sucesión de Angela V. de Viglione. José Sardas. Sucesión de Juan F. Arriaga. José J. Pozzi y otros con José Saule. Alberto Casal y otro. Dolores Feu. Sucesión de José María Garmendia. Pedro Codevilla. Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste. Sucesión de Carlos Vaccaro. Magdalena Gutiérrez. Sabina Mora y otro con Ferrocarril Central del Uruguay. José O. Domínguez y otra. Sucesión de Estela B. Ciccolo. Sucesión de Eduardo Penino. Zenona M. de González con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Rivera Travieso con Ana Klinger. Ambrosio Rabecca. Ventura Martínez. José R. Piccardo con Ricardo Cabanas. Sucesión de Nicolasa C. de Lorenzo. Sucesión de José Chans. Interesados a costas. Sucesión de Ramón Ameijeiras. Sucesión de Alberto Salvagno. Sucesión de Estanislao Villegas Zúñiga. Enrique Milans y otro con José L. Martínez.

Interlocutorias — Sucesión de Angela A. de Muxi. Ambrosio Castro con Daniel M. Santa Bárbara. Sucesión de Eduarda B. de Castro (2). José R. Gómez con Daniel E. Anderson y Cía. Sucesión de Luisa P. de Bernasconi.

Definitivas — Catielo Romano. Sofía E. C. de Badano. Lila R. de Acuña. Sucesión de Margarita C. de Cerri. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Sucesión Angel Baldelli. Sucesión Juan Francisco Borba. Sucesión Alejandro Ross Lafone. Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otros. Sucesión Manuel Rico. Sucesión Juana Barragán de Islas. Sucesión Próspero Tamborini. Sucesión Petrona Torres de Calandria. Sucesión Gregorio B. Helguera. Sucesión Luciano Heugas. Testamentaría José Paredes. Sucesiones Manuel Cobas y otros. Expediente sobre tutela. Sucesiones Juan Martínez y otra. Testamentaría Juan Marabotto. Sucesión Angel Pozzoli. Testamentaría Cirilo Cáceres. Sucesión Ramón Arrarte Victoria. Sucesiones María J. Osorio y otros. Sucesión Juan G. Labadie. Testamentaría Rafael

S. Artigas. Sucesión Catalina A. de Donagaray. Sucesión Bartolomé Pancaldo. Testamentaría Inocencio Pérez. Sucesión Arturo Vivas Cerantes. Movimiento administrativo (2). Juan M. de Salvo y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Minas (2). Feliciano Prodo. José Pardie y otros. Ana Castillo con sucesión Isolina Z. de Castro. Sucesión Luciano Heugas. María Pallas. Clotilde Freitas. Mariano Núñez con Manuel Bravo y otro. Carmen Chans de Cancela. Feliciano Artigas y otros. Ramona F. de Palermo. Sucesiones Felipe Elola y otro. María Díaz de Llosas y otros, tercería.

Interlocutorias — Sucesión Marcelo Barral. Testamentaría Dolores Hermida. Testamentaría Manuel Vázquez Martínez. Sucesión María Captuza de Marta. Sucesiones Antonio Padé y otra (2). Sucesión Santiago Barbano.

Definitivas — María González. Petrona Arrosa de Storace. Juan J. Van Isseldyk. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Nogara, Salvadores y Compañía con Servando Larrosa, cobro de pesos. Benigno González con Rossi y Cía., juicio ordinario. Loppacher, Revello y Bianchi con Orestes Formen y Camilo Ximénez, cobro de pesos. H. E. Watkins y Cía. Ltd. con Juan Scapucio, cobro de pesos. Trabucati y Cía. con Julio Ferrari, juicio ordinario. Banco Italiano del Uruguay con R. Borrat, Fabini y Cía., cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con N. N., cobro de pesos. Pedro Salanave con Julio C. Caldeiro, cobro de pesos. Juan J. Domínguez con Arturo Pozzoli y otros, cobro de pesos. Garcé Rodríguez y García con José J. Espate, cobro de pesos. Medardo Caubarrére y Cía., concordato preventivo judicial. Germán M. Vázquez con Urta y Cía., juicio ordinario. Carlos Bellmunt Golorons con M. Rodríguez Montero. Salvador Waksman con Emilio Sader, cobro de pesos. Amigel Szende con José Fertzer, cobro de pesos. Doval y Milburn, matrícula. Faggioni y Cía. con Jesús H. Ruiz, cobro de pesos. Conrado Nin Lavalleja con Luis Kuster. Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otros. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo, cobro de pesos. Doroteo Williman con Christophersen Hnos., juicio ordinario. Alejandro S. Bernasconi, título de corredor y rematador. Dolores Velázquez de Blois en los autos Blois y Larrañaga, quiebra, solicita se declare que un bien es de la compareciente y no de la masa de acreedores. Juan Scapusio con Angel Bielli, rescisión de contrato, daños y perjuicios. Carreras y Bech, concordato. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros, juicio ordinario.

Interlocutorias — Heros, Sacarelo y Aguerre con Avila y Balvett y Domingo A. Jaunsolo, cobro de pesos. Jesús Nauar, concordato preventivo judicial.

Definitiva — Manuel Cendán, concordato preventivo judicial.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Aurelio Rucker con Vicente Cedrés, cobro de pesos. Cabrera Hermanos, matrícula. Banco de Crédito con Tinsky Hermanos, cumplimiento de prenda. Raúl Terra con José Bonet, cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Julio V. Oria, cobro de pesos. José y Antonio Navatta con Domingo Grene, cobro de pesos. Silvio Grossi y Compañía, quiebra, incidente Greppi y Basile. Sanjurjo y Compañía con Viuda de García y Valega, cobro de pesos. José M. Legarra con Américo H. Fernández, cumplimiento de un laudo arbitral. Agustín Gamberoni con Segundo Percovich, cobro de pesos. Alberto Quilicio, quiebra. Juan Garat, concordato preventivo judicial. D. Montero y Compañía con Francisco Mortera y Compañía, cobro de pesos. Juan Campodónico e Hijos con Alejo Larrambehere, cobro de pesos. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicio (4 providencias). María Bonilla de Martínez con Antonio Brusoni y Víctor Meira, cobro de pesos. Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro, rendición de cuentas y devolución de mercaderías, incidente sobre falsedad. Zuazú y De Rienzo, matrícula. Sociedad Anónima "Ancia Products Corporation" contra Escondeur y Compañía, cobro de pesos. Mateo Postiglione, quiebra, incidente sobre calificación. Angel Venzatti con Luis Belcredi, cobro de pesos. Banco Italo-Belga contra Carlos Bellmunt Golorons, cobro de pesos. Orestes Formento y Compañía, concordato preventivo judicial (2 providencias). Domínguez y Compañía, matrícula. Quiterio Olariaga con Ricardo G. Pittaluga, cobro de pesos. Juan F. Font con Aziz Salomón Rahí, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Soto y Jaunsolo deduciendo tercería en autos Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. Isidoro Strejilevich. Moisés Schuvaks y Jacobo Saadia con León Pérez, cobro de pesos.

Sentencia definitiva — Castiglioni, Rampini y Compañía contra José Vignoli y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Checchi y Compañía con Manuel Ribeiro, embargo preventivo. Cerrone José con Esteban Tarigo, daños y perjuicios. Rodríguez Angel con Elena Suárez, divorcio por mutuo consentimiento. De los Santos Carmen Sánchez, rectificación de partidas. Sabena Carlos con Margarita Ruata, divorcio. Pedemonte Juan Antonio con Casimiro Castro, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 657. Zavala Juan José y Julián con Juan Lavié, ejecución de hipoteca. Deferrari de Fava Angela con Orestes Morteo, Arigón y Cía., cobro de alquileres y desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1663. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2218. González de Medina Ramona, incapacidad. Soca Juan con Elcira Baladón, sobre entrega de sus menores hijos. Sena Aiminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo), divorcio unilateral. Ramona Anastasía con Felipe Olivarez, divorcio unilateral. Antúnez Maciel Lourival y otros con Manuel G. Fernández, desalojo. Lino Rosalía, inscripción. Martínez Concepción con Pedro Fernández, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 698. Cammarano Francisco, ciudadanía. Ferreira Blas, ídem. Sicari Pedro, menor. Piccardo Raúl Francisco con Inés Peyre Herrera, divorcio. Alberter Enrique con Augusta Beele, divorcio. Nano América M. con Héctor Pavoni, medidas preparatorias. Sanguinetti Saturnina y Esteban con F. A. Hughes, desalojo. Frid de Umansky María, información. Laurenzo Domingo, sucesión. Maniz Francisca con Fructuoso Alves, divorcio unilateral. Crespi Angela Rosa con José Oldrini, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Córdoba Ramón E. con Clementina Taboada, divorcio. Muscetti, Guichón y Cía. con Juan Mayo, reconocimiento de firma. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cal Vicente, ciudadanía. Maestre Damiana con Luis Blanchard, cobro de pesos. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con Américo Porta e Isolina Areco, cobro de pesos. Poittevin Celia con José D. Figueira, divorcio. Fernández Bernardo, sucesión. Hedy Greek Antonia con Carlos Frank, divorcio.

Interlocutorias — Nieves Andrea con Francisco Geisbusch, divorcio unilateral. R. de Caldeyro Joaquín con M. A. Thomasset Anatole, desalojo y cobro de alquileres. Conatraze Juan Luis, ciudadanía.

Definitivas — Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar, divorcio. Valdés García Ramón con María Isabel Greco, divorcio por mutuo consentimiento. Carpio y Salvany Adolfo con Asunción Gispert París, divorcio. Hols María Luisa con José Rosales (hijo), divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Bartolomé Felicia con Julio Práxedes Varela, divorcio, incidente sobre situación de los hijos y pensión alimenticia. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Oficio número 1735 de la Alta Corte de Justicia. Diepa Teófilo, sucesión. Marino José solicitando la inscripción de sus hijos María Teresa y Orlando Malanfa Piñeiro Carmen, inscripción de sus hijos Carmen del Pilar y José. Oficio número 612 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Garet Más Julio, auxiliatoria de pobreza. Carleo Sarah C. contra el Club Colorado de la 19.a sección, desalojo. Damiani Josefa con José Aldemar Gasparoti, divorcio unilateral. Ivanoff Ana, incapacidad. Bruno José, sucesión. Fernández Valentín, ciudadanía. Salvat José R. con María Gollan, divorcio (2 providencias). Exhorto número 693 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Mazzino Juan y Andrés C. con Plácido Blanes, reconocimiento de firma. Montaño José con Max Glucksmann, daños y perjuicios. Zignano Hermanos, quiebra. Garet Más Julio con José A. Lapido, cobro de pesos. Pombo Domingo con Benigno Pantín, reconocimiento de firma. Larrad Toribio con Flora Fernández, divorcio. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Latorre Sofía con Manuel E. Latorre o Manuel Tapia, alimentos. López Ferreira Teodoro, solicitando una diligencia. Valle Antonio Victoriano con María R. Rodríguez, divorcio. Torterolo Rosa, sucesión. López José con Julia Alvarez, divorcio (2 providencias). Martínez Josefa, menor. Laborde de García Margarita con Marcelino García, divorcio. Exhorto número 1807 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Day Blanca con George Gibbs, divorcio. Viceconti Nicolina con Francisco Strine, divorcio unilateral. Exhorto número 1783 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Bermúdez Nicolás D. con Marina Aguilar, divorcio. Birriel Petrona con Miguel Sasani, divorcio unilateral. Rodríguez Andrés, inscripción. Borne Julián, información. Navajas Eliseo, sucesión. Sachetto Alfredo con Marella, conversión al divorcio. Lavechia Mateo, incapacidad. Rami María con José Leiro, divorcio unilateral. Rocco F. Compañía con Juan C. Pérez y Compañía, ejecución de hipoteca. Torres de la Llosa Fernando con Antonio Lauce, cobro de pesos. Pérez María Julia con César Landini, divorcio. Alvarez Segundo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutoria — Calzolari y Compañía con Carmen C. de Trabal, reconocimiento de firma.

Definitivas — Sword de Ocampo Ernestina con Carlos Vicente Ocampo, divorcio. Ramos Roque contra la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Hegoburu José con Julio Tirelli, desalojo. Trotta Juan José, inscripción. Iglesias María solicitando la inscripción de su hija Sarah. Cabral Marcelina, inscripción en el Registro Civil. Rogliardo Juan Bautista, inscripción de sus hijos José y Mariana.

Ciudadanías — Restanzo Julio, Carcavallo Luciano, Barbarito Anselmo, Castro Eladio José, Sánchez Manuel, Stepike Natalio, Deil Eduardo, Espina Antonio, Stabrabios Gregorio, Santos José, Pruzos Edimios, Iraculás Jorge, Amigo Manuel, López Goldino, Regar Pérez Antonio, Martella Francisco, Quimetto José, Magnaschi Carlos, Volonté Fortunato, Soto Manuel, Demarco Rafael, Rizzute Domingo.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Boletín decádico del 11 al 20 de Mayo de 1922

Artigas. — C. Paso Farías. Lluvia: 22.0. Campos, ganados y sementeras, regular.

Isla Cabellos: 32.0. Campos, ganados y sementeras, regular.

Santa Rosa: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.

Tomás Gomensoro: 18.0. Estado general, regular.

Yacaré: 42.0. Campos, bien. Demás, regular.

Canelones. — Granja Industrial: 00. Estado general, bueno.

Las Piedras: 19.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Migues: 00. Campos, ganados y sementeras, bien.

Santa Lucía: 32.6. Estado general, bueno.

Cerro Largo. — Aceguá: 00. Campos, ganados y sementeras, bien.

Fraile Muerto: 00. Campos, ganados y sementeras, bien.

Guazunambí: 00. Heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien. Hay garrapata.

Pablo Páez: 00. Campos, ganados y sementeras, bien.

Paso Aguiar: 21.4. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.

Colonia. — Colla: 00. Estado general, bueno.

La Paz: 00. Estado general, bueno.

Miguelete: 00. Campos, ganados y sementeras, bien.

Pollanco: 47.0. Heladas. Estado general, bueno.

Durazno. — A. Herrera: 31.3. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

El Carmen: 00. Estado general, bueno.

Carpintería: 45.0. Tres heladas. Estado general, regular.

Est. Yí: 3.6. Estado general, bueno.

J. Esteban: 7.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Los Tapes: 10.5. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.

Tejeras: 10.0. Estado general, bueno.

Flores. — C. de Piedra: 81.3. Siete heladas. Campos, regular. Demás, bien.

Costa Porongos: 12.0. Dos heladas. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Est. El Ombú: 00. Dos heladas. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.

Marincho: 10.4. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.

Pintos: 00. Una helada. Estado general, regular.

P. del Sauce: 8.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Villasboas: 10.5. Estado general, bueno.

Florida. — Fray Marcos: 6.0. Estado general, regular.

Isla Mala: 20.0. Estado general, bueno.

Las Chacras: 3.0. Estado general, regular.

La Tranquera: 55.7. Estado general, bueno.

San Pedro Timote: 37.6. Una helada. Estado general, bueno.

Sarandí Grande: 16.0. Sin anotaciones.

Sauce (Mansavillagra): 54.0. Estado general, bueno.

Maldonado. — Aiguá: 7.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 18.0. Sin anotaciones.

Coronilla: 00. Estado general, muy bueno.

Garzón: 11.1. Una helada. Estado general, bueno.

José Ignacio: 8.0. Una helada. Estado general, regular.

Minas. — Barriga Negra: 00. Campos, ganados y sementeras, regular.

Ciudad: 00. Campos, ganados y sementeras, bien.

Paso La Mariscala: 26.8. Campos y sementeras, regular. Hacienda, mejoran.
Pueblo Solís: 0.0. Estado general, regular.
Montevideo.—Observatorio del Prado: 0.5
Santiago Vázquez: 21.0.
Villa Colón: 4.4.
Paysandú. — Araújo: 19.8. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
Arbolito: 14.3. Estado general, bueno.
Guichón: 36.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Piedras Coloradas: 72.0. Estado general, regular.
Sarandí de Guaviyú: 32.5. Estado general, regular.
Río Negro. — Bichadero: 15.6. Estado general, bueno.
Ciudad: 14.5. Sin anotaciones.
Don Esteban: 00. Campos, ganados y sementeras, bien.
Est. La Pileta: 64.4. Campos, ganados y sementeras, bien.
Fábrica Liebig's: 30.0. Sin anotaciones.
Farnapos: 26.0. Campos, ganados y sementera, bien.
Las Flores: 00. Campos, ganados y sementeras, muy bien.
Nuevo Berlín: 19.1. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
Rivera. — Paso Ataques: 10.0. Campos, ganados y sementeras, regular.
Blanquillos: 9.0. Una Helada. Estado general, regular.
Caraguatá: 4.0. Estado general, regular.
Ciudad: 13.4. Sin anotaciones.
M. de Corrales: 15.0. Estado general, regular.
Cuñapirú: 12.9. Estado general, regular.
Yaguarí: 3.5. Estado general, regular.
Rocha. — Castillos: 00. Estado general, bueno.
Cebollatí: 12.0. Estado general, bueno.
India Muerta: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
19 de Abril: 00. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Salto. — Arerunguá: 15.7. Campos y lanares, bien. Vacunos, con garrapata. Sementeras, paralizadas.
Belén: 00. Estado general, bueno.
Ciudad: 00. Sin anotaciones.
Constitución: 00. Estado general, bueno.
Laureles: 20.0. Estado general, regular.
Mataojito: 00. Estado general, regular.
Palomas: 61.5. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementera, bien.
San Antonio: 24.0. Estado general, bueno.
Valentín: 26.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, no hay.
San José. — Cerro Pelado: 31.4. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.
Ciudad: 00. Sin anotaciones.
Libertad: 23.5. Estado general, bueno.
Puntas de Chamizo: 13.6. Estado general, muy bueno.
Sauce: 23.0. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 18.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Cololó: 13.0. Estado general, bueno.
Coquimbo: 00. Campos, bien. Demás, regular.
Chacras: 00. Estado general, bueno.
Dolores: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Duraznito: 00. Dos heladas. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Lambaré: 00. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, gordos.
Paso del Borracho: 00. Campos, mal. Haciendas, flacas.
Treinta y Tres. — Cañada Las Piedras: 00. Una helada. Haciendas, bien. Demás, regular.
Cuchilla Dionisio: 21.0. Estado general, bueno.
El Oro: 28.0. Estado general, regular.
El Yerbalito: 00. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 5.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Olimar Grande: 20.1. Campos, haciendas y sementeras, regular. Lanares, bien. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Junio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 11.50 y 7.60; al S. E., 10 y 8; al Este, 10 y 5; al N. E., 12 y 0; al Norte, 12 y 0, y en la parte central, 17 y 0. Dominan vientos moderados del Norte al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur y parte central de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 616 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.25.
Temperaturas: Normal, 9°50; a la intemperie, 9°50; máxima, 11°50; a la intemperie, 17°00; mínima, 7°60; a la intemperie, 6°80.
Viento N. N. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5.20. Humedad relativa por ciento: 61.00.
Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas 17.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas 0 metros 80 sobre 0.
Salinidad, gramos por mil: 2.91.
Temperatura del agua: 12°00.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1922

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
3.840 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1922

1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, a 9.60 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
31.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Junio de 1922

6.350 pesos, casa en la calle General Pagola 1738 y 42, 185 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Andes 1173 y 75, 322 metros.
5.175 pesos, casa en la calle Isla de Flores 1275, 293 metros.
3.747 pesos, terreno en la calle Domingo Aramburú, 375 metros.
1.454 pesos, terreno a inmediaciones del Paso Molino, calle Mac Eachen, 285 metros.
3.000 pesos, terreno en la 12.a sección de Montevideo, 1.537 metros.
3.150 pesos, terreno en el Paso Molino, calle Irigoytia, 700 metros.
3.600 pesos, terreno en Piedritas, 17.a sección de Canelones, 8 hectáreas.
4.600 pesos, casa en la calle Municipio 1859, 80 metros.
7.200 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre 478 (Maroñas), 429 metros.
600 pesos, solar en la 18.a sección, calle Mac Eachen, 240 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Juan Paullier 2265, 335 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 2 de 1922.

1.a rueda

Deuda de Saneamiento

9.000 pesos, para el 5, 84.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Cervecería Montevideana

15 acciones, para mañana, 134.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.500 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.400 pesos, al contado, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 89.90.
2.275 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.90.
9.000 pesos, al contado, 89.80.
5.000 pesos, para mañana, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 63.50.
4.700 pesos, para el 5, 63.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.40.
3.760 pesos, para mañana, 63.40.
7.520 pesos, para el 5, 63.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.40.
2.820 pesos, para mañana, 63.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.40.
3.290 pesos, ídem ídem, 63.40.
7.990 pesos, ídem ídem, 63.40.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, al contado, 94.10.
3.000 pesos, para mañana, 94.10.
7.600 pesos, para el 5, 94.10.

Empréstito de Conversión

1.398 pesos 75, para mañana, 81.60.
1.585 pesos 25, ídem ídem, 81.60.

Títulos Hipotecarios serie P

2.400 pesos, para mañana, 94.50.
3.400 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.500 pesos, para mañana, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
4.500 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, para el 5, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para el 5, 89.80.
4.000 pesos, para mañana, 89.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 6.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Junio de 1922

José A. Buero, oriental, 43 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juan Castellotti, oriental, 38 años, casado, Lima 1254.
Juan Crovetto, oriental, 60 años, viudo, Hospital Militar.
Angela Calcagno de Taragno, italiana, 78 años, viuda, Defensa 2026.
María Luisa Menini de Blanco, oriental, 40 años, casada, Criollos 79.
Manuel Mariño Berdial, español, 71 años, casado, Paraguay 1679.
Antonio Corrales, oriental, 21 años, soltero, Cerrito 674.
Ana Achinelli de Treglia, oriental, 52 años, viuda, Yi 1722.
María Julia Zabaleguy, oriental, 14 años, Millán 495.
Teodoro Vivas, oriental, 27 años, casado, Hospital Maciel.
Ernesto Zaffaroni, oriental, 49 años, casado, Durazno 1783.
Mariana Bamberera de Silveira, argentina, 36 años, casada, Julio César 15.
María Elena Pera, oriental, 12 años, Regimiento 28.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 24 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4860, Poder Legislativo, página 430)

Entiendo que el asunto es claro y que no reclama, por tanto, muy laboriosas dilucidaciones. Tengo, por cierto, sí, que si fuere a rastrear la voluntad o la intención probable del legislador del año 19, no encontraría en ambos más que testimonios confirmatorios de la procedencia de la iniciativa que patrocino.

Porque me parece obvio que si los empleados que prestaron servicios en reparticiones del Estado son favorecidos con la acumulación, si en la actualidad forman parte de alguna de las empresas que cita la ley, el mismo derecho han de tener los que sirvieron en una de esas empresas y ahora prestan servicios en oficinas del Estado.

Las razones sociales del retiro fundamentan tanto las modalidades previstas por el artículo 16 como la enmienda aditiva que yo propongo.

En contra de ésta no puede levantarse más que una sola objeción ni articularse más que un solo reparo. Objeción y reparo que pueden referirse pura y exclusivamente al factor de índole económica.

Acaso se diga que la situación precaria, más bien angustiosa, por que atraviesa la Caja Civil impone al legislador la obligación de ser parco y parsimonioso en el otorgamiento de beneficios que hayan de gravitar sobre las maltrechas finanzas de aquella Institución.

Presintiendo esa observación, o más bien atendiendo a las razones que podrían hacerla valedera, imagino una solución que contempla las operaciones de los beneficiarios sin herir los intereses de la Caja de Jubilaciones Civiles.

A ese efecto dispongo por el último inciso que las jubilaciones o pensiones se pagarán por la Caja Civil, contribuyendo ésta y la de Servicios Públicos en la proporción que les correspondiese, de acuerdo con el número de años de servicios prestados por el beneficiario, sea al Estado o a las empresas, procediéndose de igual manera en lo que a los reintegros se refiere.

Dada la justicia que encierra la enmienda que formulo y el arbitrio práctico que propongo para llevarla a feliz término, reputo innecesario extenderme en mayores consideraciones, en la esperanza de que V. H. habrá de darle su voto favorable, ya que no existe ningún motivo que justifique aquel distingo, ninguna razón que explique aquella diferencia, ninguna circunstancia que legitime la excepción que pretendo destruir.

Raúl Jude, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidnete — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas — Tengo noticias, señor Presidente, que en una de las últimas sesiones de la Comisión de Legislación fué aprobado en general un proyecto del señor Alfredo García Morales sobre adelanto de la hora. Yo voy a permitirme pedir una preferencia para ese asunto, porque le doy toda la importancia que él se merece.

Creo innecesario entrar aquí a hacer consideraciones, porque seguramente todos los señores diputados habrán tenido ocasión de leer unos artículos muy interesantes del distinguido profesor de Cosmografía de nuestra Universidad, señor Alberto Reyes Thevenet, que esclarecen este punto.

Aparte de eso, no creo que sea ahora tampoco la oportunidad de recalcar las bondades de este proyecto, porque ni está en discusión él ni es mayormente necesario; pero sí voy a insistir sobre la oportunidad de que ese proyecto se trate, porque, si fuera aprobado de inmediato, como creo que será, daría todos sus resultados benéficos, desde la estación corriente, en la que sería más necesaria su aplicación.

Por lo pronto, puedo citar, en apoyo de lo que estoy diciendo, la opinión favorable que ha merecido a la Inspección Técnica Escolar, que se ha pronunciado en un luminoso informe ante el Consejo de Instrucción Primaria y Normal, sosteniendo la bondad de este proyecto.

Tengo noticias de que en esta semana el miembro informante, señor Polleri, tendrá su informe redactado. Por consiguiente, podrá ser repartido para los primeros días de la semana próxima. Así que voy a hacer moción para que, si ese informe estuviera repartido, se tratara el asunto en una sesión especial el martes de la semana próxima.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante García Selgas para que siempre que esté repartido para entonces se trate en sesión especial el martes 30 del corriente el proyecto del señor diputado García Morales sobre adelanto de la hora.

Señor Antuña — ¿Para eso se necesitará una sesión especial? ¿No bastará con colocarlo en algún término de la orden del día? ¿Es un asunto tan complejo?

Señor García Selgas — Si fuera posible obtener lugar preferente en la orden del día, yo aceptaría que figurara en la del miércoles próximo.

Señor Ramírez — Puede hacer esa moción, y si no tuviera mayoría, entonces pida una sesión especial.

Señor García Selgas — Muy bien; entonces hago moción para que se trate en primer término el miércoles de la semana próxima, y si no obtuviera mayoría esta moción, para que se trate el martes 30.

Señor Perotti—Me parece que el asunto no va a ser de los que pasan sin debate en la Cámara, dado que en el terreno científico ha sido ya motivo de largas controversias. En lo que me es personal, declaro que tengo una viva simpatía por el proyecto del doctor García Morales, que creo que representa una gran economía de energía humana, así como una gran economía de oro...

Señor Ramírez — Y de salud también.

Señor Perotti — ... pero me inclino a la solución propuesta por el señor diputado García Selgas en el sentido de que se trate en sesión especial. La naturaleza del asunto bien vale la pena de que sea tratado en una sesión especial.

Señor García Selgas — El hecho de que ningún diputado se manifieste contrario a mi moción, y esa misma valiosa opinión del señor diputado Perotti, que es favorable al proyecto en sí mismo, demostraría lo contrario de lo que sostiene el señor diputado.

Señor Perotti — Lo hago en previsión de que ese asunto dé lugar a debate en la orden del día; pero si no diera lugar a debate, no tengo inconveniente en votar la moción del señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — La sesión especial tiene el inconveniente, dada la forma en que ha redactado su moción el señor diputado García Selgas, de que llegado ese día los diputados podrían venir a la Cámara y no se celebrara sesión porque el repartido no se hubiera hecho.

Es difícil que la Comisión se expida y se haga el repartido antes del martes. El procedimiento mejor sería colocarlo en cuarto término en la orden del día, inmediatamente después del asunto de rentas municipales. Podría tratarse, seguramente, en la primera sesión de la semana próxima, porque los dos asuntos que figuran en los dos primeros términos darán lugar a escasa discusión. Yo propongo que se trate inmediatamente después del asunto de rentas municipales. En esa forma votaría la moción del señor diputado García Selgas; en otra, no.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Yo voy a votar la primitiva moción del señor diputado García Selgas, en el sentido de que se realice una sesión especial, porque en realidad las alteraciones de la orden del día han determinado que un asunto que debió tratarse en primer término, — me refiero al Impuesto General Municipal, — ya está en quinto término y vamos corriendo el riesgo de que no se trate con la premura que debe tratarse.

Por esas sencillas consideraciones yo votaré que se realice una sesión especial, pero no votaré la alteración de la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo tampoco voy a votar la moción formulada, porque no solamente se posterga el asunto a que ha hecho mención el señor diputado Pereyra Bustamante, sino que también se posterga un asunto muy importante, por cierto, porque resuelve un problema nacional: el proyecto sobre fomento del cultivo de la tierra. Y si éste no fuera suficiente, señor Presidente, hay otros proyectos de gran importancia, cuya discusión se inició hace poco...

Señor García Selgas — Tenga presente, señor diputado, que si este proyecto se aprueba, se adelantarán todos los asuntos de la Cámara.

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Vicente y Ferrés — ... Me refiero al proyecto sobre jubilación de empleados bancarios, el de participación de los obreros en las utilidades de las empresas del Estado y otros tantos proyectos por el estilo.

De modo que ir postergando la discusión de estos proyectos, que ya ha sido iniciada con anterioridad, me parece una verdadera injusticia, sobre todo que debe respetarse el orden de colocación de estos asuntos, desde que están ahí por expresa voluntad de la Cámara y por considerárseles de gran utilidad.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las distintas mociones.

Se va a votar, en primer término, si se incluye este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles, tal como lo propone el señor diputado García Selgas...

Señor Colistro — Si hay informe.

Señor Presidente — ... siempre que haya informe.

Si esta moción no prosperara, se votará la que propone para la celebración de una sesión especial el martes 30, siempre que haya sido repartido el informe del asunto, y en último término se votará—en caso de que fueran desechadas estas dos mociones—la proposición del señor diputado Vicens Thievent, para que se incluya el asunto en cuarto término en la orden del día.

Se va á votar, primero, si se incluye en la orden del día del miércoles en primer término y siempre que haya sido repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora si se celebra sesión especial el martes 30 para tratar este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Ya que se ha votado una sesión especial para el martes, voy a pedir que en segundo término se coloque un asunto informado por la Comisión de Reglamento y Asuntos Internos, que se refiere al pago de los gastos hechos por la Comisión Investigadora que fué a la Colonia de San Javier...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cómo se van a pagar los gastos si todavía no sabemos lo que ha hecho esa Comisión?

Señor Amighetti — ... gastos ocasionados por los legisladores y empleados de la Cámara que han ido a esa colonia y que todavía se deben y cuyo pago no se puede demorar más.

Señor Ximénez — Y no se debe demorar más.

Señor Amighetti — En tal sentido, hago ese pedido a la Mesa.

Señor Presidente — Es un asunto de orden interno que podría tratarse en cualquier momento si la Cámara así lo deseara.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Creo que dada la simplicidad de este asunto, desde que ha sido el cumplimiento de una decisión de la Honorable Cámara, lo que ha hecho que se constituyese y obrara la Comisión Investigadora, y que se trata, efectivamente, de un asunto de orden interno, que en todo momento puede ser tratado, sin que ofrezca, desde luego, mayores dificultades para su solución, yo propongo que sea tratado hoy mismo, inmediatamente que se entre en la orden del día, porque no es justo que la Cámara nombre una Comisión, que ésta ejerza su cometido y que a los que han prestado servicios remunerables no se les pague. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión...

Señor Amighetti — Yo acepto, señor Presidente, la modificación propuesta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Amighetti con la modificación propuesta por el señor diputado Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — La Comisión de Fomento ha informado favorablemente el proyecto de construcción de un puente en el paso del Cerro, sobre el río Tacuarembó. La construcción de este puente ya había sido objeto de debate cuando se trató la ley general de puentes, y la Cámara resolvió que volviera a la Comisión para ser objeto de un informe por separado.

Como el informe se ha producido, y la obra a que me refiero es de verdadera importancia local, y es necesario votarla de una vez, formulo moción para que se coloque ese asunto en segundo término en la sesión especial del martes.

Señor Aramendía — ¿Y el informe se ha repartido?

Señor Pereyra Bustamante — Era un asunto que estaba informado y que volvió a Comisión.

Señor Presidente — En el mismo concepto de la sanción anterior, porque la Cámara ha resuelto que haya sesión el martes, siempre que se haya repartido el informe.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, de todas maneras, sostengo este asunto.

Señor Presidente — De manera que si no se pudiera tratar el otro asunto por no llenar ese requisito, habría una sesión especial para éste. — (No apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien: acepto, señor Presidente, que sea en las condiciones de la moción anterior.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca en segundo término, en la orden del día de la sesión del martes, y siempre que sea repartido el proyecto del doctor García Morales, el proyecto sobre construcción de un puente en el paso del Cerro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, los gastos realizados con motivo de la investigación practicada en la Colonia San Javier.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Como es un asunto que ya fué repartido, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación por parte de la Honorable Cámara, se suprimirá la lectura de los antecedentes.

Señor García Morales — Siempre que se distribuya ahora entre los señores diputados el repartido.

Señor Presidente — Señor diputado Gutiérrez: como habría que repartirlo entre los señores diputados, sería más breve proseguir la lectura de los antecedentes.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muy bien, señor Presidente. No insisto.

Señor Presidente — El señor diputado Gutiérrez no insiste.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Cámara de Representantes. — Comisión de Agricultura y Colonización.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

La Comisión de Agricultura y Colonización de la Honorable Cámara, que por resolución de ésta acaba de realizar una investigación en la Colonia "San Javier", ha tenido necesidad de efectuar diversos gastos, cuyos comprobantes detallados acompañan la presente y que se elevan a la suma de $ 857.62.

Como observará el señor Presidente, del total de estos gastos, $ 411.02 han sido abonados directamente por el Presidente de la Comisión y el remanente, ó sean $ 446.60, son cuentas a pagarse y en su casi totalidad provenientes de comestibles.

La Comisión realizó el viaje en el vapor "Oyarvide", cedido por el Consejo Nacional de Administración, y durante los

diez días que permaneció a bordo de dicho vapor tuvo a su cargo la alimentación de las veinte personas que componen su tripulación, pues el Ministerio de Obras Públicas se desentendió de este gasto.

Acompañaron a la Comisión los empleados de la Cámara señor Pedro Rey Otegui (Secretario de la Comisión), Servando Suárez (taquígrafo) e Isabelino Gares (portero). La Comisión debe manifestar al señor Presidente que los señores Rey Otegui y Suárez han tenido a su cargo una intensa labor, la que aún no han podido terminar, y por la actividad y celo desplegados han merecido los elogios unánimes de sus miembros.

Si bien las tareas que han realizado y las que están por terminar deben considerarse como inherentes al desempeño de sus empleos, es indudable que el recargo de labor ha sido extraordinario, y la Comisión de Agricultura y Colonización entiende que debe premiarse a esos tres empleados con una gratificación correspondiente a un mes de sueldo.

Lo mismo aconseja esta Comisión para el Tesorero de la Honorable Cámara, señor Abel Costemalle, quien, en su calidad de Contador, ha realizado una amplia compulsa en los libros de la colonia "San Javier", produciendo un extenso y bien fundado informe que servirá para ilustrar a la Honorable Cámara sobre muchos puntos de la investigación.

Además, la Comisión utilizó los servicios de un intérprete, que puso a su disposición el Director de la Oficina de Inmigración. Si bien se trata de un funcionario público, también ha realizado tareas extraordinarias, entre otras la traducción escrita de unas treinta cartas, y se impone una gratificación que podría apreciarse en ochenta pesos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Vicente F. Costa, Presidente. — M. Castro Zabaleta, Secretario.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara:

Con motivo de la inspección que en cumplimiento de lo resuelto por la Honorable Cámara practicara en la colonia "San Javier" la Comisión de Agricultura y Colonización, se han realizado gastos que, según las cuentas respectivas, ascienden a $ 857.62. Tratándose de erogaciones originadas en el desempeño de cometidos de carácter parlamentario, cuyas cuentas ha presentado la Comisión de Agricultura y Colonización, vuestra Comisión de Asuntos Internos entiende que debe autorizarse su pago.

La Comisión investigadora se hizo acompañar por los empleados de la Honorable Cámara señores Rey Otegui (Secretario de la Comisión), Servando Suárez (taquígrafo) e Isabelino Gares (portero), para los cuales pide una asignación extraordinaria equivalente a un mes de sueldo, e igual asignación aconseja se acuerde al Tesorero de la Honorable Cámara, señor Costemalle, quien, a juicio de dicha Comisión, en su calidad de Contador "ha realizado una amplia compulsa en los libros de la colonia "San Javier", produciendo un extenso y bien fundado informe que servirá para ilustrar a la Honorable Cámara sobre muchos puntos de la investigación". Facilitado por el Director de la Oficina de Inmigración, también utilizó los servicios de un intérprete, que desempeñó, además, las funciones de traductor; para dicho empleado solicita una asignación especial de 80 pesos.

A fin de juzgar de la procedencia de las remuneraciones propuestas, la Comisión tomó informes de algunos miembros de la Comisión de Agricultura y Colonización, especialmente de su Presidente, señor Costa, de los cuales resulta que dichas remuneraciones son de una equidad evidente, y que, en lo que respecta al Tesorero, taquígrafo y traductor, no se pueden considerar, dada su modicidad, como una compensación que representa el valor real de los trabajos realizados por esos empleados, trabajos que absorbieron largos períodos de tiempo en varios días de labor.

En mérito a lo expuesto, la Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase el pago de la suma de $ 857.62, a que ascienden los gastos de la inspección practicada en la colonia "San Javier" por la Comisión de Agricultura y Colonización.

Art. 2.o Acuérdase, por equidad, al funcionario que desempeña las funciones de intérprete de la expresada Comisión, la asignación especial de $ 80.00, y a los empleados de la Honorable Cámara que auxiliaron a la Comisión investigadora en el desempeño de su cometido, una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo.

Art. 3.o Dichas erogaciones se imputarán al rubro "Extraordinarios y Eventuales".

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1922.

F. Lorenzo y Losada, miembro informante. — Armando Vicente y Ferrés. — F. T. Leal. — Luis Hierro. — Dionisio Coronel. — Febrino L. Vianna."

En discusión.

Señor Urioste—Yo pediría que el señor miembro informante me indicara a cuánto ascienden las erogaciones en lo que respecta al artículo 2.o, porque se habla de un mes de sueldo y no se sabe la suma que ese mes de sueldo representa, y también desearía saber cuántos empleados son.

Señor Costa—¿Qué es lo que pregunta el señor diputado?

Señor Ximénez—La Secretaría podría informar cuáles son los sueldos que corresponden a cada uno de esos empleados.

Señor Urioste — Yo desearía saber el sueldo que corresponde a cada uno de esos empleados y cuantos empleados son.

Señor Ximénez—Lo dice el informe de la Comisión...

Señor Costa—¿El doctor Urioste pregunta cuál es el sueldo mensual de cada uno de esos empleados?

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: el señor diputado Urioste pide al señor miembro informante que establezca cuál es la suma total.

Señor Urioste—Porque yo no he tenido tiempo de leer el repartido.

Señor Vicente y Ferrés—El miembro informante en este asunto, como se habrá notado al leer el repartido, es el señor diputado Lorenzo y Losada, que creo que en este momento no se encuentra en Sala; pero ya que el señor diputado Urioste tiene interés en conocer el número de empleados y a cuánto ascienden las remuneraciones extraordinarias...

Señor Urioste—Tengo interés en conocer el número de empleados, y a cuánto asciende la asignación mensual de cada uno de ellos.

Señor Vicente y Ferrés—Con respecto a la asignación mensual hay un expediente hecho por la Comisión cuando se trató este asunto. La remuneración en conjunto de los empleados es de 777 pesos con arreglo a la asignación mensual que goza cada uno de ellos. A la Colonia de San Javier fué un taquígrafo cuyo sueldo en la Cámara es de 245 pesos... ¿En total o en detalle, desea saber el señor diputado Urioste?

Señor Urioste—Yo desearía saber cuál es el sueldo de cada uno de esos empleados.

Señor Vicente y Ferrés — El total de sueldos de estos empleados es de 777 pesos, con arreglo a la asignación mensual de que goza cada uno de ellos.

Señor Urioste — Si el señor diputado pudiera ser más explícito y me dijera cuál es el sueldo de cada uno de esos empleados...

Señor Vicente y Ferrés—El sueldo del taquígrafo es de 245 pesos; el del Tesorero de 220; el del Secretario de 155; el del portero de 77, y el del traductor, que es de una oficina ajena a la Cámara, es de 80 pesos. Todos estos empleados, según los informes del Presidente de la Comisión de Agricultura, prestaron su eficaz concurso a la Comisión.

Señor Urioste—¿Cuántos días duró la investigación?

Señor Vicente y Ferrés—Los días que duró la investigación podría decírselo el señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Colonización, que es la que actuó allí.

Señor Costa — La investigación, señor diputado, duró alrededor de diez días, pero el trabajo de los empleados no se ha limitado a los días que duró la investigación de la Comisión, sino que aquéllos han tenido después que trabajar largamente, tanto el taquígrafo para traducir, creo que más de 150 páginas de versión taquigráfica, como el Contador en poner en limpio todos los apuntes que sacó durante su estadía en la Colonia y hacer el informe respectivo. Por lo tanto, ha sido mayor el trabajo de los empleados al regreso de la investigación que durante la investigación. Si fuera a tasarse la labor de dichos empleados como profesionales, tanto del taquígrafo como del Contador, seguramente tendrían derecho a percibir una suma muy superior. La Comisión ha entendido, sin embargo, que esos funcionarios, como empleados de la Cámara, debían prestarle su concurso y sólo ha propuesto una gratificación.

Señor García Morales—Es una tarea ordinaria de la Cámara.

Señor Amighetti—Sí; pero han tenido que realizar esa tarea fuera de horas de oficina para poder dar cumplimiento.

Señor Ximénez—Y fuera de Montevideo.

Señor Urioste—Es un paseo!

Señor García Morales—Es una de las funciones que tiene la Cámara; realizar investigaciones.

Señor Costa—Señor diputado: la Cámara no puede obligar a sus empleados a trabajar durante un mes doce o catorce horas diarias; las tareas tienen un límite.

Señor Ramírez—No era tanto!

Señor Costa—Cuando el límite se sobrepasa, se comprende también que debe haber una gratificación extraordinaria, y en este caso la Comisión entiende que es muy equitativa y muy limitada la gratificación que propone para esos empleados.

Señor Urioste—Yo quería dejar constancia, por los datos que ha dado el señor miembro informante, Presidente de la Comisión de Agricultura y Colonización, que aun cuando vote en general el proyecto, haré mis salvedades respecto al artículo 2.o.

Señor Presidente—Este artículo tiene una sola discusión.

Señor Urioste—Yo considero excesiva esa asignación que por equidad se les da a los empleados que han desempeñado funciones naturales y propias de las funciones a que están obligados por el Reglamento de la Cámara.

Considero que por equidad se debía dar una especie de sobresueldo, una suma más equitativa y más razonable, equivalente, por ejemplo, a medio sueldo.

Señor Lussich—Medio sueldo.

Señor Urioste—Yo propongo, pues, que la asignación a darse a esos empleados se reduzca a la mitad.

Señor Presidente—Se va a votar, entonces, por partes, los distintos artículos.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Yo creo, señor Presidente, que dar la mitad del sueldo a esos empleados que hicieron la parte más ingrata, se puede decir, y penosa de la laboriosa investigación iniciada en la Colonia San Javier, es pagar injustamente los servicios prestados a la Cámara. Cuando todos los empleados de la Cámara estaban de vacaciones, esos empleados que eligió la Comisión de Agricultura y Colonización abandonaron sus casas para ir a realizar...

Señor Urioste — Un paseo agradable, una excursión.

Señor Amighetti—... Un paseo agradable, dice el señor diputado, donde no hay ninguna comodidad, trabajando desde la mañana temprano hasta altas horas de la noche, tomando el taquígrafo, señor Presidente, hasta diez, doce, quince horas de declaraciones a personas que conocían mal el idioma, actuando él solo sin relevo, y realizando, señor Presidente, el Contador de la Cámara una ardua labor en toda la contabilidad de la colonia, desde hace diez años hasta el presente, para poder producir un informe concienzudo.

Señor Tabárez—Pero el informe no se ha publicado; no se conocen los trabajos hechos.

Un señor diputado—¡Cómo no!.

Señor Tabárez—Yo, al menos, no lo conozco.

Señor Antuña—Que se vote.

Señor Rodríguez Grolero—El momento es inoportuno, porque todavía la Comisión no se ha expedido en el asunto.

Señor Amighetti—Sobre la bondad del trabajo de los empleados de la Cámara no hay dudas, y así lo han declarado todos los miembros de la Comisión, inclusive los nacionalistas.

Señor Ros (don Gualberto)—Entonces es un rasgo de gran modestia de parte de los miembros de la Comisión el decir que se trata de un informe tan concienzudo, sin haberlo repartido.

Señor Amighetti—Por eso el señor diputado Rodríguez Grolero se adelanta a una moción que voy a hacer a fin de que se conozca el trabajo que han realizado esos empleados, antes de votarse la moción del señor diputado Urioste, que tan mal paga los servicios, moción que consiste en que se aplace este asunto hasta que la Cámara conozca el trabajo realizado, y entonces, estoy seguro que no solamente va a pagar el mes de sueldo, sino más, porque más, mucho más que esa mesada, vale la ímproba tarea de los funcionarios que nos acompañaron en la amplia investigación levantada en la Colonia San Javier.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo no voy a deducir oposición, por más que me parece aceptable la fórmula del señor diputado Urioste, porque creo que ya se han hecho concebir alguna esperanza a los empleados, tanto por el informe de la Comisión investigadora, como por el informe posterior de la Comisión de Asuntos Internos. Pero creo también que hay que establecer que, en adelante, existiendo un personal numeroso en la Secretaría de la Cámara, el Presidente debe designar las personas que acompañarán a los miembros de las Comisiones investigadoras, entendiendo que esa es una función ordinaria de la Cámara y que por lo tanto deben atenderla con los sueldos que devengan.

Señor Amighetti—Eso implica una reforma al Reglamento.

Señor Jude—El Presidente no puede obligar a un empleado de la Cámara, que sea Contador, por ejemplo, a que desempeñe sus funciones de profesional... — (Murmullos).

Señor García Morales—Ha habido algunos períodos en que la Cámara sesiona diariamente, otros en que la Cámara se toma vacaciones de dos o tres meses. El trabajo, pues, varía considerablemente, y, por lo tanto, dentro de la irregularidad del trabajo, el de ayudar a las Comisiones deben desempeñarlo los empleados que designe la Presidencia.

Señor Jude—Yo le preguntaría al señor diputado García Morales si él cree que la Presidencia tiene facultad para obligar a un funcionario que desempeña las tareas de bibliotecario en esta Cámara, por ejemplo, y que a la vez es Contador, para que realice un cometido relacionado con su profesión, pero ajeno a su función oficial.

Señor García Morales—Los empleados de Secretaría tienen que prestar sus servicios a la Cámara en el local de sesiones o fuera del local de sesiones.

Señor Jude—No, señor; absolutamente!

Señor García Morales—Ese caso del Bibliotecario puede ser un caso especial...

Señor Jude—Yo le cito un caso concreto que se puede producir...

Señor García Morales—... pero a los empleados de Secretaría el Presidente puede indicarles que desempeñen tal o cual cometido.

Señor Jude—... lo que le demuestra al señor diputado García Morales que no se puede hacer una tesis general y que hay que atender a cada caso concreto, para no incurrir en error.

Señor García Morales—Muy bien; pero para el futuro se puede establecer una regla categórica.

Señor Costa—¿El señor diputado García Morales entiende que se abona como trabajo extraordinario realizado fuera de la Cámara? Porque si fuera así, la suma tendría que ser mucho más elevada.

Señor Ramírez — ¡Cómo va a ser mucho más elevada, señor diputado!

¡Está magnificando esos servicios en una forma que no es posible aceptar!

Señor García Morales — Y, en último caso, si fuera así, entiendo que hay una resolución, — que pediría a la Mesa se leyera, — adoptada al principio de esta legislatura, por la que se prohibe a las Comisiones investigadoras realizar gastos sin obtener previamente la autorización de la Cámara.

Señor Jude — No hay ninguna resolución a ese respecto. Lo único que existe es una manifestación del señor diputado García Morales, sobre la cual no se pronunció la Cámara, absolutamente.

Señor García Morales — Yo creo que hay un proyecto aprobado. Al ordenarse el pago de unos gastos hechos por la Comisión investigadora del Parque-Hotal, creo que se tomó una resolución en ese sentido.

Señor Presidente — No hay ninguna resolución de la Cámara; simplemente hubo una manifestación en ese sentido.

Señor Antuña — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En vista de las divergencias surgidas, se votará por artículos el proyecto de resolución de la Comisión.

Señor García — ¿Y no se había puesto a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Amighetti?

Señor Martínez Trueba—Hay una moción de aplazamiento, formulada por el señor diputado Amighetti.

Señor Presidente — Es lo que la Mesa iba a expresar. En esa forma, al votarse el artículo 2.o, se considerará conjuntamente con la indicación del señor diputado Amighetti.

Se va a votar en primer término el artículo 1.o.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase el pago de la suma de $ 857.62 a que ascienden los gastos de la inspección practicada en la Colonia San Javier por la Comisión de Agricultura y Colonización.".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 2.o.

Para facilitar la discusión de este asunto, la Mesa entenderá que el rechazo del artículo 2.o importa la aprobación de la indicación hecha por el señor diputado Amighetti para que se aplace la consideración. — (No apoyados).

Señor Bonnet — No apoyado: el rechazo importa el rechazo del artículo: la moción del señor diputado Amighetti debe votarse por separado.

Señor Urioste — La moción del señor diputado Amighetti debe ser previa. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar entonces en primer término la indicación del señor diputado Amighetti, que importaría el aplazamiento de la consideración.

Señor Vicente y Ferrés — ¿El punto se dió por suficientemente discutido, también sobre este artículo?

Señor Presidente — Sobre todo el proyecto; tiene una sola discusión; es un asunto de orden interno.

Se va a votar la indicación del señor diputado Amighetti para que se aplace la consideración de esta parte del proyecto de resolución.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo 2.o del proyecto.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Acuérdase por equidad, al funcionario que desempeñó la función de intérprete en la expresada Comisión, la asignación especial de ochenta pesos, y a los empleados de la Honorable Cámara que auxiliaron a la Comisión en el desempeño de su cometido, una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo."

Señor Urioste — Yo propongo medio mes de sueldo.

Señor Presidente — Si fuera rechazado el artículo que acaba de leerse, se votaría la fórmula del señor diputado Urioste, que establece que, en lugar de un mes de sueldo, sea medio mes de sueldo.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Lussich — ¿Sobre este artículo también?

Señor Presidente — Está cerrado el debate sobre todo el asunto, porque tiene una sola discusión.

Señor García — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a adherir a la proposición del señor diputado Urioste, porque además de las razones ya aducidas imperan en mi ánimo otras dos: primero, la consideración del socorrido argumento, — socorrido, sí, pero muy exacto, — de que el Estado del Erario Público nos aconseja ser bien parcos en los gastos que realizamos.

No quiero decir con esto que no se deba pagar el trabajo en una forma equitativa; y segundo, por otra consideración bien valedera y que es innegable: que entre todos los funcionarios dependientes de la Administración Pública no hay ninguno tan bien pago como los funcionarios que están al servicio de la Cámara. Esta consideración no debe escapar a los señores diputados y, por lo tanto, hay que reconocer que ella crea ciertas obligaciones para aquellos funcionarios a quienes se les pide en ciertos momentos que realicen un trabajo extraordinario.

Es por estas razones que voy a votar decididamente la proposición del señor diputado Urioste para que se les asigne medio mes de sueldo.

Señor Presidente — Señor diputado Urioste: ¿la moción alcanza a los empleados de la Cámara solamente? ¿No modifica los ochenta pesos designados para el intérprete?

Señor Urioste — No, señor Persidente, porque ese no es empleado de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desearía que se leyera nuevamente el artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se vuelve a leer).

—El señor diputado Urioste propone medio mes de sueldo en lugar de un mes de sueldo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí señor; pero desearía que se me explicara otra cosa.

Aquí se trata de una asignación con la cual se quiere recompensar a los empleados que auxiliaron a la Comisión investigadora en el desempeño de su cometido, y ¿esta Comisión ha desempeñado su cometido, señor Presidente? ¿Hay algún informe, hay algún dictamen?

Señor Presidente — Hasta ahora no se ha presentado ningún informe.

Señor Costa — La Comisión ha desempeñado su cometido y bien lo sabe el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo ignoro absolutamente.

Señor Rodríguez Grolero — No lo sabemos aquí

Señor Costa — Si no lo sabe oficialmente lo sabe extraoficialmente. La Comisión todavía no ha tenido tiempo de presentar su informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo ignoro en absoluto, y hasta tengo la sospecha de que no debe haber desempeñado su cometido, porque hasta ahora ninguna Comisión investigadora lo ha hecho.

Señor Costa — Esta Comisión, señor diputado, presentará dentro de poco tiempo un extenso informe a la Cámara sobre la labor realizada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para apreciar, señor Presidente, la compensación que se debe dar a los empleados, sería natural saber previamente cuál es el trabajo que se ha hecho, y no votar la compensación antes de conocer el trabajo.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado Amighetti ha anticipado que se trata de un informe concienzudo.

Señor García — Ese es el trabajo de la Comisión. Aunque la Comisión no hubiera hecho nada, los empleados han hecho todo el trabajo.

Señor Jude — Apoyado, y la Comisión lo ha afirmado así.

Señor Rolríguez Grolero — Entonces los gastos debían pagarlos los miembros que formaron parte de esa Comisión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Señores diputados: no es posible llevar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la Comisión no hubiera hecho nada, como dice el señor diputado Guillermo García, yo creo que los empleados no podrían haber hecho mucho.

Señor Jude — ¿Por qué?

Señor García — Esa es la equivocación del señor diputado y de la Cámara entera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque los empleados en un caso de esa naturaleza lo que hacen es ponerse al servicio de la Comisión, auxiliarla en sus tareas; pueden haber trabajado mucho, pueden haber trabajado más que la misma Comisión, porque hay Comisiones que encargan a los empleados de redactar los informes y después los miembros de ellas se toman el ímprobo trabajo de firmar esos informes! Pero en este caso yo tengo noticia de que se ha hecho un trabajo que puede calificarse con el nombre de concienzudo, como ha dicho un señor diputado, pero que yo no lo he visto.

De manera, señor Presidente, que por mi parte, voy a votar negativamente ese proyecto, el que sólo votaría afirmativamente, — concediendo ese mes de sueldo, — si conociera el trabajo que se ha hecho.

Señor Amighetti — Entonces, hay que votar la moción de aplazamiento.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Yo había votado afirmativamente la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado Amighetti, porque me había dado cuenta de que la Cámara no conocía este asunto en absoluto, y que los señores diputados estaban improvisando por su cuenta.

El trabajo real y efectivo ha sido el que realizaron los empleados de la Cámara que fueron a campaña acompañando a la Comisión investigadora, o sea, trabajos de taquigrafía, de copias, y una serie más de trabajos realmente efectivos que es necesario remunerarles.

La Cámara, o algunos señores diputados, están manifestando que no conocen los trabajos. Estas son razones más que suficientes para que los señores diputados, para votar en este asunto, conozcan este trabajo y nada mejor para ello que votar la moción de aplazamiento hecha por el señor diputado Amighetti. Tengo la absoluta seguridad de que una vez que la Cámara conozca los servicios prestados por estos empleados votará esta remuneración y algo más todavía, porque han hecho un gran trabajo.

Señor Ramírez — Si han pasado ratos muy agradables!

Señor García — Ninguno.

Señor Ramírez — Sí, señor: tengo informes de que han pasado muy buenos ratos!

Señor García — ¡Había muchos mosquitos!

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor García — Que se aplace la consideración de este asunto hasta que la Comisión haga el informe respectivo.

Señor Presidente — Hay que reconsiderar la moción anterior.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Yo voy a adherir a la moción hecha por el señor diputado Amighetti, sin perjuicio de adelantar que votaría, si no considerara más acertada la moción del señor Amighetti, el informe de la Comisión; porque me consta que el trabajo hecho por los empleados a que se ha referido, según datos que tengo de la Comisión, ha sido realmente ímprobo y porque resulta un poco antipático que en este caso, como en muchos otros, el hilo se corte por lo más delgado.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Voy a decir simplemente, aunque no soy el miembro informante en este asunto, como lo ha creído el señor diputado Urioste, que cuando se trató en Comisión fuí precisamente yo quien observó la retribución de un mes de sueldo a los empleados que auxiliaron a la Comisión de Agricultura. Establecía, de acuerdo con mi criterio, que se les remunerara con la mitad de un mes de sueldo a estos empleados; pero invitado al seno de la Comisión el Presidente de la Comisión de Agricultura, señor diputado Costa, éste se encargó de darnos todos los datos ilustrativos a efecto de modificar ese temperamento y concederles un mes de sueldo como se aconsejaba en la nota enviada por la Comisión de Agricultura.

Las razones expuestas por el señor diputado Costa hicieron fuerza en el ánimo de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos y entonces ésta se decidió por el temperamento propuesto por la Comisión de Agricultura.

La labor realizada por estos empleados, según la constancia que hay en las carpetas respectivas, es intensa, como lo ha dicho el señor diputado García. Yo creo que no se procedería justicieramente si no se accediera a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Internos, desde que esta Comisión fué la primera en observar lo aconsejado por la Comisión de Agricultura, pero convencida luego de la justicia que importaba remunerarlos con una suma mayor que la que establecía la Comisión de Asuntos Internos, se reconsideró este asunto, estableciéndose al fin la remuneración de un mes íntegro.

En cuestión de gastos extraordinarios, señor Presidente, hasta la fecha la Honorable Cámara no ha reglamentado nada absolutamente.

Señor Costa — Ni ha realizado nunca una investigación más barata.

Señor Vicente y Ferrés — Cuando se trató la retribución de trabajos mucho más costosos, como los gastos ocasionados con motivo de la investigación del Parque Hotel, yo expresé en el seno de la Cámara que debían limitarse un tanto las atribuciones de las Comisiones investigadoras en lo que se refiere a los gastos, ya que, luego de haberse realizado, no era posible que la Cámara se negara a pagar el trabajo y los gastos efectuados.

De manera, pues, que de acuerdo con la Comisión de Agricultura y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Asuntos Internos es justicia remunerar con un mes de sueldo a los empleados que auxiliaron a la Comisión que fué a la Colonia de San Javier.

Algunos señores diputados creerán que es una suma excesiva; pero hay que tener en cuenta que estos empleados, trasladados a aquel punto lejano de la Capital, tenían necesariamente que atender no solamente sus gastos propios, — aquellos que están fuera de la manutención, que necesariamente la Comisión debía pagárselos, — sino también la previsión en cuanto respecta a sus hogares.

Sabido es que cuando un funcionario abandona el régimen de su vida habitual se le originan gastos mayores, debiendo atender a los suyos propios y a los gastos que se originan en sus hogares.

De manera que por estas consideraciones creo de estricta justicia que se vote el proyecto de la Comisión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Quería decir nada más que dos palabras para demostrar la procedencia de la remuneración extraordinaria que se propone en favor de los funcionarios mencionados en el proyecto de resolución a estudio de esta Cámara y para puntualizar también el error en que incurría el doctor García Morales al suponer que los empleados de la Cámara estaban obligados a realizar cualesquiera trabajo que se les encomendara aún fuera del local de la misma, sin remuneración de ningún género.

El caso está expresamente previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de la Honorable Cámara y que lleva fecha 1.o de Septiembre de 1916, el cual, en su artículo 17, consagra a favor de los empleados el derecho a una gratificación extraordinaria cuando el trabajo haya de realizarse fuera de las horas de oficina y en locales ajenos a la Cámara.

Dice así: "Los empleados no tienen derecho a gratificación alguna por trabajos extraordinarios, siempre que correspondan a cometidos del puesto que desempeñan, a menos que dichos trabajos deban efectuarse fuera de las horas de oficina o en locales ajenos a la Cámara."

Yo entiendo que la Colonia San Javier no es un local de la Cámara, y por lo tanto correspónde la remuneración extraordinaria que se proyecta.

Señor Ramírez—Cuando se instala una Comisión parlamentaria, el local en que trabaja se considera parlamentario.

Señor Jude—Pero, señor diputado Ramírez: con ese criterio no tendría ningún sentido este artículo.

Señor García Morales—Lo que hay que hacer es modificar ese Reglamento, que es un absurdo.

Señor Jude—Será un absurdo para el señor diputado, pero el caso es que es una disposición dictada en función de atribuciones oficiales.

Señor García Morales—¿Quién la ha dictado?

Señor Jude—Es un Reglamento interno dictado por la Presidencia de la Cámara.

Señor García Morales—Debemos reformarlo, porque es un abuso reglamentado.

Señor Jude—Muy bien, pero el caso es que el Reglamento de la Cámara le atribuye al Presidente el derecho de dictar la reglamentación interna de la Secretaría, lo que quiere decir que por lo menos la Presidencia de la Cámara ha considerado que ese era un derecho de los empleados y lo ha consagrado expresamente.

Señor García Morales—Siquiera podía haberse tenido la cortesía de hacerlo conocer de los diputados.

Señor Jude—Quiere decir que no era tan peregrina la afirmación que yo hacía cuando interrumpí al señor García Morales.

Señor García—No estamos discutiendo el Reglamento de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El doctor Ramírez opina que la Colonia de San Javier forma parte de la Cámara?

Señor Jude—Como una ocurrencia puede aceptarse.

Señor Urioste—Por las razones expresadas por el señor Vicente y Ferrés que vienen en apoyo de la moción del señor diputado García, para que se reconsidere la moción del señor diputado Amighetti, a fin de que la Cámara se entere de lo que ha hecho la Comisión, antes de pronunciarse sobre el cuántum de la asignación que debe darse a esos empleados.

Señor Vicente y Ferrés—Pero el señor diputado tenía tiempo de haberse enterado, porque el repartido hace tiempo que lo tiene en su poder.

Señor Urioste—Así que adhiero a la moción del señor diputado García para que se reconsidere esa votación. Se trata de una cuestión de hecho para saber si corresponde pagar tanto o cuanto, en vista de los trabajos realizados, y por lo tanto la Cámara debe conocer esos trabajos.

Varios señores repreesntantes—Que es vote.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado García con respecto a la proposición que había hecho el señor diputado Amighetti para que el artículo 2.o del proyecto en discusión sea aplazado.

Señor Vicente y Ferrés—Tendría que aplazarse todo el asunto.

Señor Presidente—La Cámara resolverá, señor diputado.

Se va a votar si se procede al aplazamiento del artículo 2.o de la resolución en discusión.

Señor Ximénez—Hasta que se presente el informe.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Dichas erogaciones se imputarán al rubro "Extraordinarios y eventuales"."

Habría que modificar los términos del texto propuesto por la Comisión.

Señor Rodríguez Grolero—¿No se aplaza todo el asunto?

Señor Presidente—No, señor diputado, No se aplaza sino lo que se relaciona con la remuneración extraordinaria de los empleados.

Habría que modificar el texto de la resolución propuesta, porque se refería a los dos gastos, mientras que ahora no se referirá sino al pago autorizado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo voy a solicitar la reconsideración del artículo 1.o, porque de otra manera vamos a sacrificar a los empleados que prestaron servicios a la Comisión de Agricultura.—(Apoyados).

De manera que concreto mi moción en el sentido de que se reconsidere también el artículo 1.o y que se aplace la consideración de todo el asunto hasta que la Comisión de Agricultura produzca su dictamen.

Señor Tabárez—Es lo que corresponde.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez—Yo voy a oponerme resueltamente al pedido formulado por el señor diputado Gutiérrez, que no tiene absolutamente razón de ser. Puede discutirse que se pague o que no se pague ningún extraordinario a los empleados de la Cámara, o que se les pague una suma mayor o menor; pero lo que no puede discutirse es que los gastos ocasionados y adeudados a terceros, es decir, créditos contra la Cámara, se dejen pendientes sin razón ninguna que lo justifique, debiendo agregar, todavía, que me consta que esos gastos han sido ya satisfechos por algún miembro de la propia Comisión, quien está en descubierto por esa cantidad y no es justo que la situación permanezca así.

Podrá ofrecer discusión, repito, lo que se refiere a los empleados, pero no a los gastos hechos, justificados y admitidos en forma concluyente en el informe de la Comisión de Asuntos Internos que acaba de leerse.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar, en vista de que el señor diputado Gutiérrez no insiste, y si no hay oposición por parte de la Cámara, el artículo 3.o con la enmienda propuesta por la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Dicha erogación se imputará al rubro "Extarordinarios y eventuales"."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionada la resolución.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que modifica la resolución de Agosto de 1921 sobre discusión y sanción del Presupuesto General de Gastos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase la resolución de fecha 22 de Agosto de 1921, limitándose la integración de la Comisión de Presupuesto con la de Hacienda, para el estudio de los proyectos de nuevos impuestos, modificación de los actuales, o de operaciones de crédito que se incluyan dentro del cálculo de recursos del Presupuesto General.

Montevideo, Abril 27 de 1922.

Antonio Raffo, diputado por Montevideo. — P. Aramendía, representante por Minas. — A. García Morales, representante por San José. — Blas Vidal, diputado por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creen los suscriptos que la Cámara padeció un error al sancionar la resolución de 22 de Agosto de 1921, en cuanto dispone que el estudio del Presupuesto General de Gastos debe efectuarse por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda reunidas.

Esa resolución tiene dos defectos principales: la de hacer más complicado y moroso el estudio del Presupuesto, por la dificultad de reunir Comisiones numerosas en "quórum" bastante para sesionar; y la de hacer imposible que la Comisión de Hacienda preste toda su atención a los innumerables asuntos sometidos a su dictamen, Comisión que se encuentra hoy atrasada en su despacho, no obstante ser una de las que mayor número de informes ha presentado en el correr de la presente Legislatura.

Se explica que la Comisión de Hacienda integre y asesore a la de Presupuesto, pero sólo en la parte del estudio del Presupuesto General que corresponde más a sus cometidos propios, o sea a los proyectos sobre creación de nuevos impuestos o contratación de empréstitos que se incluyan dentro del respectivo cálculo de recursos. Así proponen los suscritos que se declare, modificando, al efecto, la disposición pertinente del Reglamento.

Montevideo, Abril 27 de 1922.

Antonio Raffo. — A. García Morales, representante por San José. — Pedro Aramendía.— Blas Vidal."

En discusión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión de Asuntos Internos se reunió recién ayer, considerando el proyecto de resolución que se ha leído.

Esta Comisión entiende que las razones aducidas por la Comisión de Hacienda son muy atendibles, y entiende también, que la Comisión de Presupuesto no puede cum-

plir debidamente con su cometido, por cuanto debe funcionar conjuntamente con la Comisión de Hacienda y ésta no puede concurrir, según expresión de sus propios miembros, en número suficiente para poder sesionar.

Como se trata de un asunto de fundamental importancia, aún cuando la Comisión de Asuntos Internos no está de completo acuerdo con el proyecto presentado, no ha vacilado en darle su aprobación a efecto de que el estudio del Presupuesto General de Gastos no se detenga más de lo que ya se ha detenido.

La Comisión de Asuntos Internos creía conveniente que la integración de la Comisión de Presupuesto, cuando se tratara de estudiar el cálculo de recursos, se efectuará como se hace generalmente con las demás Comisiones, o sea con dos miembros de la de Hacienda; pero, en atención al pedido de los miembros de la Comisión de Hacienda, no ha querido modificar el proyecto sometido a su estudio.

Al hacerse estas reflexiones, la Comisión de Asuntos Internos tuvo en cuenta las propias causas expresadas por los miembros de la Comisión de Hacienda sobre el recargo de tareas de dicha Comisión, y se planteó este interrogante: ¿Los miembros de la Comisión de Hacienda, cuando se trate de un estudio largo y laborioso del cálculo de recursos,—porque muchas veces este problema no es resuelto en una, ni en dos, ni en un número reducido de sesiones, sino que necesita largo tiempo,—podría dar cumplimiento debido a su misión, tratándose de un estudio laborioso, como lo exige esta clase de asuntos?... Sin embargo, señor Presidente, para hacer más corto el trámite, y a efecto de que no se detenga, como ya he dicho, el estudio del Presupuesto General de Gastos, a fin de que el país tenga un día esa ley indispensable y fundamental para su buena marcha, la Comisión ha preferido informar favorablemente el proyecto de resolución presentado por la Comisión de Hacienda, del cual se ha dado lectura. Cree la Comisión de Asuntos Internos que en esta forma se dividirán las tareas que actualmente se le imponen a la Comisión de Hacienda y se facilitarán las tareas que se le imponen a la Comisión de Presupuesto.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Internos aconseja que se apruebe el proyecto de resolución que está a consideración de la Honorable Cámara en este momento.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero — Pido que se lea el proyecto.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el proyecto de resolución ya leído.

(Se lee).

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Con el proyecto que se discute se limita la intervención de la Comisión de Hacienda en la de Presupuesto solamente en lo referente al cálculo de recursos y a esas gestiones de empréstitos o de impuestos.

Ahora bien: me parece que la forma que se establece en el proyecto no es conveniente, porque ahí se impone el estudio a la Comisión de Hacienda de esa parte del Presupuesto y tal vez convendría dejar en completa libertad a la Comisión de Presupuesto para que se expida sobre el Presupuesto General, sin perjuicio de que si lo cree necesario pida la integración con dos o más miembros de la Comisión de Hacienda. En ese sentido quedaría en completa libertad la Comisión de Hacienda, así como la de Presupuesto, para tratar esta ley. Es claro que el asesoramiento de la Comisión de Hacienda es conveniente, y tal vez necesario, pero de esa conveniencia o necesidad es la Comisión de Presupuesto la que debe decidir, solicitándolo, ya sea de la Cámara, ya sea por el asesoramiento privado de estos miembros de competencia especial.

Pido, pues, que se corte completamente ese cordón umbilical que todavía tiene ligada a la Comisión de Hacienda con la de Presupuesto y se establezca la completa separación de funciones, como estaban antes de la reforma.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Como ya lo manifesté anteriormente, la Comisión de Asuntos Internos tuvo en cuenta las razones que expone ahora el señor diputado Gilbert, y hasta tuvo la intención de modificar el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — No fué la Comisión, sino varios diputados que forman parte de ella.

Señor Vicente y Ferrés — Es la propia Comisión de Hacienda que presentó el proyecto.

Señor Buero — No es la Comisión de Hacienda. Yo, como miembro de ella, debo declarar que ni siquiera conocía el proyecto.

Señor García Morales — Hubimos de consultarlo, pero no estaba presente.

Señor Vicente y Ferrés — Bueno, es la mayoría, y la mayoría significa entonces la propia entidad.

La Comisión de Asuntos Internos, como dije, tuvo ese propósito, pero después creyó que se iba a encontrar con el inconveniente que estos miembros de la Comisión de Hacienda mantendrían la fórmula presentada por ella. Esto, indudablemente, tendría que provocar un largo debate en Cámara, y quizá ninguna de las dos fórmulas sería aprobada, volviendo, como otros tantos asuntos, de los que no están debidamente enterados los señores diputados, al seno de la Comisión nuevamente. Para evitar estos trámites engorrosos y dilatorios, y a fin de que se proceda, de una vez por todas, al estudio de esta ley fundamental de la Nación, la Comisión de Asuntos Internos creyó prudente aconsejar la sanción de este proyecto de resolución, porque, por lo menos, con este sistema se ganaría mucho más que lo que se gana en la actualidad, que no se hace nada, y entonces, la Comisión de Hacienda, cuando tuviera que intervenir en el estudio del cálculo de recursos, la Comisión de Presupuesto, una vez avanzado su estudio hasta ese punto, se encargaría de manifestar en el seno de la Honorable Cámara que era necesaria la integración de esa Comisión con la de Hacienda.

Nada más.

Señor Rodríguez Grolero — Era el régimen anterior.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La proposición del señor diputado Gilbert tiende a llevar las cosas al estado en que se hallaban antes de la modificación al Reglamento sancionado el año pasado por la Cámara. En cambio, los autores del proyecto han tratado de consultar la voluntad expresada por la Cámara en aquel momento tan cercano, modificándola sólo en parte.......

La Cámara, entonces, en la ocasión recordada, creyó que, tratándose de crear nuevos impuestos, o de autorizar operaciones de crédito, era indispensable que dictaminara la Comisión de Hacienda conjuntamente con la de Presupuesto, y es teniendo en cuenta la voluntad de la Cámara que los proyectistas no nos hemos atrevido a liberar la Comisión de Hacienda de toda intervención en la preparación del Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esos asuntos son de Hacienda y no de Presupuesto...

Señor García Morales — La disposición, antes de la reforma del Reglamento, era la siguiente: cuando se presentaban por el P. E. o por los señores diputados proyectos creando impuestos, o autorizando otras operaciones financieras, dictaminaba la Comisión de Hacienda; pero cuando esos impuestos venían proyectados como artículos dentro de la ley de Presupuesto General de Gastos, entonces, dictaminaba la Comisión de Presupuesto.

Indudablemente que ese era un sistema un tanto absurdo. Si la materia de impuestos y de empréstitos es del resorte de la Comisión de Hacienda, nada más razonable que esa Comisión informe, tanto cuando esas medidas se presentan como proyectos separados, como cuando se incluyen dentro del Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Debería ser a la inversa, porque es la de Presupuesto la que debería integrar la de Hacienda.

Señor García Morales — Las dos reunidas. Serían siete miembros de una y otra Comisión. Lo que hemos tratado de eliminar a esa disposición, indudablemente equivocada, que obligaba a la Comisión de Hacienda a formar cuerpo único con la Comisión de Presupuesto para informar sobre la ley de gastos.

Señor Gilbert — Pero dando vuelta, por pasiva, su argumento...

Señor García Morales — Nuestro proyecto está colocado al amparo del régimen de la división del trabajo, principio que asegura la mayor productividad del trabajo mismo y que reposa, además, sobre una equidad manifiesta.

Hay miembros de la Cámara que no forman parte de ninguna Comisión; otros que forman parte de sólo una sola Comisión; sólo los siete miembros de la Comisión de Hacienda serían, al mismo tiempo, miembros de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Presupuesto, que por coincidencia son las dos Comisiones que en el presente período legislativo, lo que puede comprobar la Secretaría, han producido mayor número de dictámenes, aparte de la Comisión de Peticiones, que no informa sino cuando el horno está para bollos...

Señor Vicente y Ferrés — Hay otras Comisiones que también han trabajado.

Señor García Morales — ....Estas razones fundan nuestra fórmula transaccional: que la Comisión de Presupuesto siga estudiando el Presupuesto solo, como lo ha hecho hasta la fecha, pero cuando, por rara excepción, como ha ocurrido ahora, dentro de la misma ley de Presupuesto el P. E. remita proyectos de creación de impuestos o medidas financieras de otro orden, entonces sólo sobre esas proposiciones debe dictaminar la Comisión de Hacienda conjuntamente con la Comisión de Presupuesto.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pedí, señor Presidente, el proyecto que se está discutiendo y leí por primera vez los fundamentos que los autores de ese proyecto aducen para presentarlo a la Cámara, y entiendo, señor Presidente, que estos señores se contradicen cuando mantienen la integración para ciertos casos. Siendo lógicos y respetando las mismas razones que ellos dan a su exposición de motivos, deberían haber propuesto la supresión absoluta de esas integraciones, a lo menos en la forma obligatoria en que está establecida por la resolución a que se refiere el mismo proyecto.

Señor García Morales — ¿Me permite? La cuestión se produjo el año pasado por haberse proyectado nada menos que el impuesto sobre la renta, una re-

forma financiera de gran transcedencia, como un artículo dentro del Presupuesto, respecto del que tenía que dictaminar sólo la Comisión de Presupuesto, si no se modificaba el Reglamento. Pareció absurdo que la Comisión de Hacienda, que debe dictaminar sobre toda clase de impuestos, no diera opinión, nada menos que sobre el impuesto a la renta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La contratación de empréstitos y la creación de impuestos es materia de hacienda y los proyectos deben ir siempre a la Comisión de Hacienda y no a la de Presupuesto.

Señor García Morales — ¿Se pueden desgajar los artículos, acaso?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo peor que puede hacerse es obligar a dos Comisiones de siete miembros a reunirse.

Señor Cosio — Sin embargo, cuando vino el Presupuesto con el impuesto a la renta, yo pedí esa separación y no accedió la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ahora que estamos con las manos en la masa deberíamos hacerlo e ir a la solución absoluta, a la separación, por las razones que los mismos autores del proyecto dan para presentarlo a la Cámara.

Señor García Morales — ¿Pero cuál sería, por ejemplo, el procedimiento práctico que indicaría el doctor Rodríguez Larreta para el caso en que nos encontramos, en que, dentro del Presupuesto hay artículos que crean impuestos? ¿Se desglosan esos artículos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso ha sucedido siempre.

Señor García Morales — Pocas veces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desde que el país es país y tiene aunque sea teóricamente ley de Presupuesto, la Comisión de Presupuesto ha informado y si en el proyecto de ley de Presupuesto se creaban recursos o se creaban impuesto, opinaba y dictaminaba sobre ellos, porque no hay un conocimiento absoluto de determinadas materias que sólo una Comisión lo tenga. Todos los miembros de la Cámara conocen todas las materias...

Señor Cosio — Pero es por razones de jurisdicción, no por razón de las personas.

Señor Rodríguez Larreta don Aureliano) — ... deben conocerlas, porque si se especializan en absoluto podría ser que no conozca ninguna. Porque teóricamente debe pensarse que los diputados conozcan todos los asuntos de interés público que vienen a la Cámara, y que los estudien. Yo, señor Presidente, sé, porque desgraciadamente tengo una larguísima experiencia, que las integraciones dan pésimos resultados. Resulta que las Comisiones de 14 miembros que generalmente se supone que deben reunirse más fácilmente, se reunen mucho menos, porque los miembros que forman parte de una Comisión tienen un cierto espíritu de cuerpo para atender a la Comisión en que actúan como titulares y no lo tienen para ir a integrar otras Comisiones, y de aquí resultan los inconvenientes que en la práctica vemos todos los días. Así que no he oído bien al señor diputado Gilbert, pero me parece que él ha propuesto la separación absoluta.

Señor Gilbert — Es eso mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo la acepto y votaré en ese sentido, vale decir, por que se derogue en absoluto la reforma que se hizo el año pasado.

Señor Vicente y Ferrés — El veintidós de Agosto de 1921.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y que queden sin efecto esas reformas y que cada Comisión dictamine en los asuntos de su cometido, según corresponda.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Voy a hacer moción, señor Presidente, en vista de que el informe que ha producido la Comisión de Asuntos Internos ha sido verbal y no han podido tenerse en cuenta los nuevos argumentos que se han hecho en Cámara, para que este asunto pase nuevamente a Comisión, porque al resolverlo así, sobre la marcha, improvisando opiniones, creo que es peligroso y contraproducente, porque posiblemente dentro de poco tiempo tendremos que volver sobre nuestros pasos y volver a reformar el Reglamento.

En estas condiciones, yo creo que lo más pertinente es que la Comisión de Asuntos Internos informe por escrito, como debe hacerlo.

Señor Cosio — Pero le advierto que eso aplaza la consideración del Presupuesto.

Señor Buero — No, porque el Presupuesto hace poco tiempo que ha sido remitido a la Cámara y aún no se ha publicado el repartido.

Señor Presidente — Está en vigencia la disposición por la cual deben estudiarlo reunidas las dos Comisiones: la de Hacienda y la de Presupuesto.

Señor Buero — Pero lo cierto es que este informe escrito, por más que requiera más tiempo que un informe verbal, no puede insumir mayor número de sesiones, y yo creo que en la próxima sesión o en las primeras sesiones de la semana próxima podrá producirlo la Comisión, imprimiéndose en los diarios, sin necesidad de repartido. Entretanto, la Comisión de Asuntos Internos puede considerar los nuevos aspectos del asunto que se ha planteado en Cámara.

Yo, por mi parte, manifiesto que estoy en absoluto de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado García Morales, pues estimo que la Comisión de Hacienda, por virtud de sus propios cometidos, debe ser oída en todo aquello que se refiere a la creación de impuestos. Si éstos vienen en un proyecto de ley de Presupuesto, tendrá entonces que dársele intervención a la Comisión de Hacienda en ese proyecto de ley de Presupuesto en lo que se relaciona con la creación de nuevos impuestos. De lo contrario, bastaría que el P. E. incluyera los proyectos de creación de impuestos en el proyecto de Presupuesto, para que la Comisión de Hacienda de la Cámara estuviera de más, es decir, no interviniera en ningún proyecto de ley creando nuevos impuestos.

Yo creo que este argumento es decisivo y, por lo demás, no es nuevo, porque lo ha hecho antes que yo el señor diputado García Morales.

Por eso adelanto mi opinión favorable a la del señor diputado García Morales en el sentido de dar intervención a la Comisión de Hacienda en el estudio del Presupuesto únicamente en lo que se relaciona con la creación de nuevos impuestos, pero estimo que esta intervención es indispensable y no como opinan los señores diputados Rodríguez Larreta y Gilbert, que quieren desatender a la Comisión de Hacienda en todos los Presupuestos aun cuando...

Señor Ramírez — No basta la integración con dos miembros, como se hace actualmente.

Señor Buero — Pero, señor diputado Ramírez, si me permite, en realidad, si se tratara de un caso normal de modificaciones a impuestos existentes, tal vez convendría y bastaría con la sola integración; pero es el caso que, como ya se ha dicho en Cámara, en el Presupuesto del corriente año vienen incorporadas disposiciones en materia impositiva que transforman fundamentalmente nuestro régimen impositivo actual. Luego, me parece que esto da suficiente interés e importancia como para que intervenga la Comisión de Hacienda con todos sus componentes. Por lo demás, bien es sabido que inteviniendo la Comisión de Hacienda en su totalidad posiblemente abreviará los debates dentro del seno de la Cámara, porque interviniendo todos sus miembros, todas sus opiniones pueden ser atendidas en la redacción del proyecto definitivo; así que hasta por la propia economía de tiempo estimo que conviene que la Comisión de Hacienda intervenga en su totalidad en este asunto.

Señor Vicente y Ferrés—Yo no creo en la eficacia del procedimiento propuesto por el señor diputado Bueno.

Este es un asunto por demás conocido de todos los señores diputados.

Señor Rodríguez Grolero—Es claro!

Señor Vicente y Ferrés — Cuando se aprobó el artículo reglamentario que está en vigencia, se hicieron todos los argumentos que podían hacerse en favor de este nuevo sistema, y los que no estuvieron de acuerdo, impugnaron el proyecto de resolución.

Aquí caben dos soluciones: o se aprueba el proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Internos, con algunas ligeras modificaciones, si así lo quiere el señor diputado, o se establece, por el contrario, que la disposición de 22 de Agosto de 1921 queda derogada. Para eso no hay necesidad de que el asunto pase nuevamente a Comisión y ésta produzca de nuevo su informe por escrito.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado. No debe pasar a Comisión nuevamente. Es un asunto conocido que lo debe resolver la Cámara de una vez, sobre todo, estando, como estamos, abocados al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Señor Vicente y Ferrés—Se puede presentar en este momento un proyecto sustitutivo que diga solamente: "queda derogada la disposición de fecha tal", y el asunto queda terminado.

Señor García Morales—Eso es lo que propone el señor diputado Gilbert.

Señor Vicente y Ferrés—Los partidarios de que la Comisión de Hacienda siga integrando la Comisión de Presupuesto, cuando se trate del estudio de cálculos de recursos y proyectos de empréstitos, votará por el proyecto de la Comisión informante, y los partidarios de que la Comisión de Presupuesto siga actuando como actuaba desde hace cincuenta años, según manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta, votará entonces el otro proyecto sustitutivo que puede presentar el señor diputado Buero, derogando la disposición de 22 de Agosto de 1921. El asunto, como se ve, es completamente sencillo. De lo que hay necesidad y es urgente, es salir del paso, y darle facilidades a la Comisión de Presupuesto para que se aboque al estudio del Presupuesto General de Gastos. Esto es lo importante, esto es lo necesario, al extremo de que hay que buscar la solución, cualquiera sea ella, para que la Comisión de Presupuesto pueda cumplir debidamente su cometido, y ya que la Comisión de Hacienda reclama para sí el cometido de entender en las cuestions de creación de recursos y en proyectos de empréstitos, vamos a concederle este pedido, porque es justo. Lo que no creo que sea justo es que se trate de una integración especial, como ya se ha manifestado, con la totalidad de los miembros de una Comisión para integrar a otra, porque la práctica establecida y lo que determinan las demás disposiciones reglamentarias, que no hemos derogado en parte alguna con la disposición de 22 de Agosto de 1921, es que cuando se trata

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Sábado 3 de Junio de 1922 Núm. 4861

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
Por 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagan en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 10

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Junio hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.29-7271-v.jn.6.

LICITACION N.o 9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

3.200 escobas de paja, 2.930 escobillones de piazabal, 1.330 cepillos para piso, 3.330 kilos de pomada caoba, 1.064 kilos de vaselina amarilla, 1.064 kilos de naftalina, 2.930 paquetes de agujas, 26.664 carreteles de hilo blanco, 26.664 carreteles de hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-7233-v.jn.3.

Regimiento de Artillería núm. 3

Llámase a licitación pública para la contratación de provisión de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinadas al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas.

My.29-7300-v.jn.7.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación pública para la provisión de pan, galleta, verdura y leña a esta unidad, hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al pliego de condiciones número 13 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta la hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. —Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7256-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación pública para la provisión de carne de ganado vacuno a esta unidad hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al pliego de condiciones número 19 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta las hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. — Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7255-v.jn.4.

Regimiento de Caballería núm. 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de pan, galleta verdadera y leña para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 13 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que determina el pliego.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia de suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. — Valentín Arismendi.

My.26-7215-v.jn.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carne para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 19 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. —Valentín Arismendi.

My.26-7214-v.jn.5.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 7.740 contadores para corriente eléctrica, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Gerencia.

Jn.2-4438-v.jn.15.

Provisión de barras de hierro liso para construcción de columnas de cemento armado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 21.000 barras de hierro liso de 15.88 m|m. de diámetro, de las medidas siguientes:

15.000 barras de metros 5.50.
5.000 ídem ídem ídem de 6.70.
1.000 ídem ídem ídem de 7.50.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia de esta institución en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 de Junio próximo a las 10 horas y 30. — La Gerencia.

My.27-7259-v.jn.5.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Urutau" por el de "Toujours Modeste". — Montevideo, Abril 20 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

My.20-7104-v.jn.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de Montevideo y directores efectivos de escuelas de campaña para proveer las direcciones de escuelas que más abajo se detallan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros.

Las solicitudes deberán presentarse una por cada escuela, en papel sellado, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y ellas serán recibidas en esta Secretaría hasta el 14 de Junio próximo.

Departamento de Río Negro — Escuela rural número 29.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 25.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 26.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 31.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 33.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 41.
Departamento de Rocha — Escuela rural número 21.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 12.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 15.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 29.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 44. — Montevideo, Mayo de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

My.31-7363-v.jn.8.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una estantería de madera en uno de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

El pliego de condiciones, así como el plano respectivo, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas y desde las 16 a las 19.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Junio, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — La Secretaría.

My.31-7347-v.jn.8.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el primero de Junio próximo se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color negro acero. Emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado en acta número 1340.

Del valor de $ 0.02 (dos centésimos), de tasa, diseño igual a las que están en circulación, de dimensiones más reducidas, impresas en tinta roja, y de $ 0.04 (cuatro centésimos), impresas en tinta violeta. Emisión autorizada el 26 de Abril próximo pasado en acta número 1358.

Del valor de $ 0.04 (cuatro centésimos), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color naranja, actualmente en circulación, con la inscripción en óvalo "Prensa-3-centésimos", impresa en tinta negra. Emisión autorizada el 4 del corriente mes en acta número 1362. —Montevideo, Mayo 30 de 1922. — La Secretaría.

Jn.1.o-7405-v.jn.6.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industria.

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10131

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cox Confectionery Company, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

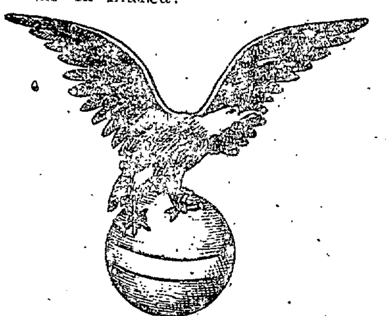


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7409-v.jn.16.

ACTA N.o 10140

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Screw Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

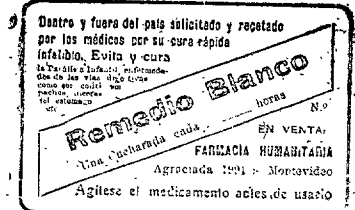


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7412-v.jn.16.

ACTA N.o 10146

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7415-v.jn.16.

ACTA N.o 10137

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Biflex Products Company, de Waukegan, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

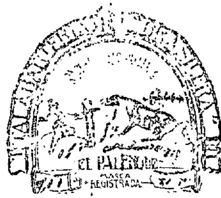
BIFLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7411-v.jn.16.

ACTA N.o 10145

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorgelino Xavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 8.a, 26.a, 32.a, 54.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7414-v.jn.16.

ACTA N.o 10143

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7413-v.jn.16.

ACTA N.o 10136

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United Chemists Association Limited, de Cheltenham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UCAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7410-v.jn.16.

ACTA N.o 10122

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Suiza Rene, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7417-v.jn.16.

ACTA N.o 9170

Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7440-v.jn.16.

ACTA N.o 10147

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYMEN'S
LEAGUE

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7416-v.jn.16.

ACTA N.o 10150

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7443-v.jn.16.

ACTA N.o 10152

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASCEINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7445-v.jn.16.

ACTA N.o 10151

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7444-v.jn.16.

ACTA N.o 10149

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7442-v.jn.16.

ACTA N.o 10148

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7441-v.jn.16.

ACTA N.o 10127

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7376-v.jn.15.

ACTA N.o 10110

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 39.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7334-v.jn.14.

ACTA N.o 10159

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

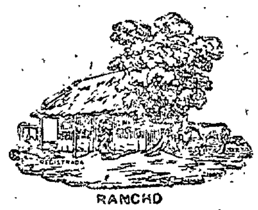
"GONOVACCIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7230-v.jn.10.

ACTA N.o 10117

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7336-v.jn.14.

ACTA N.o 10119

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7338-v.jn.14.

ACTA N.o 10118

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 50.a a 54.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7337-v.jn.14.

ACTA N.o 10121

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O'Sullivan Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7340-v.jn.14.

ACTA N.o 10066

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7144-v.jn.5.

ACTA N.o 10112

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sleper y Hartley, Inc., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

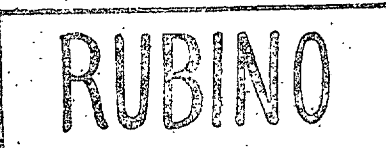


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7335-v.jn.14.

ACTA N.o 10130

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente M. Rubino, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

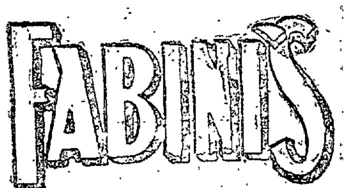


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7342-v.jn.14.

ACTA N.o 10109

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Fabini, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7333-v.jn.14.

ACTA N.o 10063

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7119-v.jn.3.

ACTA N.o 10123

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Puig, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

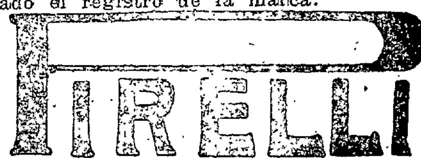
"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7341-v.jn.14.

ACTA N.o 10070

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

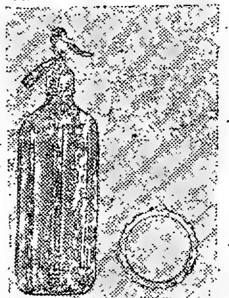


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7173-v.jn.7.

ACTA N.o 10144

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Brunetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7229-v.jn.10.

ACTA N.o 10139

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Brice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7171-v.jn.7.

ACTA N.o 10069

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-7147-v.jn.5.

ACTA N.o 10088

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7270-v.jn.12.

ACTA N.o 10086

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7268-v.jn.12.

ACTA N.o 10156

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

CARA

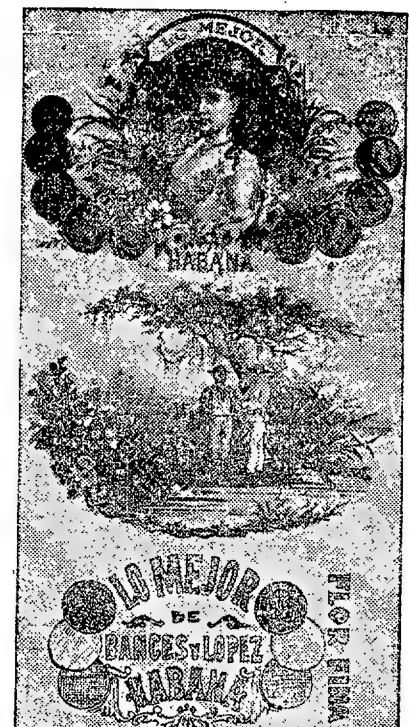


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7294-v.jn.12.

ACTA N.o 10087

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7269-v.jn.12.

ACTA N.o 10154

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

"ORB"

GALVANIZED TINNED

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7292-v.jn.12.

ACTA N.o 10153

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7291-v.jn.12.

ACTA N.o 10071

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

King George I
Liqueur Whisky

The Distillers Company Limited.
Edinburgh.



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7174-v.jn.7.

ACTA N.o 10067

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

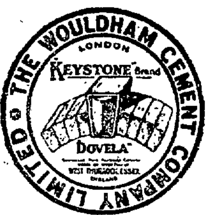


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 15.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7145-v.jn.5.

ACTA N.o 10126

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7375-v.jn.15.

ACTA N.o 10132

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMOSKEAG

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7379-v.jn.15.

ACTA N.o 10195

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

BEN-TON

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7368-v.jn.15.

ACTA N.o 10072

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7175-v.jn.7.

ACTA N.o 10135

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apod de Sprout, Waldron y Co., de Muncy, Lycoming, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

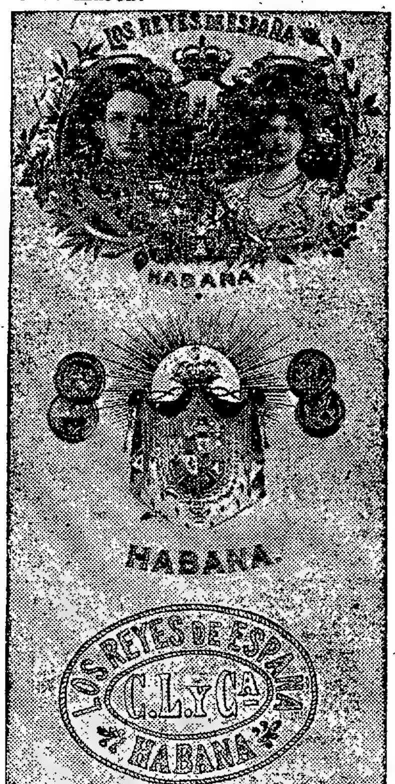
"MONARCH"

para distinguir artículos de las categorí 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arre (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7381-v.jn.15.

ACTA N.o 10089

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

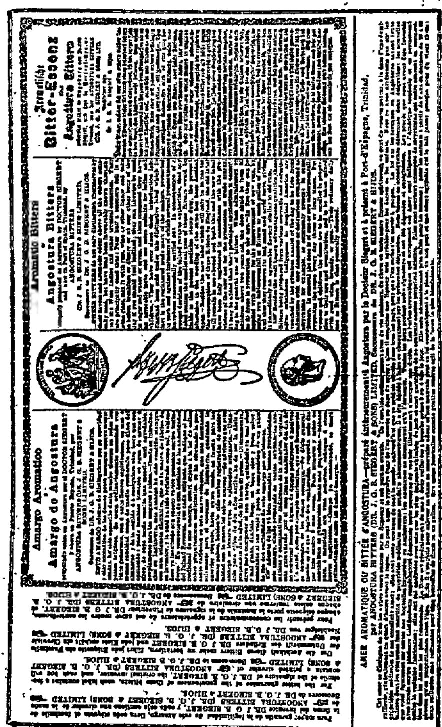


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7301-v.jn.13.

ACTA N.o 10091

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons), Limited, de Londers (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7303-v.jn.13.

ACTA N.o 10099

Montevide, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CIELO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7305-v.jn.13.

ACTA N.o 10095

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dexter Folder Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

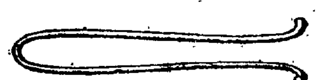


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7304-v.jn.13.

ACTA N.o 10100

Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

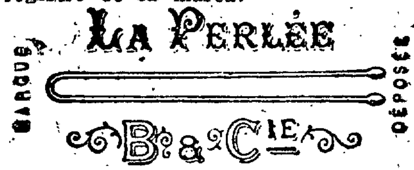


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7306-v.jn.13.

ACTA N.o 10101

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 52.a y 58.a (horquillas para enrular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7307-v.jn.13.

ACTA N.o 10102

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

LA PERLÉE

MARQUE — DÉPOSÉE

B. & Cie.

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7308-v.jn.13.

ACTA N.o 10103

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

La Joconde

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7309-v.jn.13.

ACTA N.o 10106

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Díez Abella, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIOSOTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7312-v.jn.13.

ACTA N.o 10068

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías ?, 3 y 9, clases, 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7146-v.jn.5.

ACTA N.o 10104

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravi ay Cía., apoderados de los señores S. Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Nº 24

LE ZÉPHYR

ONDULÉES

INVISIBLES

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para ondular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7310-v.jn.13.

ACTA N.o 10105

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libert y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7311-v.jn.13.

ACTA N.o 10155

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Guerets, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

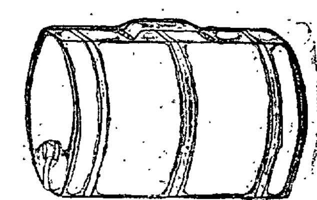


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7293-v.jn.12.

ACTA N.o 10064

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

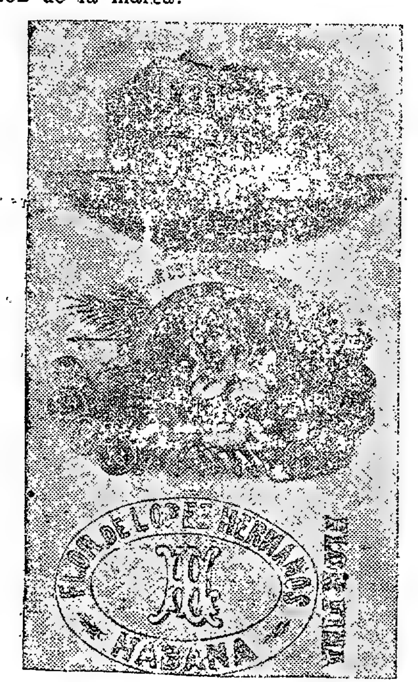


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7120-v.jn.3.

ACTA N.o 10085

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

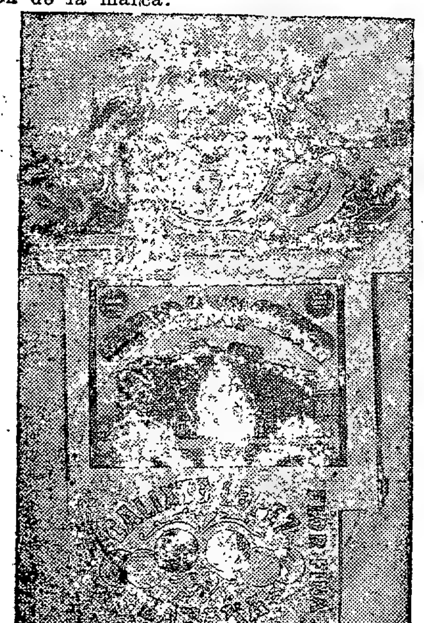


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7193-v.jn.7.

ACTA N.o 10084

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

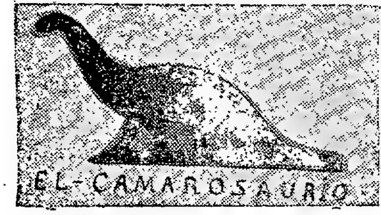


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7192-v.jn.7.

ACTA N.o 10141

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7172-v.jn.7.

ACTA N.o 10142

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, José Camano y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Panadería "HUNGARA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 10073

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"TOP NOCH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 69.a y licores fermentados de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7176-v.jn.7.

ACTA N.o 10059

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

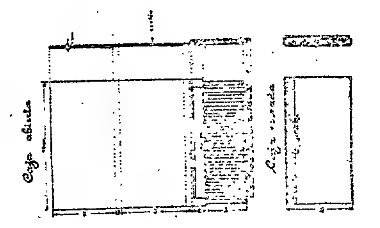


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7076-v.jn.3.

ACTA N.o 10111

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fleischmann Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

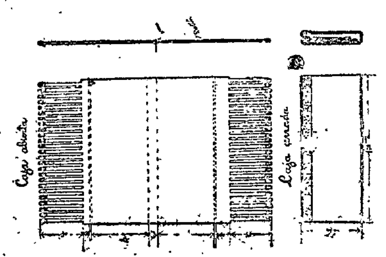


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7373-v.jn.15.

ACTA N.o 10197

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7370-v.jn.15.

ACTA N.o 10196

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7369-v.jn.15.

ACTA N.o 10133

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hamphire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

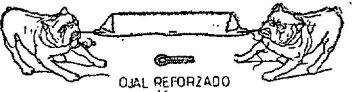


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7380-v.jn.15.

ACTA N.o 10210

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (solamente camisas, cuellos, puños y pecheras para hombre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7371-v.jn.15.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, A. Alberto Goncalvez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA CISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7367-v.jn.15.

ACTA N.o 10065

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame J. B. Guimet, Née Pauline Nieport Agissant a titre de tutrice legalle et naturelle de son fils mineur Jacques Edmond Emile Guimet, Propietaire de la Manufacture D'Outremer Guimet, de Fleurieu sur Soane, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7143-v.jn.5.

ACTA N.o 10125

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7374-v.jn.15.

ACTA N.o 10129

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Delgrandi, de la ciudad y Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

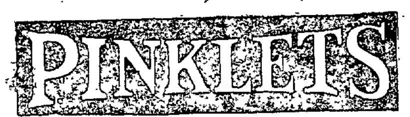
"NAPOLITANOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7378-v.jn.15.

ACTA N.o 10128

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Hanson Co., de Schenectady, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a (drogas), y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7377-v.jn.15.

ACTA N.o 10090

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Son., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7302-v.jn.13.

ACTA N.o 10198

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Williams Hollins y Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7313-v.jn.13.

ACTA N.o 10157

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, José Piñera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CASA ALEMANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7295-v.jn.12.

ACTA N.o 10083

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PICHINCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7267-v.jn.12.

ACTA N.o 10120

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"BROWNING"

a distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7339-v.jn.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.2-7408-v.jn.22.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz, maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7383-v.jn.21.

ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Badigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7265-v.jn.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de fuel-oil

Llámase a licitación pública para la provisión de 90 (noventa) toneladas de fuel-oil destinadas a las embarcaciones del tren de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas, hasta el día 8 de Junio próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — La Dirección.

My.31-7366-v.jn.7.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería destinados a la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería para la escollera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 9 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.13-7048-v.jn.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de carbón de fragua, nafta, lubrificantes, pinturas, kerosene, artículos de almacén naval, ferretería, portland, materiales de construcción, dinamita, detonadores, útiles de oficina en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase a ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — La Secretaría.

My.26-7205-v.jn.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio del Resguardo Victoria, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 5 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7203-v.jn.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de m3. 700.000 de pedregullo para la construcción de la avenida interior del Prado, que sale de la de Eucaliptus, junto al puente, y termina en el camino Reyes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 13 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Dirección.

Jn.2-7429-v.jn.12.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — La Dirección.

Jn.1.o-7384-v.jn.11.

Ordenanza sobre instalaciones sanitarias

Artículo 1.o En toda solicitud de construcción de obras domiciliarias de salubridad el técnico firmante deberá indicar el nombre de la persona directamente encargada de ejecutar dicha obra. Estas personas, que se denominarán instaladores sanitarios, deberán haber demostrado, mediante examen ante las autoridades municipales, competencia en la materia, y serán las únicas responsables de toda infracción a las disposiciones vigentes que se puedan cometer durante la ejecución de los trabajos.

Art. 2.o Son obligaciones que los instaladores sanitarios deberán realizar personalmente:

residir la ejecución de los trabajos.

olicitar las inspecciones.

tender estas últimas durante su realización.

ramitar los planos y permisos.

Comparecer en la oficina toda vez que por cuestiones relacionadas con las obras a su cargo el jefe lo solicite.

Art. 3.o Las personas autorizadas como instaladoras deberán inscribirse en un registro que llevará la oficina correspondiente. Dichas personas podrán ser eliminadas de este registro, definitiva o transitoriamente, con pérdida de las facultades que les acuerda esta ordenanza, en los siguientes casos:

A) Si prestaran su firma a terceros.

B) Por faltas reiteradas en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre construcción de obras domiciliarias de salubridad.

C) Por reincidencia en materia de desacato a las órdenes emanadas de las oficinas bajo cuyo control se efectúan las obras.

D) Por toda falta grave, a juicio de las autoridades municipales.

A los efectos dispuestos, la oficina respectiva llevará un expediente de cada instalador sanitario.

Art. 4.o El examen a que se refiere el artículo 1.o tendrá lugar toda vez que lo solicite el interesado, debiendo esta solici-

tud formularse en el sellado correspondiente. En caso de no ser aprobado en el examen, el interesado no podrá rendirlo nuevamente hasta tanto no hayan transcurrido noventa días.

Art. 5.o La Comisión ante la cual los aspirantes rendirán examen estará compuesta por los jefes de las Divisiones de Obras Sanitarias, de Saneamiento y de Arquitectura. El programa de acuerdo con el cual se rendirá el examen deberá tener aprobación municipal.

Art. 6.o Los actuales instaladores podrán ser eximidos de rendir el expresado, siempre que, previa solicitud del interesado, la oficina técnica respectiva produzca informes favorables. En dicha solicitud el recurrente deberá atestiguar:

A) Que desde hace cuatro años se encuentra en ejercicio activo del oficio en el Municipio.
B) Que ha efectuado trabajos de importancia, con indicación de ellos.
C) Que no ha cometido infracciones graves ante la oficina.

A los efectos de dicha exoneración de examen acuérdase un plazo único e improrrogable de treinta días, a contar de la fecha de promulgación de esta ordenanza, para la presentación de las respectivas solicitudes.

Art. 7.o Acuérdase un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de promulgación de esta ordenanza, para que los instaladores sanitarios se hallen en las condiciones exigidas por la misma, la que entrará en vigencia desde esa fecha.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

Jn.1.o-7466-v.jn.3.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5378-v.jn.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ARAGONA, de 51 años de edad, de estado viudo de Filomena Gianotti, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña JULIA OLIVETO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado divorciado de Enriqueta Clara Burghi, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 957, y doña AMELIA A. LOMAZZI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3316-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ PALACIOS, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ROSA GARCIA RUANA, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3318-v.jn.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MURGUIONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1569, y doña ERNESTINA EWERT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3324v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña DOLORES FABEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3323-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARPIO SALVANY, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña VIRGINIA ISOLA, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3331-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORIS WILCOX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Georgia, domiciliado en la calle Colón número 1566, y doña FRANCIS GABRIELLA DILLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Colón número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREYRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 593, y doña BENITA GONZALEZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C[illegible] DIVOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 421, y doña MARIA CICCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE QUINTAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 144[illegible] y doña LEOPOLDINA AMANDA RUSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de pr[illegible]

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 25 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña PASTORA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3268-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1530, y doña MARIA VIAÑE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3267-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña JUANA SALICHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3266-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMAURY PASQUALIS POLITI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Buenos Aires número 416, y doña ESTHER SCHRANK, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kutno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MORALI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 176, y doña MARIA JAMUL de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Penut, domiciliada en la calle Sarandí número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Esmei, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña ELVIRA CARMEN FARIÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3254-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña MARIA FILLOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3253-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN CABALEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña TULIA IRENE CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3252-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3329-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Fendenheim, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1284, y doña ELVIRA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3298-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las dieciséis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CAPELUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodi, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1271, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Isla de Flores número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. 3257-v.jn.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SARRAGUA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1169, y doña ALFONSINA FREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Médanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3293-v.jn.6.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1378, y doña MARIA NEGRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3255-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SICILIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1287, y doña RODELINDA ACQUARONE, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3256-v.jn.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABEIJON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña RITA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Galicia número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3299-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO TRUCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña CASILDA ECHANES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3259-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO, de 21 años de edad, de

estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1669, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Yí número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3258-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PENNA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Savona, domiciliado en la calle Gaboto número 1113, y doña MARIA ANTONIA PASCUALINA TRAMANTARO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3321-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARTIGAS DUCASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1618, y doña MANUELA FIDELA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRIAN O'NEILL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1415, y doña ELISA REZZANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Madrid número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3308-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUFFORT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en L'Isle, domiciliado en la calle Bernardo Caravia número 7, y doña BIBIANA DELGADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3282-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1195, y doña ESTRELLA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3281-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVARREDONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2330, y doña NIEVES VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3280-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 15, y doña MARIANA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3284-v.jn.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREZ, de 44 años de edad, de estado viudo de Ema Puyol, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 8 de Octubre del año 1877, domiciliado en Abayubá, y doña ANTONIA ROSANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el día 6 de Enero de 1890, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3294-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENEDICTTI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 165, y doña ALEJANDRINA BRAULIA BARRETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3225-v.jn.2.

En la Unión, y el día 29 del mes de Mayo de laño 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 16, y doña CLOTILDE MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3285-v.jn.6.

En la Unión, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Plata número 286 (Unión), y doña CARMEN SANDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Azara número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3283-v.jn.6.

En la Unión, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FARIELLO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña GUILLERMINA BAEZA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mentana número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3286-v.jn.6.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo (España), domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña LUISA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3260-v.jn.5.

En la Unión, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. VAN YSSELDYK, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión evangelista, de nacionalidad holandés, nacido en Holanda, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 73, y doña MARIA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villar (España), domiciliada en la calle General Villagrán número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3261-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO R. ALGARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña MARIANA E. GERVASO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3325-v.jn.9.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO N. OGANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña BALBINA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Industrial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO CEDRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 104, y doña ELENA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN GARMENDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 416, y doña MARIA LUISA LIZASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3288-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. PUGLIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña JULIA QUIJELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3287-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña BLANCA BRUZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ne Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3248-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. CORONA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 66, y doña JORGELINA MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3247-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CRISPIN PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2655, y doña ZULEMA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porongos número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1768, y doña ROSA CAPELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3319-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña CAROLINA PIRRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3296-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 2095, y doña ELIDA KULLSSEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3295-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Brito número 9, y doña LOLA CORDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Brito número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3269-v.jn.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAMPOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 16 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 655, y doña MARIA ELVIRA GOYECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Grecia número 498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3326-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 25, y doña BLANCA PERAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3330-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO LOZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cáceres, domiciliado en el Camino Suárez sin número, y doña MARIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en el Camino Suárez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA LUISA DAVID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARESCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1169, y doña ELVIRA MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3262-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESMES DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1178, y doña MATILDE JUAMBELTZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3327-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Presidente Berro número 29, y doña ANTONIA NOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3328-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUZZESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 2218, y doña JUANA VITARELLA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3291-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REYES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña ORMESINDA FORTUNY, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3290-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBRASSI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 32, y doña ROSA VOLPE, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sorchantes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3289-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3276-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EULOGIO CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor-decorador, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1521 (6.a sección), y doña MARIA OLIVIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Yaro número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3275-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN MARIZCURRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 1097, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ NARANJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3274-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1825, y doña ANTONIA DELGUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3271-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AGUSTIN GIORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 2097, y doña AMANDA JUANA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3273-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ANTONIO DEL PINO, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 837, y doña ELINA PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3270-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELEODORO PARDAL, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle General Urquiza número 2576, y doña AUREA FRANCISCA JOSEFA GALLEGOS, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3272-v.jn.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 19 de Octubre de 1882, domiciliado en la sección, y doña MARIA ROSA MARCHISIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 3292-v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAULIO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANITA DEVINCENZI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3322-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Villa Baltar, y doña ROSA BATTO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3300-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAIMUNDO MENDIBEHERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Brandzen número 2264, y doña CECILIA CLARA BOCKING, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino y Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "D[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes d[e] Mayo del año 1922, a las 15. A petición d[e] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO GARELLI, de 24 años de edad, de sttado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1620, y doña MARIA ROUX, de 20 [illegible] de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida [illegible] Maldonado, domiciliada en la calle Victori[a] número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo d[e]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c[o]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [e]n la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia[rio] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [la] ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del E[s]tado Civil. 3306-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes d[e] Mayo del año 1922, a las 16. A petición d[e] los interesados hago saber: Que han pr[o]yectado unirse en matrimonio don RAMO[N] MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado [sol]tero, de profesión empleado, de naciona[li]dad oriental, nacido en Maldonado, domici[l]iado en la calle P. P. de la Sierra número 16, y doña RAMONA CORBO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [en] la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Di[ario] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [la] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial d[el] Estado Civil. 3277-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de ayo del año 1922, a las 9. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO VANOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Malvín, y doña ANA GOTUZZI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en a calle 26 de Marzo número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3278-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER LEDESMA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 71, y doña DEMECILIA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Coronel Mora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3251-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NAPOLI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 31, y doña RAMONA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3250-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 532, y doña MARIA TERESA PIROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosiglia, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3249-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EUGENIO BRASSESCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino a la Tablada sin número, y doña MARIA MAGDALENA ESMORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3301-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAMON URRETA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Teja, y doña EMMA PERDOMO NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3264-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 24, y doña JUANITA FRANCISCA GALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Peña número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3265-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRASESCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN RAFAELA ANASTASIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3304-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sancho Escobar o Francisco Eufemio Sancho Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-7431-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Lurati y María Spinedi de Lurati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-7049-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Benedetto, Benedeto o Venedetto de Morelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.31-7352-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesoris de don Benito Bacigalupo, se hace saber que se han presentado la viuda de aquél Josefa Bosolosco de Bacigalupo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la nombrada Josefa Bosolasco, porque se dice Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y el apellido de la madre del aquél figura Buere, siendo Boeri; 2.o La de defunción del causante, porque se ha puesto Boehi, en vez de Boeri; 3.o La de nacimiento de Amelia Bacigalupo, porque la abuela aparece como Dota, siendo Dotta; 4.o La de nacimiento de Alfredo, porque el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Bossolasco, siendo Bosolasco, y la abuela materna como Dota, en vez de Dotta. La de nacimiento de Juan, porque se ha puesto Basigalupo y Bueri, en vez de Bacigalupo y Boeri; 5.o La de nacimiento de Eduardo, porque se ha puesto Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y Bossolasco, en vez de Bosolasco; 6.o La de nacimiento de Alberto, porque el padre y el abuelo paterno figuran como Basigalupo, siendo Bacigalupo; y 7.o La de nacimiento de Antonia Angela Esperanza, porque se ha escrito Baccigalupo, en vez de Bacigalupo; Bozolasco, en vez de Bosolasco, y Boero, en vez de Boeri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.27-7225-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pérez Mutter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.31-7351-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López Balado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-7276-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bacigalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.27-7224-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-7207-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestino Ramón Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-7202-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-7201-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Correge de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

lle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

7200-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7199-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el doctor don Emilio A. Berro, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Pascual, don Ricardo Alvarez, don Manuel Navarro, don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas y a cualquier otro que se considere con derecho a una superficie de terreno compuesta de tres mil ochenta y nueve metros y cuatrocientos treinta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de la manzana número ciento dieciséis del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, la calle Número Quince por medio, con la manzana número ciento diecisiete; al Sud, calle Número Diecisiete por medio, con la pequeña fracción de la manzana número ciento cuatro (bis); por el Este, da frente, en una línea oblicua, a la Avenida General Flores, y al Oeste, calle Número Dieciséis por medio, con la manzana número ciento cinco; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6918-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.4-6681-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanarez Piuzás o Manzanares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7401-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Sofía de Marco de Zito y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Aniello (Daniel) Antonio Zito, donde dice Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco; B) Partida de defunción de Cayetana Zito de D'Alessandro, donde dice Cayetana Zitto de D'Alessandro e Hiberto (hijos dejados), debe decir Cayetana Zito de D'Alessandro y Heriberto, respectivamente; C) Partida de bautismo de Luis Rafael, donde dice Daniel Zit, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel). Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; D) Partida de bautismo de José Bernardo Fidel, donde dice Daniel Zitto, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; E) Partida de matrimonio de los conyuges Angel D'Alessandro y Cayetana Zito, donde dice Angel Dalesandro, Angel Dalesantre, Carlos Dalesandro, Cayetana Sida, Cayetana Sido, Daniel Sida y Sofía Maeso, debe decir Angel D'Alessandro, Carmelo D'Alessandro, Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; F) Partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Angel Dalesandro, Cayetana Sida, Carmelo Dalesandro, Daniel Sida y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; G) Partida de nacimiento de Antonio María, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sito, Carmelo Dalesandro, Antonia M. Gresta, Daniel Sito y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Antonia M. Agresta, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; H) Partida de nacimiento de Pedro Paulino, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmen Dalesandro, Daniel Sido y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; I) Partida de nacimiento de Angel Gabriel, donde dice Angel D'Alezandros, Cayetana Sito, Carmelo D'Alezanlro, Daniel Sito y Sofía D. Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; J) Partida de nacimiento de María Cristina, donde dice Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmelo D'Alesandro, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel), Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; K) Partida de nacimiento de Inés Ana Justa, donde dice Cayetana Sido, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; L) Partida de nacimiento de Heriberto José, donde dice Cayetana Zitto, Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7297-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Bianchini o Bianchino o Bianquino y de Josefa Secco o Secca de Bianchino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7332-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fernández Echenique y de Natividad García Dalmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7277-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7289-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Della Nave o de don Antonio Della Nave, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7288-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doñ María Manuela Echandi de Arteaga, a fi de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de trei días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7262-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doñ Filomena Schmitt de Silva o Filomen Schmith o Schmitt de Alves da Silva, a fi de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducir los en forma dentro del término de treint días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7223-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de l Civil de segundo turno, doctor don Jaim Cibils Larravide, se hace saber al públic que por ante este Juzgado ha sido pres tado un escrito por don Emilio Taboas licitando la siguiente rectificación de parti das: En la partida de nacimiento de Carlo Raúl Taboas, aparece inscripto simplem te con el nombre de Raúl, cuando debe de cir Carlos Raúl Taboas, por ser el que l corresponde, y donde la madre aparece co el nombre de Hortencia Fassaur, debe de cir Hortensia Fassauer; donde la abuela pa terna aparece con el nombre de Clemencia Pens, debe decir Clemencia Pérez, y donde e abuelo materno aparece con el nombre d Guzmán Fassaur, debe decir Germán Fassauer; 2.o En la partida de *nacimiento d* Emilio María Taboas, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Horten cia F. de Taboas, debe decir y de su esposa Hortensia F. de Taboas. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1922 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7103-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de don Arturo Golay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7181-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado d lo Civil de segundo turno, doctor don Jai Cibils Larravide, se hace saber que por a este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio di Landro y otros, solicit la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José di Landro, donde dice Dilandro, debe decir di Landro; 2.o En la partida de defunción de Vicenta de Bianco de di Landro, ésta aparec como si se llamara Vicenta Di Landro, e lugar de Vicenta di Bianco de di Landro; 3.o En la partida de nacimiento de Lucía, donde dice, refiriéndose al padre, Di Landro, debe decir di Landro, y que en el certificado de nacimiento de Ana, la partícul Di, que precede a Landro, en el apellido del padre, y la también partícula Di que precede al apellido de la madre, aparece con mayúscula, en lugar de minúscula su primera letra. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Dí Falp, Actuario.

My.24-7182-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suc de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzg calle Sarandí número 466, a deducirlos er forma dentro del término de sesenta día

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cernuschi de Basilio o Francisco Basilio Cernuschi y de Carola o Carolina Cernuschi de Mastrangelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6874-v.jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7387-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7386-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7385-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Daniel Marsicano y doña Josefa Martuciello de Marsicano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7388-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Etchebés de Cuello y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Etchebés, donde éste figura como Etchebert, debe decir Etchebés; 2.a En la partida de matrimonio de Pedro Etchebés con Catalina Echart, donde el apellido de ambos contrayentes figuran Etchevert y Etchart, debe establecerse Etchebés y Echart; 3.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 30 de Julio de 1862, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, y la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Mariana Etchebés, donde el apellido paterno aparece como Echebeste, y el marterno como Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 5.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 7 de Marzo de 1864, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Echart; 6.a En la partida de bautismo de Juana Etchebés, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran como Echebert, debe decir Etchebés; 7.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 18 de Mayo de 1870, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y el abuelo materno aparecen como Echarte, debe decir Echart; 8.a En la partida de nacimiento de Ana Batmale, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Balmale, debe establecerse Batmale, y donde la madre y abuelo materno figuran como Etchart, debe decir Echart; 9.a En la partida de defunción de María Etchebés de Captuze, donde la extinta figura con el nombre de Paula, debe decir María; 10. En la partida de matrimonio de María Etchebés con Juan Captuze, donde la contrayente figura con el nombre de Paula, debe decir María; 11. En la partida de nacimiento de María Elvecia Captuze, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Paula, debe decir María, y donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Etchevés, debe decir Etchebés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7279-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7316-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7315-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio López, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por don Julio López a favor de doña Elisandrina Fernández ante el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 12 de Noviembre de 1920, en la ciudad de Tacuarembó, y que se refiere a un préstamo por valor de 1.000 pesos a un año de plazo, y con el interés anual del 8 o|o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7317-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Belatti de Mojana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7314-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cánepa de Maranesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7240-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angelina Rodríguez y otra, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Lavallen de Rodríguez en la siguiente forma: Donde ésta aparece como Isabel R. de Rodríguez, debe establecerse Isabel Lavallen de Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7318-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia o Amabile Zucco de Ferro o Ferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7239-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-6524-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Medeiros de Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7241-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Juana Franco de Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7242-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Hel-

guera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Antúnez de Curiel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.26-7219-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Klinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7184-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira. Actuario.

My.4-6687-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eduardo Pugin o Juan Inocencio Eduardo Pugin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7426-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Poch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7425-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Balparda (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7424-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olayo Severo Cor y doña Juana Cor de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7423-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José Juan Giossa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre el señor José Juan Giossa, establecido en Santa Isabel, por una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor José Juan Giossa una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación judicial; Segundo: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula precedente, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido este convenio, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial se hará en la sede de ésta y el pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos; Cuarto: el deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: En garantía del cumplimiento de este convenio el deudor otorgará segunda hipoteca sobre una propiedad de su señora esposa, para cuyo otorgamiento tiene ya la correspondiente venia judicial; Sexto: La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, a cuyo efecto queda subrogada a los acreedores, tanto para la aceptación de dicha hipoteca, como para su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores por el importe proporcional que les corresponda hasta el importe que obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores; Séptimo: El señor Giossa se obliga a someter a homologación judicial el presente convenio dentro del plazo de diez días de firmado. Los acreedores del señor José Juan Giossa son los siguientes: — Barreiro y Cía., $ 38.00. — Mántaras Hermanos y Vigil, $ 242.28. — Heros, Sacarelo y Aguerre, pesos 90.00. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. — Compañía Importadora del Plata, $ 109.64. — Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, pesos 16.96. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 330.20. — Juan Púrpura y Cía., $ 123.39. —Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Compañía, $ 119.19. — Marcial Yáñez y Cía., pesos 70.64. — Pastori y Cía., $ 19.00. — Hugo F. Gómez, $ 13.42. — Alvarez y Hourquebie $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. — Francisco Goñi y Cía., $ 57.80. — Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Starico y Cía., $ 17.00. — Cadenas y Cía., $ 9.10. — Alvarez Hnos., $ 29.30. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 18.41. — Salvador Waksman, $ 22.51. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Manuel Vázquez Barrere, $ 16.00. — Español y Llobet, $ 36.50. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Mosca Hermanos, $ 12.73. — Dellazopa y Morixe, $ 3.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95.— Otero y Castro, $ 112.00. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. — Bulow y Marañón, pesos 419.25. — Abal Hermanos y Cía., pesos 80.04. — Amadeo Alvigini, $ 116.48. — B. A. Barrere y Cía., $ 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Ricardo D. Alonso, $ 17.10. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — Antonio Vidal e Hijo, $ 153.60. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Barreiro y Cía., pesos 38.00. — Mántaras Hnos. y Vigil, pesos 242.28. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. —Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, $ 16.96. — Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Cía., $ 119.19. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. —Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Starico y Cía., $ 17.00. —Cadenas y Cía., $ 9.10. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80.— Salvador Waksman, $ 22.51. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Español y Llovet, $ 36.50. —Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Dellozopa y Morixe, $ 63.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Abal Hermanos y Cía., $ 80.04. — B. A. Barrere y Cía., pesos 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — $ 3.995.43. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.— José Juan Giossa. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Los que suscriben, acreedores del señor José Juan Giossa, de Santa Isabel, declaran que aceptan recibir como cancelación de sus créditos el 50 por ciento ofrecido por dicho señor a la Liga de Defensa Comercial, de lo que se complacen en dejar constancia. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 90.00. — Pp. Compañía Importadora del Plata: hay una firma ilegible, $ 109.64. — Hugo F. Gómez, pesos 13.42. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Luciano Otero, $ 112.00. — Pp. Mosca Hnos.: hay una firma ilegible: $ 12.73. — Ricardo J. Alonso, pesos 17.10. — Bulow y Marañón, $ 419.25. — Josefa Moreira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Mateo Mario Figanes, Actuario.

My.27-7244-v.jn.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Zignago Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.29-7266-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Juan Garat para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante Junio, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. Se previene: Primero: Que el interventor designado es don Abel Costemalle; y Segundo: Que el estado, balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador-interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo,

Mayo 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-7232-v.jn.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Matías Mérida, establecido con comercio en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, para la reunión que tendrá lugar el día veitisiete del entrante Junio, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance y demás documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, una vez producido, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 17 del mismo mes de Junio próximo; y 3.o Que ha sido designado interventor el señor contador don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-7087-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León". L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6955-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Langsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7382-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Víctor Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-7356-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6552-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-7118-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan M. Mouret se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Pablo Mouret, por figurar en ella ambos con el apellido de Mengelle Mouret, debiendo ser Mouret Mengelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7072-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cornelia Luisa Mulder para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Godofredo Madlener, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-6938-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Doufrain para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-6914-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-7389-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7283-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pascal o Pascale y doña María Antonia Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7281-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Puppo de Caserza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7282-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.
My.22-7141-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que don Maximino Núñez se ha prese ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Antonia Cal, en mérito de aparecer el recurrente con el nombre de Marcelino en vez de Maximino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-7095-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letr Departamental de segundo turno, docto don Pedro M. Lago, se hace saber que d Juana Russo de Oricchio se ha prese solicitando la rectificación de las si tes partidas: A) La de nacimiento de Ma-

ría Antonia, donde el padre aparece con el nombre de José Oricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruchi, debe decir Juana Russo; B) La de nacimiento de Angela, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo; y C) La de nacimiento de Donato Antonio, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 25 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

My.22-7130-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos sucesorios de doña María Crampet de Basso, se hace saber que don Francisco Basso y otros se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento letra B, se designa al esposo de la causante con el nombre de Pedro Basso, siendo, en realidad, el de Francisco Basso; y B) En la partida de defunción letra A se designa a la causante con el nombre de María Crampite de Bano, en lugar de María Crampet de Basso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7089-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julia Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-6885-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6766-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.

My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6821-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6823-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de Francisca Montero Trivel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Antonio Trivel y Francisca Montero: En esa partida se dice que los contrayentes son Antonio Tribeli y Francisca Montero, cuando el verdadero apellido del esposo es Trivel; corresponde, en consecuencia, rectificar en esa partida el apellido del esposo, que debe figurar siempre Trivel, que es el verdadero; 2.o Partida de bautismo de Antonia: Esta bautizada aparece con los nombres de Patricia Antonia Trevelli, siendo su verdadero nombre Antonia Trivel; debiendo establecerse que su nombre y apellido es Antonia Trivel, que es hija de Antonio Trivel y de Francisca Montero; 3.o Bautismo de Pedro Celestino: En esta partida debe corregirse el apellido del padre, estableciendo que lo es Trivel, y no Trevelli, como erróneamente se escribió; debe establecerse también que el abuelo materno del bautizado es Bibiano Montero; 4.o Partida de bautismo de Juana: En esta partida debe suprimirse el nombre de Canciana, pues sólo usa el nombre de Juana, y establecer que es hija legítima de Antonio Trivel, y no Triveli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 5.o Bautismo de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la bautizada y el de su padre es Trivel, y no Trivelli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 6.o Nacimiento de Melania: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 7.o Nacimiento de Martín: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo, y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 8.o Nacimiento de Julia: En esta partida corresponde establecer que el apellido de la inscripta y el de su padre legítimo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 9.o Nacimiento de Máximo: En esta partida debe establecerse que el que compareció a inscribir el nacimiento fué Antonio Trivel, y no Trevel, como se escribió; que el apellido del abuelo paterno es Trivel; que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 10. Nacimiento de Domingo; En esta partida corresponde establecer que el verdadero apellido del inscripto, de su padre legítimo y el de su abuelo paterno lo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 11. Nacimiento de Marcirio: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 12. Nacimiento de Luisa: En esta partida se hará la misma corrección que en las anteriores, esto es, se establecerá que el apellido de la inscripta, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 13. Partida de defunción de Francisca Montero de Trivel: En esta partida al inscribirse la defunción de la causante, se establece su nombre y apellido verdadero cuando se dice Francisca Montero, pero se altera el apellido del esposo, que se escribe Tribel, en vez de Trivel. Corresponde que se haga expresa declaración de que la fallecida lo fué Francisca Montero de Trivel, y que el apellido del declarante, Domingo, lo es Trivel, y no Tribel; que la fallecida era viuda de Antonio Trivel, y que era hija legítima de Bibiano Montero y de María González de Montero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.27-7258-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6822-v.jn.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Pazeyro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Salterain, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7402-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Camarote y Leonarda Pereira de Camarote, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7403-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen de León de Vidal Piñero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7404-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Gallo, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en esos propios autos, solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de matrimonio contraído entre don José Gallo y su esposa doña Coralia Otermín, pues en la expresada partida figura la contrayente con el nombre de Carolina, debiendo decir Coralia, pues éste es su verdadero. Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo

74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Canelones, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7344-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lorenza Echevarría de Bonifacio y Francisco Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7397-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria dd Anacleto Fuentes Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7343-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7273-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio testamentario de doña Eugenia Betancor de Migues, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, en esos propios autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Balbín Migues con doña Eugenia Betancor, en la cual aquél aparece con el nombre de Benjamín Migues, debiendo decir Balbín Migues; así como también en la de nacimiento de Benjamín Corrales, en la cual a la abuela materna púsosele el nombre de Patricia Betancor, debiendo decirse Eugenia Betancor, por ser esos sus verdaderos nombres, y no otros. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7093-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ayllón de Menyou, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7185-v.jn.3.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se esta, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-6682-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dionisio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7435-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisanda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Abelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1922.— Juan F. Furno, Actuario.

My.26-7197-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Negro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7254-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco y manifiestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7194-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustáquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.

My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernel, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.

My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Petricorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-7396-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Jesús L. Carrasco contra Anselmo Seijo, acción posesoria", se cita, llama y emplaza al referido señor Anselmo Seijo, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los

autos mencionados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.2-7439-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.27-7246-v.jn.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Moreira de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7165-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. My.17-7060-v.jn.17.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-6745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.5-6744-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.10-6851-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Catalina Sendic de Patiño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Marcelina Corina Patiño, donde dice Catalina Sendi, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Francisco Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic. En la de nacimiento de Segunda Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic, y en la de nacimiento de Héctor Patricio Patiño, donde dice Patricio, debe decir Héctor Patricio. — Trinidad, Mayo 11 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.29-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Ceuto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.3-6672-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Phoyu de Saldumbide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-7350-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Appolonia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-7296-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.24-7176-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Bareiro, por sí y como apoderado en estos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento de Juan Isidro Bareiro y Margarita Brites, donde aparecen éstos con los apellidos Barreiro y Britos, siendo que debe decir Bareiro y Brites, respectivamente, que son los verdaderos; B) Partida de nacimiento de Feliciano Bareiro, en la que aparece el nombre del padre como Isidro Barciro, en vez de Juan Isidro, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Esteban Bareiro, en la que figura el nombre del padre como Isidro Barreiro, siendo que debe decir Juan Isidro Bareiro, que es el legítimo; D) Partida de Regina Bareiro, en la que figura la madre con el apellido Brito, en vez de Brites, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Pascasia Bareiro, en la que aparece la madre con el apellido de Britos, y el padre como Isidro Barairo, en vez de decir Brites y Juan Isidro Bareiro, respectivamente, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Florida, Mayo 15 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.23-7170-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimien-

to de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7212-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco P. Dellepiane, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Virginia Bustillo de Mesa, rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Ema", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Ema, donde aparece el nombre de la inscripta como Lema, se establezca el verdadero, que es Ema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7163-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, y solicitando en los autos "Sucesión de Ciriaco Mirabalies, rectificación de partidas", se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Jesús Mirabalies, donde el apellido de éste aparece escrito Miravalles, con v, se establezca Mirabalies, con b, que es la forma que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7164-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Pomar y Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.12-6926-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.
Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Dionisia Páez de Oviedo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante, por figurar la contrayente como hija natural de Francisco Delgado y de Clara Páez, siendo que debe decir hija natural reconocida de doña Clara Páez, en vez de Francisco Delgado, y las de nacimiento de Ana, Carmelo, Mamerto, Emilio, Miguel Cayetano, Vicente, Gabriela, Dionisia, Josefa Clara y Eduviges Florentina Oviedo, por aparecer la causante y madre de los nombrados con el apellido Delgado Duré, indistintamente, y establecerse en otras el apellido Uviedo, Ubiedo, Urriedo, Urriedo, debiendo la madre figurar con el apellido Páez y el padre con el de Oviedo, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.1.o-7395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Sorrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.1.o-7393-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el doctor Juan Giribaldi Heguy, en representación de don Angel y don Daniel Mesciá, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, por la cual don Luis Verocay vendió a don José Garrido un terreno ubicado en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, limitando: al Sud, calle Uno; al Oeste, calle B; Norte, Francisco Ferrari y Asociación Colonia Porvenir, y ésta también por el Este. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.1.o-7394-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Máxima Ifrán, donde dice Bernabela Mendes, debe decir Bernabela Pereira; B) La de defunción de Bernabela Pereira de Ifrán, por figurar la inscripta con el apellido Méndez, en vez de Pereira; C) La de bautismo de Máxima, donde dice Bernabela Méndez, debe decir Bernabela Pereira, y en vez de Polonia Méndez, establecer Apolonia Pereira; y D) La de bautismo de Bernabela Pereira, donde dice Polonia Pereira, debe decir Apolonia Pereira. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7253-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.23-7168-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedres de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brian, Juez de Paz.
My.27-7257-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.10-6864-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.2-7451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal

A. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Germán Langone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7432-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal A. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcelo Jacques Pereyra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7450-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7188-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7032-v.jn.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los biens de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7162-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6725-v.jn.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eloiro y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "Teófilo Iriarte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Iriarte, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Ema Corbo, en la que no figura el apellido de su marido, señor Teófilo Iriarte, y apareciendo como divorciada de éste, pues donde dice Ema Corbo, divorciada, era divorciada de Teófilo Iriarte, debe decir, respectivamente, Ema Corbo de Iriarte, casada, era casada con Teófilo Iriarte, que es lo verdadero. Y a los efectos d la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7189-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.31-7359-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Guillerma Pedebox de Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.31-7357-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Polti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-6868-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Santa Clara Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.27-7250-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6962-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Tomasa Rodríguez de Guerrero Fernández, pidiendo rectificación de la siguiente partida de defunción de su hija María Zulema, San José, se cita, llama y emplaza a don Lema Guerrero Fernández; en dicha acta figura con el nombre de María Fernández, cuando su verdadero nombre y apellido es María Zulema Guerrero Fernández. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.27-7251-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Oncoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-7326-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7190-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Seijas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 29 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.2-7428-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Rodríguez de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.2-7434-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mussini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7345-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Martínez de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7234-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodrí-

guez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos, sucesores y demás que se consideren con derecho a la herencia de Margarita Ferro de Ruiz para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Eusebia Sánchez contra la citada sucesión, por rescisión de un contrato de renta vitalicia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

My.27-7236-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Escanda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7325-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pablo Arcaus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 16 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7216-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Ferro de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 9 de 1921. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

My.27-7237-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Galarraga de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6953-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alfonso dos Anjos, Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena y Cipriano, Dominga, Exequiel, Ildefonso, Desideria, Ignacio, María Magdalena, Clotilde e Irene dos Anjos, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Juan H. Palomeque, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Regina Balbuena, donde dice Regina Castillo Balbuena, debe decir Regina Balbuena. Partida de defunción de Nicolás José dos Anjos, donde dice Nicolás dos Anjos, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de matrimonio de los citados causantes, donde dice Nicolás José de los Angeles, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de defunción de Alfonso dos Anjos, donde dice Nicolás de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos. Partida de nacimiento de Cipriano, donde dice, al margen, Cipriano de los Angeles, debe decir Cipriano dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de José de los Angeles y Regina Balbina, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Dominga, donde dice, al margen, Dominga de los Angeles, debe decir Dominga dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Santos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Exequiel, donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Ildefonso, donde dice Ildefonso de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Desideria, donde dice, al margen, Desideria dos Angelos, debe decir Desideria dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Ignacio, donde dice, al margen, Ignacio José dos Anges, debe decir Ignacio José dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José dos Anges, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de María Magdalena, donde dice, al margen, María Magdalena dos Angos, debe decir María Magdalena dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás dos Angos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Clotilde, donde dice, al margen, Clotilde los Angeles, debe decir Clotilde dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y de Birginia Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Irene, donde dice, al margen, Irene dos Anges, debe decir Irene dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José dos Anges y Regina B. Castillo, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de matrimonio de Silvino dos Anjos con Paulina Barboza, donde dice que el contrayente se llama Silvino de los Angeles, debe decir Silvino dos Anjos; donde dice que el mismo es hijo de Nicolás de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Atilio dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Atilio de los Angeles, debe decir Atilio dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Nicolás dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Nicolás de los Angeles, debe decir Nicolás dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Moisés dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Moisés de los Angeles, debe decir Moisés dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Luisa dos Anjos, donde dice que la inscripta se llama Luisa de los Angeles, debe decir Luisa dos Anjos; donde dice que es hija de Silverio de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de defunción de Paulina Barboza de dos Anjos, donde dice que la extinta se llama Paulina Barboza de los Angeles, debe decir Paulina Barboza de dos Anjos; donde dice que era casada con Silvino de los Angeles, debe decir que lo era con Silvino dos Anjos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.1.o-7372-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Furtado de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7353-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lucía y Modesta Camarote, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Camila Artagaveitía", se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en virtud de la personería acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes, en las que se ha padecido los errores enumerados a continuación: En la partida de nacimiento de Lucía Camarote, aparece el nombre de la inscripta Luisa, en vez de Lucía, que es el verdadero nombre, como se establece al margen del Registro de la inscripción de su nacimiento. Partida de nacimiento de Modesta Camarote: En ella aparece el apellido del padre de la inscripta Camaroti, debiendo decir Camarote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7355-v.jn.14.

Rectificación de partiads

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cufré Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta, Guillerma Isabel y otros, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Gil y Arturo Cufré", se ha presentado don Dictino Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de estado civil, en las que, respectivamente, se ha padecido los errores que se enumeran a continuación: En las partidas de bautismo de Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta y Guillerma Isabel, en vez de esos nombres deben figurar los siguientes: Aurora, Arturo, Jacinta e Isabel, respectivamente. En las partidas de nacimiento de Elodia Aranzasú, Hulvana Gabina, Cándida Maximiana, Sista Dorotea, Froilán Plácido, Justo Germán, Eugenia y Tomás Cufré, deben figurar, en lugar de esos nombres, los siguientes, respectivamente: Elodia, Urbana, Cándida, Sixta, Froilán, Justo, Ramona y Pedro Tomás Cufré. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Aecebedo, Actuario.

My.31-7356-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Tricot Fernando y Gamio Francisca y Tricot Ponciano, Juan Bautista, Brígida y Eleuterio, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesoros de Ponciano Tricot", se ha presentado don Mario Piguillem, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio y de bautismo, en las que se han padecido los errores enumerados a continuación: Partida de matrimonio de don Fernando Tricot con doña Francisca Gamio: Donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Trico, debe decir Tricot; donde, refiriéndose al contrayente, dice Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Ponciano Tricot: Donde, aludiendo al bautizado, dice José Ponciano, debe decir Ponciano, y en donde se expresa que el apellido del mismo y el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Juan Bautista Tricot: Donde dice que el apellido del bautizado, como el de su padre, es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Brígida Tricot: Donde dice que la bautizada se llama Virgida Trico, debe decir Brígida Tricot; donde dice que el apellido del padre es Trico, debe decir Tricot; donde dice que el apellido de la madre es Gamios, debe decir Gamio. Partida de bautismo de Eleuterio Tricot: Donde dice que el bautizado se llama Leuterio Trico, debe decir Eleuterio Tricot; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice García, debe decir Gamio, y donde, refiriéndose a su nacionalidad, dice que es oriental, debe decir que es española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7365-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Paes de Souza Bernarda y Manuel Felisbino de Souza y Felisbino, Inocencia, Fausto Felisbino, María Florisbela, Geraldo, Leopoldo y Felisbino de Souza, rectificación de partidas", por sentencia de fecha quince de Mayo de mil novecientos veintidós, se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes, en donde dice, refiriéndose al contrayente, Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Sauza, donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza, donde dice que los padres se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza, donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de

bautismo de Leopoldo de Souza, donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardino Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7364-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Cufré y Arturo Cufré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7354-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7285-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7286-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922 — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leguizamon de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.27-7238-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.27-7227-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ello por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7210-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de doña Calixta Garat de Egues, doña Francisca Egues y don Miguel Ramón Egues, éstos como cesionarios de los herederos de don Damián Soria y doña Dionisia Silvera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: A) En la partida correspondiente a Carmen, aparece con el nombre de Bernardo del Carmen, cuya inscripción se encuentra a fojas ciento nueve vuelta del libro segundo de la Parroquia del Patrocinio de San José, de este Departamento, en el año mil ochocientos setenta y siete; B) En la partida correspondiente a Cupertino, aparece éste con el nombre de Fidel Cipriano Justino, y el de la madre con el apellido de Silveria, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Cupertino, y el apellido de la madre por el de Silvera, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra a fojas ciento nueve del libro segundo de la Parroquia más arriba indicada (letra A), correspondiente al año mil ochocientos sesenta y siete; C) En las partidas correspondientes a Esteban Basilio del Carmen, Ciriaco Paulo, Máximo del Carmen, Felicia Dionisia e Hilaria María del Carmen: En estas partidas aparece el padre con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse, en todas ellas, este nombre, por el de Damián; estas inscripciones fueron verificadas en los años mil ochocientos cincuenta y siete, mil ochocientos cincuenta y uno, mil ochocientos cuarenta y ocho, mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos sesenta y tres, en las Parroquias de San Antonio de Padua, del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, folio catorce, libro cuarto: Parroquias de San Pedro, de Durazno, folio ciento veintinueve, libro tercero; Parroquia de Nuestra Señora del Pilar y San Rafael, de Cerro Largo, folio noventa y siete, libro cuarto, y las dos últimas en la Parroquia de San José, de este Departamento, en los libros tercero y primero, folios ciento ochenta y nueve y doscientos treinta y uno, todo ello respectivamente; D) En la partida correspondiente a Matilde Soria, éste aparece con el nombre de Matilde Francisco, y el padre con el nombre de Manuel, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Matilde, y el nombre del padre por el de Damián, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra inscripta a fojas doscientas treinta del libro primero, en el año mil ochocientos sesenta y tres, en la Parroquia de este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7208-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Alvarez, como apoderado de los herederos de la sucesión de Juan Evangelista Vicentino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Angel, se designa el nombre del padre por Juan Antonio Vicentino, en lugar de Juan Evangelista Vicentino, que es su verdadero nombre, y en donde se nombra el abuelo paterno Antonio Asención Vicentino, debe decir Antonio Asunción Vicentino. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir el segundo nombre, con que aparece el padre del inscripto, o sea el nombre de Juan Antonio Vicentino, por el de Juan Evangelista Vicentino, y el del abuelo paterno sustituir el segundo nombre, donde dice Antonio Asención Vicentino, por el de Antonio Asunción Vicentino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.22-7129-v.jn.6.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Amabilio Correa Machado, apoderado de la sucesión de Francisco Ron y López, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio del causante con doña Ana Arzayñena, aparece aquél con los nombres de Francisco Alvarez de Ron, y debe sustituirse éste por el de Francisco Ron y López, por ser el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.24-7179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Vicente Ghigo, quiebra", el rematador Alberto Rodríguez procederá a la venta, al mejor postor, el día sábado 10 de Junio del año en curso, a las 4 horas, de las existencias de la casa de comercio en el ramo de tienda, calle Cerro Largo número 2200, consistentes en mostradores, armazones y mercaderías.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez, en los autos caratulados "Vicente Ghigo, quiebra".

Jn.1.o-7307-v.jn.10.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos contra Antonio Espósito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciocho del entrante mes de Junio, a las quince horas, por el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su nueva tasación, y en el lugar donde está ubicado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y sus mejoras y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265 y 1267, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, limitando: por el Norte, con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste, con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste, con don Tomás Risso, y compuesta de un área superficial de 224 metros con 2.368 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido retasado en la suma de diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7391-v.jn.17.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Por división de condominio, y sobre la
base de las constribuciones inmobiliarias.
De las siguiente propiedades: Primero: De
la bien ubicada propiedad. Posición reco-
mendable. El día 16 del corriente Junio, a
las 15 horas y 30, de 1922. Venderé la pro-
piedad sita frente a la calle Pozos del Rey
número 1325, casi esquina Agraciada, com-
puesta de seis piezas y demás comodidades.
Arrimos, caño maestro, etc.
Segundo: El día 17, a las 15 horas y 30,
venderé dos soberbios solares de terreno en
Nuevo París, con frente a la calle Panta-
noso, altos, llanos y al nivel de la calle.
A 200 metros del eléctrico 16 que va al Ce-
rro, y a 50 metros de la calle que pasa la vía
del ferrocarril que va a la Barra.
Para ir al remate, bajar del eléctrico nú-
mero 16 en la esquina Continuación Agra-
ciada y calle real al Cerro; habrá una ban-
dera indicando la ida al remate.
Venta con arreglo al correspondiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Juan Murialdo, venta
de bienes proindivisos", se hace saber al
público que el día 16 del entrante Junio, a
las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubi-
caciones, y el 17, a las 15 horas y 30, se
va a proceder, por el martillero Deolindo
F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil
del Juzgado, a la venta en remate público
de los siguientes bienes: 1.o Un solar de
terreno con el edificio en él construído y
demás mejoras que contiene, situado en la
Aguada, de esta ciudad, compuesto de 10
metros 73 centímetros de frente al Sud so-
bre calle pública empedrada, por 30 me-
tros 87 centímetros de fondo en el costado
Este; teniendo en el costado Oeste 30 me-
tros 4 centímetros, lo que forma una ex-
tensión superficial de 331 metros con 23,
lindando: por el Norte, con don José María
Seltan; por el Este, con otro solar de An-
gel Murialdo y Sebastián Capurro, y por el
Oeste, con el vendedor. Este bien se halla
aforado para el pago del impuesto inmobi-
liario en la suma de $ 4.200.00, según pla-
nilla número 13143; 2.o Dos solares situados
en el pueblo denominado Nuevo París, que
se componen de 21 metros 475 milímetros de
frente al Sud sobre la calle del Pantanoso,
por 40 metros 373 milímetros de fondo al
Norte, lindando con los solares números
13, 14 y 15; por el Este, con el solar nú-
mero 2, y por el Oeste, con el solar núme-
ro 16, según plano levantado el 6 de Ma-
yo de 1922 por el agrimensor H. Arthur y
Espina. Este bien se halla aforado para el
pago del impuesto, según planilla número
53099, en $ 400.00. Encierra una supercifie
de 939 metros con 10. Se previene: 1.o Que
no se admitirá oferta que no supere las dos
terceras partes de los expresados aforos; 2.o
Que el mejor postor, en el acto de serle
aceptada su oferta, deberá consignar el diez
por ciento en garantía en poder del Actua-
rio; 3.o Que los antecedentes relativos se
encuentran de manifiesto en la Oficina Ac-
tuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 466. — Montevideo, Mayo 26 de 1922.
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: al martillero, Miguelete
1886. Pídanse programas con detalles.

Jn.1.o-7392-v.jn.17.

REMATE ALMONEDA

En los autos sucesorios de doña Zenona
Mendieta se ha dispuesto se proceda al re-
mate de los bienes de la causante. — In-
nueble: Los derechos que pueda correspon-
erle a la mitad de un solar de terreno si-
uado en esta villa de San Ramón, compues-
o de vinticinco metros de frente por cin-
uenta metros de fondo, lindando: al Norte
Este con don Zenón Larrañaga; al Sud,
calle pública, y al Oeste, calle Mejorana. El
eferido bien será vendido en subasta pú-
lica por el martillero señor Ernesto Vi-
dal y Piñero el día 15 de Junio próximo,
las 15 horas, en las puertas de este Juz-
ado de Paz de la villa de San Ramón.
No se aceptará oferta que no cubra la su-
ma de cien pesos, debiendo consignar, en el
acto de serle aceptada, la suma de veinte
esos, de acuerdo con el artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil. La escritura-
ión, certificados y demás gastos serán de
uenta del comprador. El expediente suce-
orio se encuentra a disposición de los in-
eresados en la oficina de este Juzgado de
az. — San Ramón, Mayo 13 de 1922. — C.
Casaravilla Vidal, Juez de Paz.

Jn.1.o-7400-v.jn.15.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Francisco Jardí
Abella, se hace saber al público que el día
catorce de Junio entrante, a las 15 horas, se
procederá, en las puertas de este Juzgado,
calle Treinta y Tres número seiscientos cua-
renta y uno, por el rematador don Graciano
G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario,
a la venta en pública subasta de una frac-
ción de campo ubicada en el grupo núme-
ro cuatro de la segunda fracción del ejido,
séptima sección del Departamento compues-
ta de un área superficial de trece hectá-
reas y cuatro mil setecientos nueve metros
cuadrados, lindando: por el Norte, con otra
fracción correspondiente a la sucesión de
María García de Catepón; por el Sur, con
doña Mercedes Morales de Pérez; por el
Este, con Víctor Catepón, y por el Oeste,
el arroyo Curupí. Esta fracción está ava-
luada en la suma de ciento veinte pesos la
hectárea, y no se aceptará oferta que no
exceda a ese precio; pertenece a la suce-
sión de doña María García de Catepón, y
se manda vender en los autos sucesorios de
la misma. Los gastos de escrituración son
de cuenta del comprador, y el mejor postor
deberá consignar en manos del infrascripto
el diez por ciento de su oferta, en el acto
de serle aceptada, a los efectos de dere-
cho. — San José, Mayo 17 de 1922. — Edel-
miro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7235-v.jn.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Con bases ridículas. Dos propiedades cen-
trales.
El jueves 15 de Junio.
1.o A las 15 horas: La propiedad de dos
frentes, calle 25 de Agosto números 491 y
493, y Marsellaise número 492, se compone
de almacén en los bajos y casa de familia.
Base: $ 6.000.00. Produce: $ 840.00 anuales.
2.o A las 16 horas: La casa de altos calle
Maldonado números 758 al 760, entre Ciuda-
dela y Florida. Almacén en los bajos y ca-
sa de familia. Base: $ 4.000.00. Produce: pe-
sos 780.00 anuales.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Sucesión de Bar-
tolomé Benninzoni", se hace saber al públi-
co que el día 15 de Junio próximo, en el
lugar de sus respectivas ubicaciones, por
intermedio de los martilleros señores Go-
mensoro y Castells, con asistencia del Ac-
tuario y Alguacil del Juzgado, se venderán
en remate almoneda, y sobre la base del
aforo del impuesto inmobiliario, que se in-
dicará, los siguientes bienes: 1.o A las 15
horas: Un solar de terreno con el edificio
y demás mejoras que contiene y le corres-
pondan, situado en la manzana número 59
de la vieja ciudad, de esta Capital, compues-
to de 89 metros 34 decímetros cuadrados,
teniendo 5 metros de frente al Sur a la ca-
lle 25 de Agosto, donde las puertas del edi-
ficio están designadas con los números 491
al 493; 4 metros 60 centímetros de frente
al Norte, a la de Marsellaise; 18 metros en
el costado Este, por donde linda con don
Pedro Lanata, y 19 metros 30 centímetros
al Oeste, confinando con doña Pascuala Qua-
glia. Este bien está aforado para el pago
del impuesto inmobiliario en la cantidad
de 6.000 pesos. 2.o A las 16 horas: Otro
terreno con el edificio y demás mejoras que
contiene y le correspondan, situado en la
nueva ciudad, de esta Capital, con frente a
la calle Maldonado, donde las puertas del
edificio están designadas con los números
758 al 760, formado dicho terreno por dos
fracciones, compuesta una de 6 metros 427
milímetros de frente al Norte a la calle Mal-
donado, y 3 metros 952 milímetros de fondo
al Sur, lindando por esta parte y por el
Este, con don Francisco Naveyra, y por el
Oeste, con don Pascual Zabala; la segunda
fracción se compone de un metro 533 mi-
límetros de frente al Norte a la calle Mal-
donado, y 10 metros 308 milímetros de fon-
do al Sur, lindando por esta parte con don
Juan María Pérez; por el Este, con doña
María Grella, y por el Oeste, con la frac-
ción deslindada anteriormente, teniendo, ade-
más, un martillo de 6 metros 437 milíme-
tros en el lado Norte, lindando con la frac-
ción que ya se ha descripto, y 6 metros 339
milímetros en el costado Oeste, confinando
con el citado señor Pérez, y por el Este,
con la última fracción descripta. Este bien
está aforado para el pago del impuesto in-
mobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se
previene: 1.o Que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta,
en el acto de serle aceptada, a los efectos
del artículo 919 del Código de Procedimien-
to Civil; 2.o Que los gastos de escrituración
y certificados serán de cargo de los compra-
dores; 3.o Que los títulos y demás antece-
dentes se encuentran en esta Oficina Actua-
ria, calle Sarandí número 423, de manifiesto
y a disposición de los interesados. — Mon-
tevideo, Mayo 23 de 1922. — Eloy G. Perei-
ra, Actuario.

My.30-7331-v.jn.15.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el si-
guiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado
en los autos caratulados "Mario A. Sierra
contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio,
ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el **día 15 del entrante mes de Ju-
nio, a las 15 horas, y en la puerta del escrito-
rio situado en la calle Misiones número 1464,**
se procederá a la venta, al mejor postor, por
el martillero don Rodolfo Jentschik, de los
siguientes bienes: Cuatro fracciones de cam-
po situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chi-
co, segunda sección del Departamento de Ar-
tigas, compuestas, la primera: de doscientas
veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26
centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró
Grande, segunda sección del Departamento
de Artigas, en esta República, cuyo campo,
en mayor extensión, linda: por el Norte, con
Cuaró Chico y campos del fallecido Bello
Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el
Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el
Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda,
de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta
y una centiáreas y sesenta decímetros cua-
drados, que con la fracción que se le adju-
dicó por herencia materna a doña Carmen
Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte,
el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos
de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró
Grande por medio, con campos de la suce-
sión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las
fracciones de Idalina y Victoria Tafernabe-
rry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernabe-
rry; la tercera se compone de ciento sesenta
y nueve hectáreas, siete mil novecientos se-
tenta y una centiáreas y sesenta decímetros
cuadrados, encerrados dentro de los siguien-
tes límites: al Norte, una línea recta que se-
para de campo de la sucesión Texeira; al
Sud, otra línea que separa la fracción de
Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la
sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste,
campo de la nombrada Carmen Tafernaberry
de Cerfoglio; y la cuarta se compone de dos-
cientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y
tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que
linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico,
que separa de campos de don Horacio Cora;
al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de
Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al
Este, campos de la ya expresada Carmen
Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, cam-
pos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o
Que el mejor postor deberá oblar el diez
por ciento de su oferta a los efectos de lo
dispuesto en el artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran de mani-
fiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rin-
cón número 472, a disposición de los inte-
resados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. —
Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más informes: a Jentschik, Misiones
1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedades: Ibicuy número 16 (Pueblo
Victoria), y calles Uruguayana números
3170, 3174, 3176, y Olivos 962.
EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-
do en los autos caratulados "Dominga Ade-
laida Vago de Rusconi y otros, venia", se
hace saber al público que el día once de
Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos,
el bien descripto en primer término, y a las
15 horas, los subsiguientes, y en el lugar
de su ubicación, por el martillero don Ho-
racio Trápani, se procederá a la venta en
remate público y al mejor postor de los si-
guientes bienes: 1.o Un solar y edificios, si-
to en el Pueblo Victoria, de este Departa-
mento, ubicado en la manzana setenta y seis,
tinta negra, y ciento diez, punzó, en el pla-
no respectivo, con frente a la calle Ibicuy,
por donde tiene señalada la puerta del edi-
ficio con el número 16, teniendo diez me-
tros setecientos treinta y siete milímetros
al Nordoeste a calle pública, por veintiún
metros cuatrocientos setenta y cinco milíme-
tros de fondo al Sudeste, por donde linda,
así como por el Nordeste y Sudoeste, con
Carlos Aguiar; 2.o Un solar y edificios, sito
en la 14.a sección judicial de este Departa-
mento, señalado con el número 1 en el pla-
no levantado en 7 de Febrero del corriente
año por el agrimensor Horacio Uslenghi,
compuesto el terreno de un área de quinien-
tos cincuenta y cuatro metros trescientos
siete centímetros cuadrados, con tres metros
noventa y seis centímetros de frente al
Nordoeste a la calle Uruguayana, por don-
de tiene señalada la puerta del edificio con
el número 3176: por cuarenta y siete metros
treinta centímetros de fondo, que lindan: por
el lado Norte, con fracciones de terreno de
las sucesiones de Gentini, Luis Rusconi,
Quaglia, Santiñaque, Antúnez y Luis Oren-
go, y por el lado Sud, con la fracción seña-
lada con el número 2 en el plano menciona-
do, en veintiocho metros cincuenta y dos
centímetros, donde forma un martillo de
diecinueve metros sesenta y cuatro centí-
metros, limita con el fondo de las fraccio-
nes señaladas con los números 2 y 3 del
mismo plano; veinticuatro metros vein-
tiún centímetros al Nordeste, lindando con
el doctor Ravera y el señor Ponce de León,
y diecinueve metros cincuenta y tres centí-
metros al Sudeste, lindando con Manuel Es-
tévez; 3.o Otro solar y edificios, señalado
con el número 2 del precitado plano, com-
puesto de un área de doscientos cincuent
metros treinta y tres decímetros y catorce
centímetros, con nueve metros setenta y do
centímetros de frente al Nordoeste a la ca-
lle Uruguayana, por donde tiene señalada
puerta con el número 3174: nueve metros
veintiún centímetros al fondo, por don'
linda con la fracción antes deslindada: vein-
tiocho metros cincuenta y dos centímetros
al Nordoeste por donde también limita con
la misma fracción antes deslindada, y vein-
ticinco metros cincuenta y siete centímetro

al Sudoeste, por donde linda con la fracción
señalada con el número 3; 4.o Otro solar y
edificios, señalado con el número 3 en el
plano referido, compuesto de un área de dos-
cientos cuarenta y cinco metros sesenta y
ocho decímetros, con diez metros cincuenta
y un centímetros de frente al Nordoeste a
la calle Uruguayana, por donde tiene seña-
lada su puerta con el número 3170; diez me-
tros cuarenta y tres centímetros al fondo,
lindando con la fracción número 1, antes
descripta; veinticinco metros cincuenta y
siete centímetros al Nordoeste, lindando con
la fracción antes deslindada, y veintidós
metros cuarenta y dos centímetros al Sud-
oeste, por donde linda con Manuel Estévez;
y 5.o Un solar y edificios y aljibe media-
nero, sito en la calle Olivos, por donde tie-
ne señalada su puerta con el número 962,
jurisdicción del Paso del Molino, de este
Departamento, compuesto el terreno de seis
metros ochenta y siete centímetros de fren-
te al Norte a dicha calle, por treinta y dos
metros de fondo al Sud, lindando: por el Es-
te con don Silvestre Quaglia; por el Oeste,
con don Francisco Quirici y otros, y por el
Sud, con don Juan Moratorio. Se previene:
1.o Que se ha fijado como base de venta pa-
ra cada uno de los bienes deslindados las
siguientes: $ 800.00, para el primero; pe-
sos 3.800.00, para el segundo; $ 6.500.00,
para el tercero; $ 6.000.00 para el cuarto, y
$ 5.000.00 para el quinto; 2.o Que el me-
jor postor deberá oblar el diez por ciento
de su oferta, a los efectos de lo dispuesto
en el artículo 919 del Código de Procedimien-
to Civil, así como los gastos de escritura y
la comisión de venta del uno por ciento al
martillero; 3.o Que los títulos y demás an-
tecedentes se encuentran de manifiesto en
la Oficina Actuaria, calle Rincón número
472, a disposición de los interesados. — Mon-
tevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pe-
reira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo núme-
ro 423.

My.27-7247-v.jn.10.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Amplia propiedad en la Unión, calle Go-
bernador Viana número 39, con la ridícula
base de $ 1.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Sucesión de Aurelia
Villarón de Genoves, y a fojas 52 sucesión
de Juan Genoves o Genovese y de José Ge-
noves o Genovese y de Aurelia Villarón o
Villarona", se hace saber al público que el
día 11 del entrante Junio, a las 15 horas,
se va a proceder, por el señor martillero
don Luís Siécola, asistido del Actuario y
Alguacil del Juzgado, a la venta en remate
público del siguiente bien, en el lugar de
su ubicación: Un solar de terreno con el
edificio que contiene y demás mejoras, si-
tuado en la Villa de la Unión, 10.a sección
judicial de este Departamento, compuesto
de una superficie de 498 metros 464 centí-
metros cuadrados, que se deslindan así: 10
metros 737 milímetros de frente al Este so-
bre la calle Las Artes, por 46 metros 386
milímetros de fondo, encerrando una super-
ficie de 498 metros cuadrados. Este bien se
halla aforado para el pago del impuesto in-
mobiliario, según planilla número 70705, en
$ 1.800.00. Se previene: 1.o Que no se ad-
mitirá oferta que no exceda de las dos ter-
ceras partes del expresado aforo; 2.o Que
el mejor postor, en el acto de serle acep-
tada su oferta, deberá consignar en poder
del Actuario el diez por ciento en garantía;
3.o Que los antecedentes relativos se encuen-
tran de manifiesto en la Oficina Actuaria
de este Juzgado, calle Sarandí número 466,
a disposición de los interesados. — Monte-
video, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz
Falp, Actuario.

My.26-7204-v.jn.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Regia propiedad, Avenida 8 de Octubre
número 2323, con frente también a Victoria
número 1670.

Al mejor postor. — El miércoles 14 de
Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado Pedro N. Crosta
contra Eulalia Bica de Azambuya, ejecución
de hipoteca", se hace saber al público que
el día catorce de Junio próximo, a las quin-
ce horas, en el lugar de su ubicación, por
termedio del martillero don Antonio S. Zo-
rrillo, con asistencia del Alguacil y Actua-
rio del Juzgado, se venderá en remate al-
-da y al mejor postor el siguiente bien:
Un solar de terreno con el edificio y demás
mejoras que contiene y le correspondan, si-
tuado en Las Tres Cruces, 15.a sección ju-
dicial de esta Capital, señalado con el nú-
mero seis en el plano levantado en Enero
de 1911 por el agrimensor don Carlos Mo-
rador y Otero, compuesto de 519 metros
3.622 centímetros cuadrados, dentro de los
siguientes límites: al Norte, una línea que-
brada que mide 33 metros 15 centímetros, de
-te a Este, lindando con el señor E. To-
rrechio: 6 metros 50 centímetros de Norte
Sur, y 10 metros 63 centímetros de Nord-
oeste a Sudeste; 14 metros 60 centímetros
al Sudeste sobre la calle 8 de Octubre, don-
de la puerta del edificio está designada con
el número 2323; 42 metros al Sudoeste, lin-
dando con los solares 5 y 7 del mismo pla-
no, pertenecientes a la sucesión Salvagno, y
4 metros 3 0centímetros al Oeste sobre la
calle Victoria. Se previene: 1.o Que el me-
jor postor deberá consignar el diez por cien-
to de su oferta, en el acto de serle acep-
tada, a los efectos del artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil; 2.o Que las es-
crituras de compromiso y de venta, la co-
pia de ésta, impuestos, derechos de inscrip-
ción y certificados de los registros que fue-
sen necesarios, serán de cargo del compra-
dor; 3.o Que los títulos y demás anteceden-
tes se encuentran en esta Oficina Actuaria,
calle Sarandí número 423, de manifiesto y a
disposición de los interesados. — Montevi-
deo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira,
Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.26-7220-v.jn.14.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, y lo proveído por
el suscripto en el expediente sucesorio de
doña Natividad Cabrera de Pérez, se hace
saber que el 10 de Junio próximo, a las
14 horas, en las puertas de este Juzgado,
el infrascripto, asistido del escribano don
Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta
en pública subasta, de un solar edificado
sito en la manzana número 2 de esta ciudad,
compuesto de 894 metros 52 decímetros cua-
drados, dentro de los siguientes límites:
al Norte, sucesión Burgueño; al Sur, An-
t nio Prato; al Este, F. Bonilla, y al Oes-
te, Avenida General Artigas, y cuya ven-
ta se efectuará en dos lotes, a saber: nú-
mero 1, lindando con el señor Prato, de 436
metros 41 decímetros, avaluado en mil ocho-
cientos pesos, y número 2, lindando con la
sucesión Burgueño, de 458 metros 11 decí-
metros, avaluado en dos mil doscientos pe-
sos; no admitiéndose oferta que no exceda
de esas cantidades, que son las estableci-
das para el pago del impuesto inmobiliario,
y que las mismas se admitirán separada-
mente o en conjunto. Se previene: A) Que
el mejor postor deberá consignar el diez
por ciento de su oferta al serle aceptada;
y B) Que los títulos y demás antecedentes
se encuentran de manifiesto en esta oficina
a disposición de los interesados. — Pando,
Mayo 13 de 1922. — Juan B. Barelli.

My.19-7100-v.jn.6.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado De-
partamental de Colonia, doctor don Atilio
C. Brignole, y lo proveído por el que sus-
cribe en los autos testamentarios de doña
Rosa Martini de Fronza, se hace saber al
público que el día seis del entrante mes de
Junio, a las catorce horas, y en las puertas
de este Juzgado, el martillero don Floren-
tino Sequeira, acompañado del infrascripto,
procederá a la venta en remate público de
un solar de terreno con el edificio que con-
tiene, ubicado en la manzana número cien-
to diez de esta ciudad, empadronado con el
número 376, compuesto de trece metros se-
tecientos cuarenta y cuatro milímetros de
frente al Norte a la calle hoy Agraciada;
por veintiún metros cuatrocientos setenta y
cinco milímetros de fondo, por donde lin-
da con la sucesión Collazo; al Este, con
los sucesores de Pedro Tredjeu, y al Oeste,
con don Martín Sarazola. Se previene: 1.o
Que no se admitirá oferta que no cubra la
base de seiscientos pesos, y que el mejor
postor debe oblar el diez por ciento en ga-
rantía de su oferta (artículo 919 del Códi-
go de Procedimiento Civil); 2.o Que los gas-
tos de escrituras y certificados son de cuen-
ta del comprador; y 3.o Que los autos tes-
tamentarios se encuentran en esta oficina a
disposición de los interesados. — Rosario,
Mayo 13 de 1922. — Bernardo Paz.

My.22-7133-v.jn.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Canelones, doctor don Jo-
sé B. Nattino, encargado del despacho de
este Juzgado, por licencia concedida al ti-
tular, dictada en autos "Angel Ruiz con
Leopoldo Martínez, ejecución de hipoteca",
se hace saber al público que el día vein-
tiuno de Junio próximo, a las 15 horas, por
el martillero don Carlos María Zeballos,
asistido del Alguacil y Actuario del Juzga-
do, se va a proceder a la venta, al mejor
postor, de los siguientes bienes inmuebles:
Primero: Una fracción de campo y sus acce-
sorios, situada en Sarandí, octava sección
judicial del Departamento de Maldonado,
que también denominan Alférez, compuesta
de una superficie de doscientas veintiuna
hectáreas y tres mil seiscientos cuarenta y
tres centiáreas, que linda: al Sud, con la
sucesión de Ufrasio Fernández Chaves; al
Este, con Gregorio Ripa; al Norte, con Jus-
to H. Aparicio, y al Oeste, con la fracción
que en seguida se deslindará; Segundo:
Otra fracción de campo y sus mejoras acce-
sorias, situada en el indicado paraje Sa-
randí, compuesta de una superficie de se-
senta y seis hectáreas, y seis mil trescien-
tas cuarenta centiáreas, lindando: al Nor-
te, con Justo H. Aparicio; al Este, con la
fracción deslindada en primer término; al
Sud, con la sucesión de Ufrasio M. Fernán-
dez Chaves, y al Oeste, con Concepción
Llambí de Miguel, camino departamental
al Paso de Bentos en el arroyo Alférez
por medio; y Tercero: Un terreno con la
casa en él construída, cercos y demás me-
joras que contiene, situado en el pueblo
Aiguá, octava sección judicial del Departa-
mento de Maldonado, en el límite Nordeste
del mismo, compuesta de una extensión su-
perficial de una hectárea, cuatro mil sete-
cientos cincuenta y siete centiáreas y sesen-
ta y dos decímetros, lindando: al Nordeste,
con cañada sin nombre; al Nordoeste, con
Juan Antonio Fernández; al Sudeste, con
Leopoldo Martínez y Bernardo Dutra, y al
Sudoeste, con la calle Maldonado, a la cual
da frente. Se previene: Que el mejor pos-
tor deberá consignar el diez por ciento de
su oferta, al serle aceptada ésta, en garan-
tía de la misma; Que los gastos de escri-
turación y certificados serán de cuenta del
comprador, y que los títulos y demás an-
tecedentes se encuentran en la Oficina Ac-
tuaria a disposición de los interesados en
días y horas hábiles. — Minas, Mayo 16 de
1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7128-v.jn.6.

HUMBERTO E. CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Aníbal
R. Abadíe Santos, dictada en los autos ca-
ratulados "Abel Segarra contra Coralluzy
Santos, cobro de pesos", se hace saber que
el veinte de Junio entrante, a las veinte ho-
ras, en la calle Agraciada esquina Monse-
ñor Vera (frente a la Plaza Río Branco),
el martillero don Humberto E. Correa, asis-
tido del Alguacil y Actuario del Juzgado
Letrado, procederá al remate, al mejor pos-
tor, de todas las mercaderías que le fueron
embargadas al señor Coralluzy Santos en
los mencionados autos. Se hace constar que
las ventas se efectuarán al contado, y que
no se admitirá oferta que no alcance a las
dos terceras partes de la tasación, y que
en esta oficina se encuentran a disposición
de los interesados los antecedentes respec-
tivos. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduar-
do Muñoz Ximénez, Ximénez, Actuario.

Jn.2-7452-v.jn.16.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado
de lo Civil, Comercial y Correccional, doc-
tor don Marcelino Leal, se hace saber al pú-
blico que el día ocho del entrante mes de
Junio, a las once horas, y en las puertas
de este Juzgado, el martillero don León Es-
canellas, asistido del Alguacil y del suscrip-
to Actuario, procederá a vender en remate
público y al mejor postor los siguientes
bienes: 1.o Una fracción de campo compues-
ta de ciento diecisiete hectáreas cinco mil
novecientas noventa y siete centiáreas, cin-
cuenta decímetros, lindando: al Norte, con
Magdalena A. Torres; al Sur, con Lino A.
Torres, sucesión de Miguel Horta y arroyo
Campamento; al Este, sucesión Horta y su-
cesión Sosa, y al Oeste, Luis A. Torres y
la cuchilla divisoria con Honorato Teche-
ra; 2.o Otra fracción de campo compuesta
de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco
mil setecientos sesenta y dos centiáreas,
lindando: al Norte, con Inocencio Bica; al
Este, con la cuchilla divisoria; al Noreste,
Inocencio Bica, y al Sudoeste, con Ana Fa-
gúndez de Techera, o sea la fracción antes
deslindada; 3.o Otra fracción de campo com-
puesta de veintinueve hectáreas, cinco mil
ciento cincuenta y dos centiáreas, cuaren-
ta decímetros cuadrados, que linda: al Nor-
te, con la sucesión de Geraldo Techera; al
Sur, con la sucesión de Balbino Campos;
al Oeste, con los hermanos Apotheloz, y al
Este, Amelia Techera de Montero; 4.o Otra
fracción de campo compuesta de catorce
hectáreas, siete mil quinientas setenta y
seis centiáreas veinte decímetros cuadrados,
encerrados dentro de los siguientes límites:
por el Norte, la sucesión de Geraldo Te-
chera; por el Oeste, doña Severina Ortiz;
por el Sur, sucesión de Balbino Campos, y
por el Este, Amelia Techera de Montero; 5.o
Otra fracción de campo compuesta de vein-
tinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuen-
ta y dos centiáreas, cuarenta decímetros,
lindando: al Norte, con la sucesión Geral-
do Techera; al Sur, con la sucesión de Bal-
bino Campos; al Noroeste, con el arroyo
Soto, y por el Este, con Severina Ortiz. Se
previene que el mejor postor deberá oblar
el diez por ciento de su oferta, a los efec-
tos del artículo 919 del Código de Procedi-
miento Civil. Dicho remate ha sido orde-
nado en los autos seguidos por Olinta Car-
valho de Gutiérrez contra Severina Ortiz,
por ejecución de hipoteca. — Salto, Mayo
16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-7125-v.jn.8.

ANTONIO BATRO

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Leonor Pigrau y Valdez y otras contra Germán Mela, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 13 horas, el martillero don Antonio Batro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, va a vender, en el lugar en que actualmente se encuentran, campos que ocupa el mencionado Mela "Estancia Santa Leonor", distrito de San Ginés, de este Departamento, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se transcribe más abajo, los semovientes que se expresan: 500 piezas ganado de cría (250 vacas de 3 1|2 a 6 1|2 años, con 250 terneros de más de 3 meses al pie), Hereford, en muy buen estado, a $. 12.00: pesos 6.000.00. 180 vacas Hereford, 3 y 1|2, 4 y 1|2, 5 y 1|2 años, y algunas pocas de más edad, servidas, y casi todas gordas, a $ 22.00 cada una: $ 3.960.00. 350 terneros Hereford y algunos mestizos, casi de 1 y 1|2 años, machos y hembras, en buen estado, y muchos gordos, a $ 12.00: $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que las haciendas embargadas se encuentran en depósito en poder del señor Saturnino E. Camp, en el paraje que se ha indicado; 2.o Que el o los postores deberen pagar el precio íntegro de los bienes a venderse en el acto del remate, dada la naturaleza de éstos; y 3.o Que los antecedntes relacionados con este remate almonda se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7217-v.jn.9.

CASAL Hnos.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "El Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Argentina y Banco de Italia y Río de la Plata contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa, ejecución (exhorto)", transcribo, a sus efectos, el siguiente aviso: "Casal Hnos. — Judicial. — Campo en la República Oriental del Uruguay. 1.166 hectáreas, 54 áreas y 72 centiáreas. Dos fracciones de campo en la República Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectáreas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; al N., don Sebastián Rosales; al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al E., arroyo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvita Cumplido de Senillosa. Segunda: De 737 hectáreas, 9.486 metros cuadrados, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada por medio, con Sebastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., cañada del Sauce por medio, con Mariano B. Berro. Se trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas doce leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Existen en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241.42 moneda nacional. Base para la venta $ 167.494.28, o sean las dos terceras partes de la tasación. El jueves 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestra casa. Orden del señor Juez doctor Colombres, en el expediente seguido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doctor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nuestra comisión. — Informes: en nuestra casa, 25 de Mayo 165. Casal Hnos. — Juan Carlos Delheye, Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agregados a los autos respectivos, que tramitan ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. — Mercedes, Mayo 17 de 1922. — Felipe M. Ortiz.

My.20-7112-v.jn.12.

REMATE JUBLICO

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos ejecutivos que ante aquel Juzgado siguen los señores Muscetti, Guichón y Cía. contra Servando Larrosa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a la hora 10, y en el lugar del depósito, en este pueblo, casa de don José Mollo, calle General Artigas entre las de Reconquista y Buen Orden, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Francisco Kuhlsen, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y testigos, de todas las mercaderías embargadas al ejecutado, señor Larrosa; admitiéndose solamente ofertas que excedan de las dos terceras partes del precio de tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — San Gregorio, Mayo 24 de 1922. — Braulio M. Larraud.

My.30-7330-v.jn.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michelle Dipolito.

Jn.2-7430-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.

Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Chamone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaraglia (hijo).

Jn.2-7446-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. — Marco Salama. — Nessim Abudara.

Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para series abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.

Jn.2-7419-v.jn.22.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a los señores Luis Quelicilde y Enrique Carlosena las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José María Recouso.

Jn.2-7453-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Cicia el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2926, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Manuel Villamayor.

Jn.2-7421-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.

Jn.2-7422-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.

Jn.2-7420-v.jn.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que e vendido al señor Eusebio Magallanes l comercio que en el ramo de almacén teno establecido en la calle Cufré número 923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. .os que se consideren con derechos se prentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de eries abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 922. — Casimiro Gisande.

Jn.1.o-7392-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio l público en general que he prometido ender a mi socio don Miguel Vives la parе que me corresponde en sociedad con diho señor en el establecimiento comercial ue en el ramo de casa de comida, bar y us anexos tenemos establecido en esta ciuad, en la casa número 1456 de la calle fisiones, denominada "La Taberna", y que ira bajo la razón social de García y Vives. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 6 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos aquellos que se onsideren acreedores de dicha casa se preenten a la misma con los justificativos del aso. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — ntonio García Carpintero. — Miguel Vives.

Jn.1.o-7399-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que esde el día quince de Mayo corriente la ociedad 'General de Relojes y Alhajas con omicilio en la calle Bartolomé Mitre núero 1085 (Buenos Aires), ha establecido na agencia general en esta República a argo del señor Luis Planel, con asiento n Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 1848 al señor Claudio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.

My.31-7361-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda hemos constituído nueva sociedad para la compraventa de haciendas y comisiones ganaderas bajo la razón social de Viuda de Apheseguy, Palau y Freire, siendo socios administradores los señores Palau y Freire, y tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad que en el mismo ramo y bajo la

misma firma giraba en esta plaza. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Mariana L. de Aphesteguy. — Martín Palau. — Aurelio Freire.

My.31-7348-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a lo sseñores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.

My.30-7327-v.jn.20.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, venderé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.

My.30-7323-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro dl término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía. teníamos constituída con el citado señor don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis", quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puiggrós y Cía.

My.30-7321-v.jn.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido al señor Vicente Collazo la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Reconquista número 501, esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Manuel M. Martínez. — Vicente Collazo.

My.24-7186-v.jn.14.

Al comercio y al público

Estando en trámite la disolución de la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Horacio Pietropinto y Cía., y que se dedica al ramo de tintorería y anexos, se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Horacio Pietropinto y Cía.

My.24-7196-v.jn.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Loureiro y Cía., que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Loureiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.

My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Moure de Giménez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puerto". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.

My.29-7298-v.jn17.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gancedo su establecimiento comercial denominado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.

My.29-7299-v.jn.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. L. Pons el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Especial", que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, esquina Médanos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Hago constar que el señor Pons tomará posesión del negocio el día primero del mes de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo E. Sanguinetti.

My.29-7275-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores J. Rodríguez y M. Poendo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Manuel Rodríguez.

My.29-7263-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de botica y anexos teníamos establecida en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Artucio. — Fraile Muerto, Mayo de 1922. — Manuel Artucio. — Carlos B. Elizondo.

My.29-7274-v.jn.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan M. Casterán las existencias del almacén y ferretería que tengo establecido en las calles Artigas y Canelones, de esta villa, 2.a sección de Canelones, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar del comercio dentro de los treinta días que establece la ley respectiva. — San Juan Bautista, Mayo 26 de 1922. — Vicente Spinelli.

My.27-7245-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Mayo del corriente año, otorgada ante el escribano Juan R. Romero, he resuelto vender a don Antonio Ferrari todos los derechos que corresponDían a mi esposo José Ferrari en la extinguida sociedad celebrada por aquél con don Antonio Ferrari para la explotación de la empresa de transportes "La Uruguaya", quedando a cargo del socio sobreviviente el activo y pasivo de dicha firma comercial. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos presenten sus créditos dentro del término de treinta días en las oficinas de la empresa. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Casimira Lucía Negro de Ferrari. — Antonio Ferrari.

My.27-7261-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don José Camaño y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Ubaldo S. Moreira.

My.27-7248-v.jn.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa que Francisco T. Ferrera ha prometido vender a Pedro Forli el negocio de carnicería sito en la calle La Paz esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deben presentarse a ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Francisco T. Ferrera.

My.27-7222-v.jn.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Crucci las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Santa Lucía, Mayo de 1922. — Bernardo Martfilletti.

My.27-7221-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Herminio Gamenara la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

My.27-7228-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Wáshington D'Amorín, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Agustín Reguero.

My.26-7209-v.jn.15.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles, sito en la calle Corumbé número 37, a don Constancio Mansi, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas, etc. en dicha casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — Irene Vilche. — Constancio Mansi.

My.24-7180-v.jn.14.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filco la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Agustín Umaga las existencias en general de mi casa de negocio en

el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Luis Vallejo.
My.26-7198-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender el comercio que tengo establecido en el ramo de almacén, en el camino de Mal-el, Barros Blancos, a los señores Cassidonado, Barros Blancos, a los señores Cassina Hnos. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Emilio Paz, calle Sarandí número 455. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Pedro Salvo.
My.23-7154-v.jn.13.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Pittamiglio y José L. Bordoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas sita en la calle Patria número 1150, esquina Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Agustín Penimpede. — Antonio Pittamiglio. José L. Bordoni.
My.24-7178-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 20. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Agustín Guilloto.
My.23-7159-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Manuel García Pico.
My.23-7158-v.jn.13.

Café vendido

He resuelto vender mi café y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta plaza, Recinto 339. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala 1384, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Dolores Boedo de Varela.
My.23-7155-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga y Compañía, con negocio en los ramos de café y bar, denominado "Del Puerto", en la calle 25 de Agosto números 252 y 256, esquina a la de Pérez Castellanos, cuyo negocio continuará a cargo de los socios don Julián Gonda y don Ramón Martínez, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la anterior firma. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado y en el del escribano don Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez.
My.23-7156-v.jn.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Durante el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Soriano número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Héctor C. Canessa.
My.23-7166-v.jn.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot en fecha 13 del corriente la firma social Juan Carlos Golser y Cía. quedó disuelta, quedando a cargo del socio Adelino González todas las existencias del "Hotel Esperanza" y su activo a cargo del señor Juan Carlos Golser el pasivo de dicho hotel y el activo y pasivo, existencias, etc. del "Parque Hotel".—Colonia, Mayo 15 de 1922. —Juan Carlos Golser. — Adelino González.
My.23-7169-v.jn.13.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Faustino López números 427 y 429, a los señores Martiniano Ramos y Hnos., quedando a cargo del pasivo el suscripto y del activo los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Mayo 18 de 1922. — Juan A. Milán.
My.22-7134-v.jn.12.

Promesa de venta

El que suscribe manifiesta al comercio y al público que ha prometido vender a don Clemente de Lahoz y don Marcelino Romero el establecimiento de panadería que tiene establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1922. — Lorenzo Ginart.
My.20-7105-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que formamos para el establecimiento de la casa de comidas "Recreo Justicia", calle Justicia número 2298, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1922. — Máximo Lens.— Conrado Rodríguez.
My.20-7122-v.jn.9.

Tipografía vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que me he comprometido vender al señor Carlos Werner Berger la tipografía que tengo establecida en Nueva Helvecia (Departametno de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Mayo 18 de 1922. — Luis F. Provens.
My.20-7106-v.jn.9.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Bonnín, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1149. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Monetti.
My.19-7096-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Daniel Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Gregores y Estévez.
My.20-7102-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por documento suscripto hoy ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez Hermanos, compuesta por Ceferino Alvarez y Miguel Alvarez, pasando el activo y pasivo de la firma al socio Ceferino Alvarez. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1922. — Miguel Alvarez. —A ruego de Ceferino Alvarez por no saber firmar. — Abraham J. Mojfud.
My.20-7116-v.jn.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Ezequiel Beaulieu la casa de comercio que en el ramo de puesto fijo de carne tengo establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 2060. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1922. — Benito Araújo.
My.20-7124-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Martín Ochat el establecimiento que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2962, denominado "Primer Mercadito El Morocho". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de don Pedro Ositaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Pablo Santucci.
My.19-7092-v.jn.9.

Disolución y venta comercial

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que verbalmente tenemos constituída en los ramos de barraca de artículos de construcción, salazón de cueros y barraca de carbón, con sede en esta ciudad, casa número 2761 de la calle Cívicos, y vender al consocio don Mario Deambrosi todo el activo y pasivo social existente. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Mayo de 1922. — Mario Deambrosi. — Alberto Deambrosi. — Héctor Deambrosi. — Ema Deambrosi. — María Elena Deambrosi. — Adela Deambrosi. — Américo Deambrosi. — Concepción Deambrosi de Pessano. — José M. Pessano. — María Mercedes Deambrosi de Ferriolo. — Ulises Ferriolo.
Jn.16-7014-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido al señor Antolín R. Lassús la oficina de informes y periódico "El Comercio Uruguayo", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, comprometiéndose el señor Antolín R. Lassús a remitir a los abonados de "El Comercio Uruguayo" "El Comercio del Uruguay". — S. V. Lassús y Cía. — A. R. Lassús.
My.19-7078-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío he vendido a don Juan Estanislao Hounié la casa de comercio en el ramo de venta de carne denominada "Carnicería Modelo", que tenía establecida en esta ciudad en la calle Dettomasi entre Sarandí y 25 de Mayo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1922. — Pedro C. Prato. — Juan E. Hounié.
My.19-7080-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión) de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1922 —Enrique García.
My.19-7069-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.
My.5-6747-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Riera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Máximo Salgueiro.
My.17-7070-v.jn.9.

Compraventa

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Nasim E. Adala la vendió a los señores Habib Hnos. y Cía. los útiles que constituyen la casa de comercio del primero, sita en esta Capital, en la calle 25 de Mayo de número 236. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nasim E. Adala —Habib Hnos. y Cía.
My.11-6876-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Enrique Pérez Lopez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Victoriano Trío.
My.19-7081-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Andrés S. Hermida el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Médanos número 1801 esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Barreira Hermanos.
My.19-7094-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Isabelino Bermúdez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Corrales esquina Julio de Arellano, de está ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo ... de 1922. — Pedro Steneri.
My.17-7046-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de rodados, la que giraba bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Duhart. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos, Mayo 6 de 1922. — Juan Pedro Duhart. — Martín Duhart.
My.16-7034-v.jn.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Salvador Durich la casa de comercio en el ramo de fiambrería y frutería que tenía establecida en la calle 18 de Julio número 2063. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma casa a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Díaz.
My.17-7066-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Tagliaretti y Ambrosio Bianchi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2428, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Atilio Catelli.
My.17-7067-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada hoy por ante el escribano Francisco Soca hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de zapatería y bajo la razón social de Farina y Laporta teníamos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Fiorabanti Farina. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Minas, Mayo 11 de 1922. — Fiorabanti Farina. — Domingo Laporta.
My.17-7059-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pablo Puchulo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tenemos establecida en la calle Sarandí esquina José P. Varela. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Rodríguez y Romero.
My.13-6961-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a don Abdón Zenón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Ramón Busto.
My.15-6991-v.jn.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Donato Fajardo la casa de comercio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa. — Libertad, Mayo 9 de 1922. — Joaquín Torres.
My.12-6924-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento de Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarli.
My.13-6958-v.jn.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Bernardo Etchart (hijo), la parte que me corresponde en la casa de comercio situada en Laureles, Departamento del Salto, y que hasta ahora ha girado bajo la razón social de Bellagamba y Valsangiacomo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Luis N. Bellagamba.
My.13-6959-v.jn.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para serles abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Paleo.
My.30-7322-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Castro y don Alfredo Coppi mi casa de comercio de compraventa de artículos en general que poseo en la calle Número 15, frente al cuartel "Blandengues", donde podrán concurrir los que se crean asistidos de derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — Diamante Molesini.
My.16-7029-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he hecho promesa de venta de mi casa de comercio situada en las Puntas del Dacá, ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial, al señor Benito V. Cerino, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma; y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dacá, Mayo de 1922. — Juan L. Cejar.
My.16-7022-v.jn.6.



Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.600.000 kilos carbón Cardiff, Pocahontas y similares, 8.000 calorías y 70 por ciento de piedra; ...000 kilos de carbón Glasgow para cocina, 43.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 16 de Junio hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-7458-v.jn.10.

LICITACION N.o 6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verduras a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-7457-v.jn.10.

LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición de esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 17 hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-7459-v.jn.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de fuel-oil

Llámase a licitación pública para la provisión de 90 (noventa) toneladas de fuel-

oil destinadas a las embarcaciones del tren de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, desde las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Secretaría, calle Ituzaingó número 1512, hasta el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — La Dirección.

Jn.3-7366-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RUDECINDO UBERTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2400, y doña ISABEL MARIA CORA BUSTAMANTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3336-v.jn.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACEVEDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Malvín, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3334-v.jn.10.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SOTES, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Dante número 2327, y doña EUSEBIA ULECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño (España), domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3333-v.jn.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WALTER STRAUMANN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1331, y doña MARIA ESTHER CARMEN SILVAN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pagola número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Montatorio, Oficial del Estado Civil.

3335-v.jn.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de laño 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LARRAÑAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 140, y doña PROSPERA GUILLERMINA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3332-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Buchant, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-7468-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mascarone de Padula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-7454-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Floussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ximénez o José Antonio Giménez y Soria, o José Antonio Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7474-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Rivero de Sevillotte o Sevillotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7473-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7472-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Ricardo Grasés ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José Rodella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.3-7477-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Sandalio Carlos Berrutti, que firmaba y era conocido por Carlos Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7464-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bonino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7469-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dom Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito Villanueva, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de José Benito Villanueva y doña María Dolores Prieto, en la que figura el esposo como José Benito Fernández Villanueva, y la esposa como Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto, respectivamente; B) En la de nacimiento

de Numancia Villanueva, figura el padre como José B. Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, siendo que debe decir José Benito Villanueva y María Dolores, respectivamente; C) De nacimiento de Sara Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de Villanueva y María Dolores, respectivamente; D) De Josefina Villanueva, en la que aparece el padre con el apellido Fernández, en vez de Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de María Dolores; E) De José Benito Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández Villanueva, en vez de Villanueva, y la madre como Dolores, en vez de María Dolores; F) De Lino Villanueva, en la que el padre figura como José Fernández Villanueva, en vez de José Benito Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en lugar de María Dolores; G) De Elido Marino y Carlos Villanueva, en la que también figuran los padres, respectivamente, como José Fernández Villanueva y Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto; L) De Hugo Villanueva, en la que figura la abuela materna con el apellido de Fernández, en vez de Carbajales. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1922. — Gerardo Candán, Actuario.

Jn.3-7460-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Isidoro Catán para la reunión que tendrá lugar el día veinte del entrante mes de Junio, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Canabal; B) Que hasta el día seis de Junio del corriente año pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-7470-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha diez de Marzo actual, dictada en los autos caratulados "Raymundo Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", se ha declarado ausente a don Francisco González. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-7466-v.jn.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-7465-v.jn.13.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Casita de bajos esquina, calle Cagancha número 2337, esquina Victoria. Con la base de $ 2.000.00.

El 20 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Inés Calmet de Soša y otro, venta de un bien", se hace saber al público que el día 20 de Junio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Las Tres Cruces, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, el que se encuentra señalado con el número 1 de la manzana núm. 1162, en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Guillermo S. Rodríguez en Diciembre del año 1907, y se compone de un área de 266 metros y 68 decímetros cuadrados, el que se deslinda, según el mencionado plano, de la siguiente manera: por el Norte, limita con el solar número 2, del citado plano, en una extensión de 31 metros 68 centímetros; por el Sud, tiene su frente a la calle Cagancha, en una línea de treinta metros treinta y cuatro centímetros; por el Este, tiene su frente, también, por formar esquina, a la calle Victoria, en una extensión de 8 metros 60 centímetros, y por el Oeste, linda con el resto de la manzana, en una línea de ocho metros setenta y seis centímetros. Este bien tiene como base de venta la suma de pesos 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de venta expresada; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1807, de 17 a 19 horas.

Jn.3-7475-v.jn.20.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dómino, pieza mandada formar por separado, sobre nombramiento de tutor de los menores Francisco, María Elena, Adela e Irene Dómino", se procederá, por el martillero don Agustín Pin, el día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, al remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el chalet en él edificado, ubicado en la manzana número catorce, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, compuesto de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar letra A; al Sudoeste, con el solar letra E; al Sudeste, con el solar letra D, de propiedad de la sucesión Laffone; y al Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo Punta del Este, del mismo Departamento, con las construcciones y mejoras que contenga, designado con la letra E de la manzana número 14 en el referido plano del agrimensor Francisco Surroca, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y linda: por el Noreste, con el solar letra C; por el Sudoeste, con el solar letra G; por el Sudeste, con el solar F, y por el Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo de Punta del Este en el mismo Departamento de Maldonado, designado con la letra H en el mismo plano del agrimensor Surroca, ubicado en la manzana número cincuenta y nueve, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar B; al Este, con el solar letra I; al Oeste, con el solar letra G, y al Sud, con calle pública. Se previene: 1.o Que el chalet, o sea el bien descripto en primer término, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.800.00, y que los otros dos solares están aforados en $ 1.000.00 cada uno; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda, para el chalet, de las dos terceras partes del aforo, y para los solares que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de la escritura de compraventa, certificados, impuestos universitarios y la comisión del rematador, de acuerdo con el arancel; 4.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7462-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Tres fracciones de terreno en el Pueblo Victoria, en las manzanas 124, 281 (bis) y 287.

El miércoles 21 de Junio, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 14 horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, en una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del Pueblo Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslindan así: por el Norte, con la fracción número 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de la anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros un milímetro sobre la calle que separa la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslinda en segundo término. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.3-7461-v.jn.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Arturo Costas mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 590, denominada "Café y Bar Buenos Aires". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Manuel Pedronzo.

Jn.3-7456-v.jn.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Francisco Arandiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Iglesias y García.

Jn.3-7455-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en favor de don Antonio Dotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Jn.3-7478-v.jn.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben, dueños únicos de la "Sociedad Fraternidad Americana", establecida en esta ciudad, han convenido con don Juan S. Pereyra su ingreso a ella, quedando a nuestro exclusivo cargo todas las deudas y cargas de esa sociedad, anteriores al 3 de Julio de 1922. — Felipe Zabala. — Venancio Deza.

Jn.3-7481-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido en favor de don Víctor Guerra la parte que tenía en la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2752, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Guerra". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Rogelio Guerra.

Jn.3-7479-v.jn.24.

Imprenta Nacional